

REGISTRO DISTRITAL

DECRETOS DE 2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 073 (Febrero 28 de 2020)

“Por medio del cual se fija la tarifa del servicio del Sistema Integrado de Transporte Público SITP en sus componentes Zonal y Troncal, y se dictan otras disposiciones”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1, 3 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 1 de la Resolución del Ministerio de Transporte No 0012333 de 2012 y los artículos 21 y 22 del Decreto Distrital 309 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 336 de 1996, *“Por la cual se adopta el estatuto general de transporte”, “(...) las autoridades competentes, según el caso, elaborarán los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas (...)”*.

Que el artículo 5 de la Ley 1171 de 2007 establece que: *“Los sistemas de servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros, establecerán una tarifa diferencial para las personas mayores de 62 años, inferior a la tarifa ordinaria.”*

La tarifa diferencial con sus ajustes, deberá quedar prevista y regulada en los contratos de concesión que se celebren con las empresas operadoras del Sistema a partir de la entrada en vigencia de la presente ley”.

Que el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019 consagra: **“Otras fuentes de financiación para los sistemas**

de transporte. Con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de los sistemas de transporte, a la calidad del servicio y de su infraestructura, incrementar la seguridad ciudadana, la atención y protección al usuario, al mejoramiento continuo del sistema y contar con mecanismos de gestión de la demanda, las entidades territoriales podrán establecer recursos complementarios a los ingresos por recaudo de la tarifa al usuario, que podrán ser canalizados a través de fondos de estabilización y subvención. (...)”

Que el artículo 98 ídem, establece respecto de la financiación del sistema de transporte lo siguiente: *“Los sistemas de transporte colectivo y masivo deben ser sostenibles basados en la calidad en la prestación del servicio y en el control de la ilegalidad y la informalidad por parte de las entidades territoriales. Para ello las tarifas que se cobren por la prestación del servicio, sumadas a otras fuentes de pago de origen territorial si las hubiere, deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración, mantenimiento, y reposición de los equipos. En ningún caso el Gobierno Nacional podrá realizar transferencias para cubrir los costos de operación, administración y mantenimiento.”*

Los contratos de concesión y operación deben contemplar el concepto de sostenibilidad, y para el efecto se podrán realizar las modificaciones contractuales a que haya lugar.”

Que el artículo 21 del Decreto Distrital 309 de 2009, *“Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”*, establece los siguientes principios básicos para la definición de la tarifa: costeabilidad, equilibrio, sostenibilidad e integración y tarifas para poblaciones específicas del SITP.

Que el artículo 22 ídem modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 111 de 2018 establece sobre la *“Fijación y Actualización de la Tarifa al Usuario”* que: *“El Alcalde Mayor fijará mediante Decreto Distrital la tarifa al usuario y sus actualizaciones, con fundamen-*

to en la evaluación previa que adelante la Secretaría Distrital de Movilidad del estudio técnico y financiero presentado por el Ente Gestor, la cual se fundamentará en los principios y estructura del diseño contractual, financiero y tarifario adoptado para el SITP(...) Las condiciones de fijación de la tarifa y los supuestos de actualización estarán sujetas exclusivamente a los principios y estructura del sistema tarifario (...).

Que el Decreto Distrital 603 de 2013, “Por el cual se implementan estrategias para garantizar la suficiencia financiera del Sistema Integrado del Transporte Público (SITP)” creó un incentivo para la población con menor capacidad de pago al SITP, denominado incentivo SISBEN.

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 046 de 2016 en cuanto a la forma de operación del mencionado incentivo establece: “El Incentivo SISBEN consistirá en un porcentaje de descuento constante del cincuenta por ciento (50%) sobre la tarifa al usuario, tomando como referencia el mayor valor del costo del pasaje, con una asignación máxima de hasta cuarenta (40) viajes mensuales.

La población beneficiaria del Incentivo SISBEN serán las personas mayores de 16 años registradas en las bases de datos del SISBEN metodología III, que dispone la Secretaría Distrital de Planeación y cuente con puntajes entre 0 a 40 puntos.”

Que los artículos 1 y 2 del Decreto Distrital 131 de 2017 establecen la tarifa diferencial para el adulto mayor tanto en el componente zonal como troncal de un porcentaje de pago del 90% del valor de la tarifa para los demás usuarios, así como también consagra un descuento en la tarifa para la población con menor capacidad de pago SISBEN del 25% en el componente troncal y zonal, siempre y cuando esté en el rango de puntaje SISBEN de 0 a 30.56 puntos y sea mayor de 16 años.

Que el Decreto Distrital 026 de 2019, “Por medio del cual se fija la tarifa del servicio del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP en sus componentes Zonal y Troncal, y se dictan otras disposiciones”, en su capítulo primero fijó la tarifa máxima del servicio de transporte masivo urbano de pasajeros del Sistema TransMilenio Componente Troncal y del Componente Zonal del SITP. Así como también fijó en el capítulo segundo y tercero la tarifa relacionada con los transbordos y la validación de estos dentro de un margen de tiempo de 95 minutos.

Que los Decretos Distritales 046 de 2016, 131 de 2017 y 026 de 2019 señalan el tema de tarifas diferenciales y tarifas del SITP, con la derogatoria de los mismos mediante la expedición del presente acto administrativo

se busca compilar y armonizar la normatividad distrital existente frente al tema de las tarifas máximas y tarifas diferenciales, incentivos y subsidios del SITP.

Que la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A., remitió a la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio SDM 14262 de 22 de enero de 2020 y correo electrónico del 31 de enero de 2020, el documento “Actualización Tarifaria Estudio Técnico y Financiero de Soporte”, en el cual expuso en su escenario uno (1) aumento general de la tarifa en \$100 pesos manteniendo los transbordos en \$0 para aquellos que van de zonal a zonal y de troncal a zonal, y de \$200 para los transbordos de zonal a troncal, así como mantener la ventana de tiempo actual, escenario dos (2) sin aumento de tarifas, manteniendo los transbordos en \$0 para aquellos que van de zonal a zonal y de troncal a zonal, y de \$200 para los transbordos de zonal a troncal, así como mantener la ventana de tiempo actual, y en el escenario tres (3) un incremento de \$100 pesos en el componente troncal y \$100 en la tarifa del componente zonal, manteniendo los transbordos en \$0 para aquellos que van de zonal a zonal y de troncal a zonal, y de \$200 para los transbordos de zonal a troncal, así como también estimó un incremento de la ventana de tiempo a 110 minutos y mantener el valor de la tarifa con descuento para la tarifa diferencial adulto mayor y beneficio Sisbén, para las personas con menor capacidad de pago.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 del Decreto Distrital 309 de 2009, modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 111 de 2018, el estudio antes señalado fue sometido a la evaluación de la Subsecretaría de Política de Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad en febrero de 2020, en el documento titulado “Evaluación al Estudio Técnico y Financiero de Soporte a la Actualización Tarifaria”, considerando que:

“Revisadas las propuestas tarifarias presentadas se encuentra que el escenario 3 presenta ventajas para los usuarios en temas de costeabilidad, beneficios a poblaciones vulnerables e integración tarifaria. La propuesta del escenario 3 es la siguiente: 1. El estudio propone en su escenario tres (3) una tarifa de dos mil quinientos pesos (\$2.500) para el servicio troncal, dos mil trescientos pesos (\$2.300) para el servicio zonal y de \$200 para los transbordos de zonal a troncal. Dicha tarifa sólo aplicará para transbordos realizados con tarjetas personalizadas en la ventana de tiempo considerada (110 minutos), esto reduce el costo de los viajes con transbordo. 2. El estudio propone mantener el costo de la tarifa del 2019 para los beneficios tarifa diferencial adulto mayor y personas con menor capacidad de pago SISBÉN, lo cual conlleva un aumento en los porcentajes de descuento de las tarifas

plenas determinadas de la siguiente manera: Adulto mayor se le aplicará un descuento del 13.6% para la tarifa troncal lo que corresponde al 86.4% de la tarifa que pagan los demás usuarios en el componente troncal y un descuento para el componente zonal de 13.9130434782609% que corresponde a un pago del 86,0869565217391% de la tarifa que pagan los demás usuarios en el componente zonal y un descuento en la tarifa para la población con menor capacidad de pago SISBÉN del 28 % para el componente troncal y de 28.2608695652174% para el componente zonal.”,

Que finalmente la evaluación realizada por la Secretaría Distrital de Movilidad concluyó que: “(...) 6. La modificación de tarifas del SITP presentada por Transmilenio S.A en el escenario 3, cumple con los principios tarifarios establecidos en el Artículo 21 del Decreto Distrital 309 de 2009, y es compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo”.

Que los escenarios evaluados por Transmilenio S.A., fueron puestos a consideración de la Secretaría Distrital de Hacienda, entidad que emitió análisis de compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo mediante oficio enviado a la Secretaría Distrital de Movilidad, concluyendo: “Los escenarios (1) y (3) son compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2020–2030 (MFMP), incluso cuando se aumenta la ventana de tiempo para transbordos..., (...) El escenario (2) es incompatible con la sostenibilidad del MFMP en cualquiera de sus modalidades”, por lo cual el estudio cumple los principios tarifarios establecidos en el Decreto Distrital 309 de 2009.

Que en consideración a las observaciones efectuadas en la etapa de publicación del proyecto de decreto se evidenció la necesidad de efectuar un despliegue tecnológico que evite oportunidades de elusión en el sistema, y para que la ventana de tiempo de 110 minutos sea considerada desde el pago de la última tarifa plena, Transmilenio S.A. tendrá como plazo máximo para dicha adecuación hasta el 21 de abril de 2020.

Que, en consecuencia, se hace necesario fijar las tarifas del Servicio Integrado de Transporte Público – SITP, en sus componentes zonal y troncal por concepto de transbordos, tarifas diferenciales para el adulto mayor e incentivo SISBÉN para personas con menor capacidad de pago.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Capítulo I

De la Tarifa Máxima del Servicio de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros del Sistema Transmilenio (Componente Troncal) y del Componente Zonal del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP-

ARTÍCULO 1º.- Fijar la tarifa máxima del servicio de transporte masivo urbano de pasajeros del Componente Troncal del Sistema Integrado de Transporte Público –SITP- en DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.500).

ARTÍCULO 2º.- Fijar la tarifa máxima del servicio de transporte masivo urbano de pasajeros del Componente Zonal del Sistema Integrado de Transporte Público –SITP- en DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.300).

Los servicios zonales para fines tarifarios comprenden los de carácter urbano, complementario y especial.

Capítulo II

De los Transbordos

ARTÍCULO 3º.- Fijar la tarifa por concepto de transbordos realizados por los titulares que se encuentren identificados en la base de datos del SITP asociados al número serial de la respectiva tarjeta, así:

- A. Del componente zonal a zonal y de troncal a zonal en CERO PESOS M/CTE (\$0.00).
- B. Del componente zonal al troncal, en DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$200).

PARÁGRAFO. El usuario que no se encuentre identificado en la base de datos del SITP, asociado al número serial de la respectiva tarjeta, deberá pagar la tarifa máxima por cada validación, sin que aplique el pago por transbordo descrito en los literales A y B de este artículo.

ARTÍCULO 4º. - Las Tarifas fijadas aplicarán hasta por dos (2) transbordos en un lapso de ciento diez (110) minutos, contados a partir del pago de la última tarifa plena, o su equivalente para tarifas diferenciales, incentivos y subsidios, ya sea en el componente

troncal o zonal del sistema. Transcurrido este tiempo o agotados los dos (2) transbordos, el usuario deberá pagar la tarifa plena del servicio del componente zonal o troncal, según el caso.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Con el fin de que la implementación de la apertura de la ventana de tiempo evite oportunidades de elusión en el sistema a partir del pago de la última tarifa plena, se requiere un despliegue tecnológico para lo cual Transmilenio S.A. tendrá como fecha máxima el 21 de abril de 2020, para poner en operación esta medida.

Capítulo III

Focalización de la Tarifa Diferencial para Personas Mayores de Sesenta y Dos (62) años

ARTÍCULO 5°. - Fijar la siguiente tarifa diferencial máxima para el Componente Troncal -Transmilenio y para el Componente Zonal del Sistema Integrado de Transporte Público –SITP- para las personas mayores de sesenta y dos (62) años, en los siguientes términos:

- i. El beneficiario pagará el 86,4% de la tarifa que se establezca mediante el presente Decreto para los demás usuarios en el Componente Troncal del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP -.
- ii. El beneficiario pagará el 86,0869565217391% de la tarifa que se establezca mediante el presente Decreto para los demás usuarios en el Componente Zonal del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP -.

PARÁGRAFO 1°. - Sobre la tarifa aquí establecida no operará ningún descuento adicional.

PARÁGRAFO 2°. – Para acceder a esta tarifa diferencial, el usuario debe contar con una tarjeta personalizada de adulto mayor la cual podrá adquirir cumpliendo con las condiciones establecidas por TRANSMILENIO S.A.

PARÁGRAFO 3°.- La tarifa diferencial a que hace referencia el presente artículo tendrá una asignación máxima de hasta treinta (30) viajes mensuales. A partir del viaje número treinta y uno (31), el usuario pagará las tarifas establecidas en los artículos 1 y 2 del presente Decreto.

CAPITULO IV

Focalización del incentivo que Promueve el Mayor Acceso de la Población con Menos Capacidad de Pago (SISBEN) al Sistema Integrado de Transporte Público – SITP-

ARTÍCULO 6°. – La forma de operación del Incentivo SISBEN consistirá en un porcentaje de descuento constante del 28% sobre la tarifa plena al usuario vigente para los demás usuarios, para el Componente Troncal y un porcentaje de descuento constante del 28.2608695652174% sobre la tarifa al usuario vigente para los demás usuarios, en el Componente Zonal, con una asignación máxima de hasta treinta (30) viajes mensuales. A partir del viaje número treinta y uno (31), el usuario pagará las tarifas establecidas en los artículos 1 y 2 del presente Decreto.

La población beneficiaria del Incentivo SISBEN serán las personas mayores de 16 años registradas en las bases de datos del SISBEN metodología III, que administra la Secretaría Distrital de Planeación y cuente con puntajes entre 0 a 30,56 puntos.

ARTÍCULO 7°. - La financiación del Incentivo SISBEN al que hace referencia el artículo precedente, se efectuará con los recursos incorporados en el presupuesto anual del Distrito Capital para cada vigencia.

CAPITULO V

Focalización del Subsidio de transporte a favor de personas con discapacidad

ARTÍCULO 8°. - Número de viajes asignados con subsidio de transporte a favor de personas con discapacidad. El número mensual de viajes asignados en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 484 de 2011 y el artículo 8° del Decreto Distrital 429 de 2012 será de veinticinco (25), a los cuales les aplicará el descuento establecido en el referido Acuerdo, tomando en cuenta la tarifa más alta que tiene el Sistema.

CAPITULO VI

Otras Disposiciones

ARTÍCULO 9°. - Adaptación equipos de recaudo. Ordénese a Transmilenio S.A. realizar la adaptación de los equipos de recaudo de acuerdo con lo establecido en el presente decreto.

ARTÍCULO 10°. -La Secretaría Distrital de Movilidad, con el apoyo de Transmilenio S.A., realizarán de manera conjunta la revisión de la política tarifaria del sistema con el fin de reducir el gasto en transporte para las poblaciones más vulnerables y de menores ingresos.

ARTÍCULO 11°. -Transmilenio S.A. informará trimestralmente a través de su página web u otros canales de comunicación digitales las acciones de mejoras al servicio del SITP.

ARTÍCULO 12°. - El presente Decreto rige a partir del 2 de marzo de 2020, deroga los artículos 3 y 4 del Decreto Distrital 603 de 2013 y los Decretos Distritales 046 de 2016, 131 de 2017, 026 de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

NICOLÁS ESTUPIÑAN ALVARADO
Secretario Distrital de Movilidad

Decreto Número 074 **(Febrero 28 de 2020)**

“Por medio del cual se establecen las tarifas de Transporte Público Colectivo en Bogotá D.C., se modifica el artículo 1 del Decreto Distrital 505 de 2016 y se dictan otras disposiciones”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el literal c) del artículo 1° del Decreto Nacional 80 de 1987, el artículo 30 de la Ley 336 de 1996, el artículo 1 del Decreto Nacional 2660 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal [c\)](#) del artículo 1° del Decreto Ley 80 de 1987 *“Por el cual se asignan unas funciones a los municipios en relación con el transporte urbano”*, corresponde al Distrito Capital de Bogotá *“fijar con sujeción a las normas contenidas en el Decreto 588 de 1978, las tarifas del transporte terrestre urbano y suburbano, de pasajeros y mixto, cuando no sea subsidiado por el Estado”*

Que corresponde al Distrito Capital de Bogotá, organizar la actividad transportadora del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el territorio de su jurisdicción.

Que mediante Decreto Nacional 2660 de 1998, el Gobierno Nacional señaló los criterios a tener en cuenta para la fijación de tarifas de servicio de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto.

Que mediante Resolución N° 4350 de 1998 del Ministerio de Transporte establece la metodología para la

elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto.

Que mediante el artículo 1° del Decreto Distrital 315 de 2007 *“Por el cual se establece el modelo de gestión tarifaria para las tarifas de transporte Público colectivo e individual en Bogotá D.C.”*, se estableció en el artículo 1, el modelo de gestión para la fijación de las tarifas de transporte público colectivo de pasajeros y mixto utilizando la metodología adoptada mediante la Resolución 4350 de 1998.

Que mediante Decreto Distrital 505 de 2016 se establecieron las tarifas de Transporte Público Colectivo en Bogotá, D.C., las cuales fueron modificadas por el artículo 1 del Decreto Distrital 622 de 2018.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad a través de la Subsecretaría de Política de Movilidad, Dirección de Inteligencia para la Movilidad, realizó en julio de 2019 la actualización de la Tarifa Técnica del Transporte Público Colectivo correspondiente al Estudio Técnico DIM – F– 005 – 2019, *“CÁLCULO DE LA TARIFA TÉCNICA PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO (BUS, BUSETA Y MICROBÚS) PARA BOGOTÁ D.C. EN 2019”*, el cual arrojó como resultado la necesidad de ajustar la tarifa de cobro de servicio al usuario para bus mayor de diez (10) años, bus menor o igual a diez (10) años, buseta mayor de diez (10) años, buseta menor o igual a diez (10) años y microbús, dado que la tarifa técnica de estos niveles de servicio registra una variación positiva mayor o igual a \$50 en relación con la tarifa vigente autorizada. Esto de acuerdo con lo establecido en el numeral 4°, del artículo 1° del Decreto 315 del 18 de julio de 2007.

Que teniendo en cuenta que las condiciones expuestas en el estudio técnico se mantienen y, que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Distrital 315 de 2007 si *“la tarifa técnica resultante registra un incremento mayor a \$50.00 en relación con la tarifa vigente autorizada, la Administración Distrital incrementará cien pesos (\$100.00), a la tarifa del nivel de servicio correspondiente”*.

Que de acuerdo con los resultados obtenidos en el Estudio Técnico DIM – F– 005 – 2019, y en cumplimiento de lo expuesto por el numeral 1 del Artículo 1 del Decreto Distrital 315 de 2007, se recomienda un incremento de \$100 a cada una de las tarifas vigentes. De esta manera, la tarifa recomendada queda en \$1.850 para el rango horario diurno para todos los tipos de vehículos, y una tarifa de \$1.900 para el rango horario nocturno, dominical o festivo, para todos los tipos de vehículos de transporte público colectivo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 1 del Decreto Distrital 505 de 2016, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Establecer, para el servicio de Transporte Público Colectivo de pasajeros en Bogotá D.C. las siguientes tarifas:

GRUPO TARIFARIO	TARIFA DIURNA \$	TARIFA DOMINICAL NOCTURNA Y FESTIVA \$
BUS MAYOR DE DIEZ (10) AÑOS	\$ 1.850	\$ 1.900
BUS MENOR O IGUAL A DIEZ (10) AÑOS	\$ 1.850	\$ 1.900
BUSETA MAYOR DE DIEZ (10) AÑOS	\$ 1.850	\$ 1.900
BUSETA MENOR O IGUAL A DIEZ (10) AÑOS	\$ 1.850	\$ 1.900
MICROBUS	\$ 1.850	\$ 1.900

ARTÍCULO 2º.- Las demás disposiciones del Decreto 505 de 2016 continúan vigentes.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto rige a partir del 2 de marzo de 2020, deroga el Decreto Distrital 622 de 2018 y modifica el artículo 1º del Decreto Distrital 505 de 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

NICOLÁS ESTUPIÑAN ALVARADO
Secretario Distrital de Movilidad

RESOLUCIONES DE 2020

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número SDH-000121 (Febrero 24 de 2020)

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ, D.C.

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1º del Decreto 101 del 13 de abril de 2004 y el artículo 4º del Decreto 601 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando remitido por el Secretario Distrital de Hacienda se solicitó en la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario de JACQUELINE ANDRADE ZAPATA, en el cargo de

Subdirector Técnico código 068 grado 05 Subdirección de Infraestructura y Localidades de la Dirección Distrital de Presupuesto.

Que una vez revisados los requisitos establecidos en el manual de funciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Subdirección del Talento Humano, certifica que Jacqueline Andrade Zapata los cumple.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar a JACQUELINE ANDRADE ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.771.488, en el cargo de Subdirector Técnico código 068 grado 05 Subdirección de Infraestructura y Localidades de la Dirección Distrital de Presupuesto, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, con una asignación básica mensual de \$ 5.482.433 y gastos de representación de \$ 1.644.730.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-000122 (Febrero 24 de 2020)

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ, D.C.

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909

de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1° del Decreto 101 del 13 de abril de 2004 y el artículo 4° del Decreto 601 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando remitido por el Secretario Distrital de Hacienda se solicitó en la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario de CAROLINA LANOS TORRES, en el cargo de Subdirector Técnico código 068 grado 05 Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá.

Que una vez revisados los requisitos establecidos en el manual de funciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Subdirección del Talento Humano, certifica que Carolina Lanos Torres los cumple.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Nombrar a CAROLINA LANOS TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.548.079, en el cargo de Subdirector Técnico código 068 grado 05 Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, con una asignación básica mensual de \$ 5.482.433 y gastos de representación de \$ 1.644.730.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dfo mil veinte (2020).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-000130 (Febrero 27 de 2020)

“Por la cual deroga un nombramiento y se hace un nombramiento en período de prueba”

EI SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.

en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto 101 de 2004 y artículo 4 el Decreto 601 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SHD.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20192130017155 del 18-03-2019, *“Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213075, denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015.”*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°. 11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió la lista de elegibles correspondiente al empleo OPEC No. 212995 para verificación por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda del cumplimiento de requisitos. Dentro de la lista de elegibles aparece el nombre de la señora ANA MILENA RAMÍREZ MONTEALEGRE en el puesto primero para el cargo de Profesional Especializado código 222 grado 21.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N°. 20192130651621, de fecha 30 de octubre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes a los Grupos III y IV, en su mayoría, ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH- 000495 de 15 de noviembre de 2019, se nombró en periodo de prueba a ANA MILENA RAMIREZ MONTEALEGRE, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.523.323 en el cargo de Profesional Especializado código 222 grado 21, asignado a la Subdirección del Talento Humano dentro de la planta globalizada de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó el primer (1) puesto de la lista de elegibles.

Que mediante oficio radicado Nr.2019EE208306 del 26 de noviembre de 2019, comunicado el 02 de diciembre de 2019, se informó a la señora ANA MILENA RAMÍREZ MONTEALEGRE, el nombramiento en periodo en prueba al cual se refiera la Resolución No. SDH-000495 del 15 de noviembre de 2019.

Que el numeral 1° del artículo 2.2.5.1.12. del Decreto 648 de 2017, establece que: *“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando: (...) 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)”*

Que la señora RAMÍREZ MONTEALEGRE, manifestó mediante correo electrónico del 31/01/2020 la no aceptación del cargo dentro del término establecido.

Que el artículo 2.2.20.2.23 del Decreto 1083 de 2015 dispone que *“(...) Utilización de la lista de elegibles. Efectuado uno o varios nombramientos con las personas que figuren en la lista de elegibles, los puestos de la lista se suplirán con los nombres de quienes sigan en orden descendente para su utilización, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 17 del Decreto-ley 790 de 2005. (...)”*

Que en consecuencia, se hace necesario derogar el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Resolución No. SDH- 000495 de 15 de noviembre de 2019, a la señora ANA MILENA RAMIREZ MONTEALEGRE y se procede a efectuar el nombramiento en periodo de prueba de la señora PAULA MARIANA OCAMPO AMAYA, quien ocupó el segundo (2) puesto de la lista de elegibles.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, “Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta

de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda”, para el empleo, Profesional Especializado código 222 grado 21, ubicado en la Subdirección del Talento Humano.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Derogar el nombramiento efectuado en la Resolución No. SDH- 000495 de 15 de noviembre de 2019, por medio de la cual se nombró en periodo de prueba a ANA MILENA RAMÍREZ MONTEALEGRE, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.523.323 en el cargo de Profesional Especializado Código 222 grado 21, ubicado en la Subdirección del Talento Humano de la planta globalizada de la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Nombrar en período de prueba a la señora PAULA MARIANA OCAMPO AMAYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.113.204 para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Código 222 grado 21, ubicado en la Subdirección del Talento Humano de la planta globalizada de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de \$ 3.863.860.

ARTÍCULO 3º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 4º. La señora PAULA MARIANA OCAMPO AMAYA, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días hábiles, a partir de la comunicación del nombramiento que realice la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-000131 **(Febrero 27 de 2020)**

“Por la cual deroga un nombramiento y se hace un nombramiento en período de prueba”

EI SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.

en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto 101 de 2004 y artículo 4 el Decreto 601 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SHD.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20192130017115 del 18-03-2019, *“Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212970, denominado Profesional Especializado código 222 Grado 21, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015.”*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-

2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió la lista de elegibles correspondiente al empleo OPEC No. 212970, para verificación por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda del cumplimiento de requisitos. Dentro de la lista de elegibles aparece el nombre del señor LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ MAZA en el tercer puesto para el cargo de Profesional Especializado código 222 Grado 21

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N°. 20192130651621, de fecha 30 de octubre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes a los Grupos III y IV, en su mayoría, ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH- 000445 de 15 de noviembre de 2019, se nombró en período de prueba a LUIS EDUARDO GUTIERREZ MAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.258.652 en el cargo de Profesional Especializado código 222 Grado 21, asignado a la Subdirección de Análisis Fiscal dentro de la planta globalizada de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó el tercer (3) puesto de la lista de elegibles.

Que mediante oficio radicado No.2019EE204639 del 18 de noviembre de 2019, se le comunicó el nombramiento en período en prueba de la Resolución No. SDH-000445 del 15 de noviembre de 2019, donde se le informaba que debía manifestar por escrito, su aceptación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, y tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la aceptación, dicha comunicación fue recibida por el señor LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ MAZA el día 22 de noviembre de 2019.

Que el señor LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ MAZA, no manifestó su aceptación al nombramiento dentro de los plazos señalados en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

Que el numeral 1° del artículo 2.2.5.1.12. del Decreto 648 de 2017, establece que: “La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando:”(…) 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)”

Que el artículo 2.2.20.2.23 del Decreto 1083 de 2015. dispone:

“Utilización de la lista de elegibles. Efectuado uno o varios nombramientos con las personas que figuren en la lista de elegibles, los puestos de la lista se suplirán con los nombres de quienes sigan en orden descendente para su utilización, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 17 del Decreto-ley 790 de 2005. (...)”

Que en consecuencia, se hace necesario derogar el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Resolución No. SDH- 000445 de 15 de noviembre de 2019, al señor LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ MAZA y se procede a efectuar el nombramiento en período de prueba de la señora JENNY CONSTANZA ESPINOSA AGUDELO, quien ocupó el cuarto (4) puesto de la lista de elegibles.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, “Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda”, para el empleo, Profesional Especializado código 222 Grado 21, ubicado en la Subdirección de Análisis Fiscal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Derogar el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Resolución No. SDH-000445 de 15 de noviembre de 2019, a LUIS EDUARDO GUTIERREZ MAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.258.652 en el cargo de Profesional Especializado código 222 Grado 21, ubicado en la Subdirección de Análisis Fiscal de la planta globalizada de la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1. Los demás nombramientos señalados en la resolución SDH-000445 de 15 de noviembre de 2019 se mantienen en firme y sin modificación.

ARTÍCULO 2º. Nombrar en período de prueba a la señora JENNY CONSTANZA ESPINOSA AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.964.155 para desempeñar el cargo de Profesional Especializado código 222 Grado 21, ubicado en la Subdirección de Análisis Fiscal de la planta globalizada de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de \$3.863.860.

ARTÍCULO 3º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 4º. La señora JENNY CONSTANZA ESPINOSA AGUDELO, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días hábiles, a partir de la comunicación del nombramiento que realice la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-000132 **(Febrero 27 de 2020)**

“Por la cual deroga un nombramiento en periodo de prueba”

EI SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.

en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto 101 de 2004 y artículo 4 el Decreto 601 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso

abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SHD.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20192130017245 del 18-03-2019, *“Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212907, denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 27, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015.”*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió la lista de elegibles correspondiente al empleo OPEC No. 212907, para verificación por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda del cumplimiento de requisitos. Dentro de la lista de elegibles aparece el nombre del señor CAMILO ANDRÉS BARRERA SÁNCHEZ en el puesto primero para el cargo de Profesional Especializado código 222 grado 24.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N°. 20192130651621, de fecha 30 de octubre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes a los Grupos III y IV, en su mayoría, ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH- 000506 del 15 de noviembre de 2019, se nombró en periodo de prueba a

CAMILO ANDRÉS BARRERA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.099.603 en el cargo de Profesional Especializado código 222 grado 24, asignado a la Subdirección de Gestión Judicial dentro de la planta globalizada de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó el primer (1) puesto de la lista de elegibles.

Que mediante oficio radicado Nr.2019EE208300 del 26 de noviembre de 2019, comunicado el 02 de diciembre de 2019, se informó al señor CAMILO ANDRÉS BARRERA SÁNCHEZ, el nombramiento en periodo en prueba al cual se refiera la Resolución No. SDH-000506 del 15 de noviembre de 2019.

Que el numeral 1° del artículo 2.2.5.1.12. del Decreto 648 de 2017, establece que: *“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando: (...) 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)”*

Que el señor BARRERA SÁNCHEZ, mediante correo electrónico del 11/02/2020 remitió comunicación manifestando el desistimiento del nombramiento realizado

Que en consecuencia, se hace necesario derogar el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Resolución No. SDH-000506 del 15 de noviembre de 2019, al señor CAMILO ANDRÉS BARRERA SÁNCHEZ.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Derogar el nombramiento realizado mediante la Resolución No. SDH-000506 del 15 de noviembre de 2019, al señor CAMILO ANDRÉS BARRERA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.099.603 en el cargo de Profesional Especializado código 222 grado 24, asignado a la Subdirección de Gestión Judicial, de la planta globalizada de la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

**Resolución Número 149DDI-
002747,2020EE 25101
(Febrero 26 de 2020)**

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN

Contra los actos administrativos mencionado procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	AUTO DE ARCHIVO
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 3 Registros, Anexo No. 2 con 10 Registros

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAMILO ANDRÉS GALVIS ALZATE
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E.)

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No 149DDI-002747 DEL 26 DE FEBRERO DE 2020



El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación profririeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
63DDI000277	2020EE3746	201901200101003687	FINANCIERA DANIN REGIONAL COMPANIA DE FINANCIAMIENTO SA	811.007.729	PREDIAL	AAA0101RZJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	15-01-20	2015	KR 11 87 51 LC 3 ED PORVENIR	03/02/2020	NO RESIDE
DDI000118	2020EE861	2018011001100480022	NAC COMUNICACIONES LTDA	830.514.462	PREDIAL	AA0324QQQQ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-01-20	2015	KR 12 98 35 OF 204	04/02/2020	NO RESIDE
DDI000118	2020EE861	2018011001100480022	NAC COMUNICACIONES LTDA	830.514.462	PREDIAL	AA0494QQQQ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-01-20	2016	KR 12 98 35 OF 204	04/02/2020	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

CAMILO ANDRES GALVIS ALZATE
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No 149DDI-002747 DEL 26 DE FEBRERO DE 2020



El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes y la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación profririeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPOSICIÓN	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
2020EE7183	2020EE7183	'2019061003386026819	PABLO EMILIO RICARDO MARINO MENDOZA	3.229.783	DELIN-EACIÓ URBANA	LC 14-5-0381	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/01/2020	2016	CL 76 20 B 46	05/02/2020	DESCONOCIDO
2020EE7183	2020EE7183	'2019061003386026819	QUINTERO PONGUITA LUIS HONORIO	17.023.574	DELIN-EACIÓ URBANA	LC 14-5-0381	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/01/2020	2016	AC 152 48 04 IN 10	04/02/2020	DESCONOCIDO
2020EE3249	2020EE3249	202006100304000031	LUIS ALBERTO BELTRAN URREGO	19.372.818	DELIN-EACIÓ URBANA	LC 13-3-0312	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14/01/2020	2015	KR 89 73 41	31/01/2020	CERRADO
NA	2020EE2915	201902100100025666	QUIROGA SANTAMARIA SOCORRO	30.103.941	ICA	NA	AUTO DE ARCHIVO	14-01-20	2017	CL 711 SUR 27D 03	05/02/2020	CERRADO
2020EE 7183	2020EE7183	'2019061003386026819	MARIA CRISTINA MARINO MENDOZA	41.355.214	DELIN-EACIÓ URBANA	LC 14-5-0381	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/01/2020	2016	KR 27 B 75 A 15	04/02/2020	DESCONOCIDO
2020EE 7183	2020EE7183	'2019061003386026819	GLORIA ESPERANZA MARINO DE LASTRA	41.465.092	DELIN-EACIÓ URBANA	LC 14-5-0381	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/01/2020	2016	CL 76 19 48	04/02/2020	DESCONOCIDO
2020EE 12398	2020EE12398	'2019061003386026802	EMILCE MARTIN RUIZ	51.789.851	DELIN-EACIÓ URBANA	LC13-4-0345	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31/01/2020	2015	AC 8 SUR 38 24	04/02/2020	NO RESIDE
2020EE 12398	2020EE12398	'2019061003386026802	EMILCE MARTIN RUIZ	51.789.851	DELIN-EACIÓ URBANA	LC13-4-0345	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31/01/2020	2015	KR 52 A 174 B 08 TO 1 AP 1505	06/02/2020	NO RESIDE
NA	2020EE3575	201902200101001128	DESARROLLADORA DE ZONAS FRANCAS S.A	900.086.745	ICA	NA	AUTO DE ARCHIVO	14/01/2020	2017-4, 5	KR 106 15 A 25 OF CASILLERO 3	27/01/2020	REHUSADO
NA	2020EE4469	2019022003001018569	ALLEGION COLOMBIA SAS	900.669.915	ICA	NA	AUTO DE ARCHIVO	16/01/2020	2017-4, 5, 6	CL 25 D 95 45	31/01/2020	REHUSADO

CAMILO ANDRES GALVIS ALZATE
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio

**Resolución Número 154DDI-
002787,2020EE25590
(Febrero 27 de 2020)**

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, de-

vueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 3 Registros, Anexo No. 2 con 18 Registros

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN SANCIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAMILO ANDRÉS GALVIS ALZATE
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E.)



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No 154DDI-002787 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020



El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación profririeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI000237	2020EE3216	2018021003218080287	SATTLER GONZALEZ Y CIA S EN C	830.102.957	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	14/01/2020	2014-6, 2015-1, 2, 3, 6, 2016-2, 3, 4, 6	AC 51 A 35 70	11-02-20	CERRADO
DDI000696	2020EE7351	201801100110048101	CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A - SUCURSAL COLOMBIA	900.783.967	PREDIAL	AAA0626QQQQ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/01/2020	2017	KR 10 97 A 13 OF 709 ED TRADE CENTER	04-02-20	NO RESIDE
DDI000607	2020EE5891	2019022003229016351	CONSORCIO OFC ICFE 2014	900.785.357	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN DE SANCIÓN	22/01/2020	2015-5, 2016-2	CL 142 20 89	05/02/2020	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

CAMILO ANDRES GALVIS ALZATE
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No 154DDI-002787 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020



El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina General de Fiscalización y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación proferieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2020EE4683	2019061003384026749	LEON OSORIO CARLOS JULIO	19.097.386	DELIN-EACIÓ-URBANA	LC1350605	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/01/2020	2015	KR 76 71 22	10-02-20	NO RESIDE
NA	2020EE6322	202006100214000282	NAVAS OLIVARES RAFAEL FERNANDO	19.271.492	DELIN-EACIÓ-URBANA	LC 13-4-0353	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	22/01/2020	2015	KR 7B 134B 11 ET 1 AP 203	04-02-20	NO RESIDE
NA	2020EE1690	2019061003369025833	ODILIA VARGAS LEON	20.155.259	DELIN-EACIÓ-URBANA	LC1320327	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	10/01/2020	2015	CL 74 108 44	29-01-20	CERRADO
NA	2020EE2548	2020061003050000032	ROJAS DE MORALES ALIX	20.312.549	DELIN-EACIÓ-URBANA	LC1320316	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	13/01/2020	2015	KR 69 A 64F 34	28-01-20	NO RESIDE
NA	2020EE2548	2020061003050000032	ROJAS DE MORALES ALIX	20.312.549	DELIN-EACIÓ-URBANA	LC1320316	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	13/01/2020	2015	KR 69 A 64F 34 AP 301	28-01-20	NO RESIDE
NA	2020EE6342	202006100214000281	ESPERANZA PRECIADO RODRIGUEZ	52.558.348	DELIN-EACIÓ-URBANA	LC 13-4-0594	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	22/01/2020	2015	CL 150 B 103 C 52	08-02-20	CERRADO
NA	2020EE5916	202006100313000279	RIVERABAQUERO ALCIDES	79.351.005	DELIN-EACIÓ-URBANA	LC1330266	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	22/01/2020	2015	KR 24C 7 45 SUR	03-02-20	CERRADO
NA	2020EE5916	202006100313000279	RIVERABAQUERO ALCIDES	79.351.005	DELIN-EACIÓ-URBANA	LC1330266	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	22/01/2020	2015	KR 24C 7 45 SUR	03-02-20	CERRADO
69 DD1000308	2020EE4339	201902920301001670	LUNA GARZON ELVER ETIEL	79.536.420	ICA	NA	AUTO DE ARCHIVO	16/01/2020	2017	CL 58D SUR 51 10	08-02-20	DESCONOCIDO
NA	2020EE7316	201801100110047998	VACUUM COOLING COLOMBIA LTDA.	830.072.677	PREDIAL	AAA0537000Q	AUTO DE ARCHIVO	24/01/2020	2016-2017	AC 28 106 39 MZN OF 400 BG UPS	31-01-20	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No 154DDI-002787 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020



NA	2020EE6259	2020061003060000045	PEÑARANDA CACERES S EN C S	830.142.701	DELIN- EACIÓN URBANA	LC 1350790	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	22/01/2020	2015	TV 79 B 83 B 33	06-02-20	NO RESIDE
NA	2020EE6215	2020061003060000049	HEROVAL SA	832.004.823	DELIN- EACIÓN URBANA	LC 1351102	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	22/01/2020	2015	CL 100N 9 A 45 TO 1 OF 602	31-01-20	REHUSADO
NA	2020EE6334	2020061003060000050	DIOCESIS DE SOACHA	832.004.933	DELIN- EACIÓN URBANA	LC 1430037	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	22/01/2020	2016	CL 85 G BIS A SUR 771 09	07-02-20	CERRADO
NA	2020EE7237	201801100110048030	ASOCIACION COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAAC	860.014.047	PREDIAL	AAA0037QQQQ	AUTO DE ARCHIVO	24/01/2020	2013- 2014	TV 19 A 95 61	10-02-20	CERRADO
NA	2020EE7086	2019021003374026067	PEDRO GOMEZ Y CIA S A	860.023.973	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/01/2020	2015-5, 6 2016-1, 4	AK 45 102 10 PI 6	03-02-20	NO RESIDE
75 DDI000316	2020EE4376	201902920301001811	CARLOS NIETO Y CIA S.A.S	860.502.984	ICA	NA	AUTO DE ARCHIVO	16/01/2020	2017	CL 73 20C 19	06-02-20	CERRADO
NA	2020EE4982	2020061002090000219	LA NACION POLICIA NACIONAL	899.999.003	DELIN- EACIÓN URBANA	LC 14-2-1038	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/01/2020	2016	KR 76 145 06	03-02-20	REHUSADO
NA	2020EE6259	2020061003060000045	UEYA SAS	900.434.973	DELIN- EACIÓN URBANA	LC 1350790	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	22/01/2020	2015	CL 127 A 70 G 08	06-02-20	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

CAMILO ANDRES GALVIS ALZATE
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio

ACUERDOS LOCALES DE 2019

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Acuerdo Local Número 03

(Diciembre 13 de 2019)

Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, para la vigencia fiscal comprendida entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324 y artículo 17 del Decreto 372 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Local de Antonio Nariño presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido en el artículo 15 del decreto 372 de 2010.

Que la Secretaria Distrital de Hacienda mediante comunicación No.2019EE191336 del 29 de octubre de 2019, comunico la Cuota de asignación por un monto de \$17.100.841.000 para la vigencia.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS – en su reunión No. 24 del 29 de noviembre de 2019, emitió concepto favorable al proyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, el cual asciende a la suma de \$37.967.964.000 Treinta y siete mil novecientos sesenta y siete millones novecientos sesenta y cuatro mil pesos M/cte., para la vigencia fiscal 2020.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, previo concepto favorable del CONFIS.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjense los cálculos del Presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, por la suma de \$37.967.964.000 Treinta y siete mil novecientos sesenta y siete millones novecientos sesenta y cuatro mil pesos M/cte., conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	Disponibilidad Inicial	\$ 20.867.123.000
2	Ingresos	\$ 17.100.841.000
2.1	Ingresos Corrientes	\$ 40.237.000
2.4	Recursos de Capital	\$ 20.200.000
2.5	Transferencias	\$ 17.040.404.000

TOTAL, INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL \$ 37.967.964.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjense los cálculos del presupuesto de Gastos del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, para la vigencia fiscal de enero 1 a diciembre 31 de 2020, por la suma de \$37.967.964.000 Treinta y siete mil novecientos sesenta y siete millones novecientos sesenta y cuatro mil pesos M/cte., conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3	Gastos	\$ 37.967.964.000
3.1	Funcionamiento	\$ 2.573.844.000
3.3	Inversión	\$ 35.394.120.000
4	Disponibilidad Final	\$ 0

TOTAL, INGRESOS + DISPONIBILIDAD FINAL \$ 37.967.964.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y surte efecto fiscal a partir del 1 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los trece (13) días del mes de diciembre del dos mil diecinueve (2019).

MICHAEL MEDRANO NAVARRETE

Presidente JAL Antonio Nariño

ELIANA K. ROZO QUINTERO

Secretaria JAL Antonio Nariño

El Alcalde Local de ANTONIO NARIÑO, sanciona el presente Acuerdo en Bogotá D.C a los 16 días del mes de diciembre del dos mil diecinueve (2019).

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO

Alcalde Local de Antonio Nariño

Acuerdo Local Número 04 (Diciembre 18 de 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL DÍA DEL EDIL MENOR EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en particular las conferidas en el artículo 6º, numeral 7 del artículo 69, 75 y 76 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 105 y siguientes del Acuerdo Local 02 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Constitución Política estableció como principio fundamental que, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista.

Que el artículo 2º ibídem señaló que, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 16 menciona que, todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Que el artículo 20 de la precitada norma manifiesta que, se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

Que el artículo 41 de la carta magna señala que, en todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

Que el artículo 44 de la norma en comento establece que, son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Que el artículo 45 ibídem establece que el Estado y la sociedad garantizarán la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que la Ley 12 de 1991 *“Por medio de esta Ley se aprobó la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989”* menciona en su artículo 13 establece que el niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

Que la Ley Estatutaria 1622 de 2013 estableció en su artículo 1°: “Objeto. Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país”.

Que la Ley 724 de 2001 institucionaliza el Día de la Niñez y la Recreación y tiene como objetivo realizar un homenaje a la niñez colombiana y a su vez tiene como propósito avanzar en la sensibilización de la familia, la sociedad y el Estado sobre su obligación de asistir y proteger a los niños y niñas para garantizarles su desarrollo armónico e integral, esta sensibilización se realizará durante el mes de abril de cada año, junto con las organizaciones e instituciones del orden nacional, departamental y municipal, sector central y descentralizado, quienes diseñarán y desarrollarán programas, actividades y eventos que fundamentados en una metodología lúdica, procurarán el acceso de los niños y niñas a opciones de salud, educación extraescolar, recreación, bienestar y participación además de la generación de espacios de reflexión sobre la niñez entre los adultos.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, establece en su artículo 6° que, las autoridades Distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local.

De conformidad con lo que disponga la ley, el Concejo dictará las normas necesarias para asegurar la vigencia de las instituciones y mecanismos de participación ciudadana y comunitaria y estimular y fortalecer los procedimientos que garanticen la Veeduría ciudadana frente a la gestión y la contratación administrativa.

Que el numeral 7° del Decreto Ley 1421 de 1993 señaló que, de conformidad con la Constitución, la ley, los acuerdos del Concejo y los decretos del Alcalde Mayor, corresponde a las juntas administradoras: “7. Promover la participación y veeduría ciudadana y comunitaria en el manejo y control de los asuntos públicos”.

Que el Acuerdo Distrital 672 de 2017 estableció los lineamientos para la actualización de la Política Pública de Juventud del Distrito Capital; en concordancia con los componentes definidos en la Constitución Política de Colombia y el marco jurídico vigente, con el fin de garantizar el ejercicio pleno de la Ciudadanía Juvenil y el goce efectivo de los derechos de las y los jóvenes durante todo el ciclo de la Política Pública de Juventud del Distrito Capital.

Que, en razón a lo anterior, es indispensable y necesario establecer mecanismos que permitan reconocer, celebrar e institucionalizar espacios adecuados en pro del futuro de los niños y niñas de la localidad No. XV.

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

CAPÍTULO I

DÍA DEL EDIL MENOR

ARTÍCULO 1. OBJETO: Establézcase la celebración del día del edil menor como una forma de participación, que se llevará a cabo el último jueves de sesiones del mes de abril de cada año, en sesión plenaria de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño.

PARÁGRAFO: En el evento que no se pueda celebrar el día del Edil menor como lo indica el artículo anterior, por caso fortuito o fuerza mayor, deberá convocarse para la primera semana de sesiones del mes siguiente.

ARTÍCULO 2. SEGUIMIENTO: En el mes de septiembre de cada año, la Junta Administradora Local realizará el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos por las entidades en la sesión realizada en el mes de abril con el acompañamiento de los ediles menores.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para dicho fin se deben convocar a todas y cada una de las entidades y/u organismos pertinentes y necesarios, así como a la mesa directiva de los Ediles Menores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Junta Administradora Local en los días correspondientes sesionara en plenaria conforme al procedimiento vigente en el reglamento de la Corporación.

PARÁGRAFO TERCERO: Los ediles menores podrán solicitar a la JAL, además de la sesión de seguimiento del mes de septiembre, las sesiones que consideren urgentes o necesarias.

CAPÍTULO II

ELECCIÓN EILES MENORES

ARTÍCULO 3. CONVOCATORIA: Podrán ser elegidos Ediles Menores los estudiantes entre los grados noveno (9) a once (11) de educación básica secundaria y educación media de los colegios públicos y privados de la localidad de Antonio Nariño.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS: Los candidatos que se postulen para la elección deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Estar entre los primeros 5 puestos del grado al que asiste.
2. Destacarse por su liderazgo y participación en los procesos educativos.
3. Sobresalir por sus cualidades humanas entre sus compañeros
4. Que conozca de las necesidades de su entorno escolar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se debe garantizar la participación del 30% de los colegios privados y el 70% de los colegios distritales de la localidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se debe garantizar la participación de la mujer dándole cumplimiento a la Ley 581 de 2000 por medio de la cual se dispone que el treinta por ciento (30%) de los altos cargos públicos deben ser ejercidos por mujeres.

ARTÍCULO 5. ELECCIÓN: El mismo día que se realice la elección del personero y contralor estudiantil, se elegirá en los colegios públicos y privados el edil menor.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Dirección Local de Educación DILE de Antonio Nariño será el garante en coordinar la elección y darles cumplimiento a los artículos del presente acuerdo y a su vez informará a la JAL el resultado del proceso electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los ediles menores no recibirán remuneración o emolumento alguno por el servicio, gestión y participación en las sesiones señaladas.

ARTÍCULO 6. MECANISMO DESEMPATE: La Dirección Local de Educación DILE de Antonio Nariño fijará los criterios, procesos y/o procedimientos que se requieran para el desempate que se llegare a presentar en las elecciones del edil menor.

ARTÍCULO 7. PERIODO: El Edil menor ejercerá su cargo por un periodo de un (1) año mientras ostente la calidad de estudiante y no podrá ocupar simultáneamente el cargo de personero y/o contralor estudiantil.

ARTÍCULO 8. REUNIÓN DE PREPARACIÓN: Una vez se tenga conocimiento de los ediles electos, con apoyo del DILE, la Corporación convocará un mes antes a la sesión de instalación a los Ediles Menores para conocer las necesidades, situaciones y dificultades que se presentan en sus entornos escolares, con el fin de elevar los cuestionarios a las entidades y/u organismos pertinentes, que tendrán que ser resueltos en la sesión que se realice en el mes de abril.

ARTÍCULO 9. CERTIFICACIÓN: La JAL expedirá un certificado a cada uno de los Ediles Menores, en el cual figure el nombre completo, documento de identidad, Institución Educativa que representa y periodo en el cual ejercerá el cargo.

CAPÍTULO III

INSTALACIÓN DÍA DEL EDIL MENOR

ARTÍCULO 10. SESIÓN DE INSTALACIÓN: El último jueves de sesiones del mes de abril de cada año la Corporación se reunirá en el recinto de la JAL para Celebrar el Día del Edil Menor.

Esta sesión será instalada por el Presidente de la JAL y presidirá hasta la posesión del presidente de los Ediles Menores, sin que esto perjudique el acompañamiento durante toda la sesión a los Ediles Menores.

PARÁGRAFO: La Corporación realizara acompañamiento y tutoría a los ediles menores para garantizar el debido desarrollo de la sesión.

ARTÍCULO 11. POSESIÓN: En la Sesión de Instalación a que se refiere el artículo anterior de éste acuerdo, el presidente de la Corporación posesionará a los Ediles(as) Menores de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento interno de la Junta administradora Local de Antonio Nariño.

PARÁGRAFO. Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito el Presidente no puede llevar a cabo el acto de posesión, el primer o segundo vicepresidente de la Corporación llevará a cabo la posesión de los Ediles Menores.

ARTÍCULO 12. MESA DIRECTIVA: Se llevará a cabo la elección de presidente, primer vicepresidente y segundo vicepresidente según como lo determina el reglamento interno de la Corporación.

ARTÍCULO 13. TRÁMITE ORDEN DEL DÍA. El orden del día para la sesión se adelantará de la siguiente manera:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
3. Lectura de correspondencia.
4. Lectura discusión y aprobación de actas.
5. Tema principal.
 - a. Llamado a lista y verificación del quorum de ediles Menores.
 - b. Posesión de los ediles menores
 - c. Elección y posesión de la mesa directiva ediles menores
 - d. Desarrollo del tema principal
6. Propositiones y varios

PARÁGRAFO: Las proposiciones aprobadas en la sesión por los Ediles menores, son de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 14. ACTAS: Se levantará el acta que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las intervenciones, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas y las decisiones adoptadas. Dicha acta se elaborará con base en el orden del día aprobado, incluyendo lugar, fecha, hora, nombre de los Ediles(as) asistentes a la sesión, funcionarios e invitados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del orden del día aprobado, el Presidente someterá a votación las actas debidamente transcritas y leídas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El acta irá con firma del presidente y secretaria de la Corporación, junto con la firma del Edil menor elegido como presidente.

ARTÍCULO 15. LOGÍSTICA Y PREPARACIÓN: La Alcaldía Local de Antonio Nariño, prestara todo el apoyo logístico para realizar la sesión del Día del Edil Menor en las fechas establecidas para tal fin.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 16. DERECHOS Y DEBERES: Son derechos y deberes de los ediles menores de la Localidad Antonio Nariño:

1. Representar y llevar la vocería de las necesidades, situaciones y dificultades que giren en sus entornos escolares.
2. Formular ante las autoridades competentes las consultas que determine o consideren pertinentes.
3. Realizar solicitudes a la Mesa Directiva de la JAL con el fin de garantizar el cumplimiento del artículo 2º del presente acuerdo.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del presidente de los ediles menores de Antonio Nariño:

1. Presidir la sesión con el acompañamiento del presidente de la corporación.
2. Dar curso a las proposiciones presentadas por los ediles para el desarrollo de la sesión.
3. Declarar abierta o cerrada en sus respectivos casos la discusión o la votación.
4. Posesionar a los ediles menores conforme al reglamento de la Junta Administradora Local.

PARÁGRAFO. Para este fin el presidente de la JAL de ediles menores será asesorado por el presidente de la corporación

ARTÍCULO 18. VIGENCIA Y DEROGATIVAS: el presente acuerdo rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo Local 04 de 2005.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del dos mil diecinueve (2019).

MICHAEL MEDRANO NAVARRETE
Presidente JAL Antonio Nariño

ELIANA K. ROZO QUINTERO
Secretaria JAL Antonio Nariño

El Alcalde Local de ANTONIO NARIÑO, sanciona el presente Acuerdo en Bogotá D.C a los 27 días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. (2019).

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local de Antonio Nariño

DECRETOS LOCALES

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Decreto Local Número 001 (Enero 7 de 2020)

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño”.

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que conforme con lo previsto en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Junta Administradora Local se reunirá extraordinariamente por convocatoria que le haga el respectivo Alcalde Local, evento en el cual sesionará por el término que este le señale y para ocuparse exclusivamente de los asuntos que el mismo someta a su consideración.

Que el artículo 6º del decreto Distrital 032 de 2007 “Por el cual se reglamenta el Acuerdo 12 de 1994, en lo referente al Consejo Territorial de Planeación Distrital”, señala que durante la primera semana de la posesión del Alcalde Mayor, la Secretaría Distrital de Gobierno procederá a citar a sesiones extraordinarias a las Juntas Administradoras Locales – JAL, con el único objeto de designar el representante de dicha Corporación ante el Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital – CTPD.

Que según lo señalado en la Circular No. 001 de 2020, el Secretario Distrital de Gobierno solicitó convocar a sesiones extraordinarias a las juntas administradoras locales con el objeto de que designen a un representante ante el Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital – CTPD.

Que conforme con lo anterior se considera pertinente convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, con el propósito de que se encargue exclusivamente de designar a su respectivo representante que integrará el Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital – CTPD.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, a sesiones extraordi-

narias para el periodo comprendido entre el ocho (8) y el treinta y uno (31) de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: En las sesiones extraordinarias, la Junta Administradora Local se ocupará de designar al representante de dicha Corporación que integrará el Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital – CTPD.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C, a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local de Antonio Nariño

Decreto Número 002 (Enero 8 de 2020)

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto No. 001 del 07 de enero de 2020, mediante el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño”.

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Circular No. 001 del 03 de enero de 2020, proferida por la Secretaría Distrital de Gobierno, esta Alcaldía Local mediante el Decreto 001 del 07 de enero de 2020, entre otras cosas dispuso, convocar a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, a sesiones extraordinarias para el periodo comprendido entre el ocho (8) y el treinta y uno (31) de enero de 2020, con el propósito de que dicha Corporación se encargue exclusivamente de designar al representante que integrará el Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital – CTPD.

Que se hace necesario modificar de manera parcial el Decreto 001 del 07 de enero de 2020, proferido por esta Administración Local, en el sentido de precisar que las sesiones extraordinarias para las que fue convocada la Junta Administradora Local de Antonio Nariño no podrán exceder de una duración máxima de cuatro (4) días calendario, las cuales podrán programarse en el periodo comprendido entre el 8 de enero y hasta el

31 de enero de 2020. Una vez la Junta Administradora Local designe su representante ante el Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital – CTPD, cesará el objeto de la convocatoria y se darán por terminadas las respectivas sesiones extraordinarias.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1º del Decreto 001 del 07 de enero de 2020 expedido por la Alcaldía Local de Antonio Nariño, el cual quedará así:

Artículo 1º. Convocar a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, a sesiones extraordinarias para el periodo comprendido entre el ocho (8) de enero y once (11) de enero de 2020, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Agréguese un párrafo al artículo 2º del Decreto 001 del 07 de enero de 2020, expedido por la Alcaldía Local de Antonio Nariño, el cual quedará así:

PARÁGRAFO. Una vez la Junta Administradora Local designe su representante ante el Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital – CTPD, cesará el objeto de la presente convocatoria y se darán por terminadas las respectivas sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local de Antonio Nariño

Decreto Local Número 003 **(Enero 13 de 2020)**

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño para el periodo comprendido entre el día catorce (14) y el treinta y uno (31) de enero de 2020, inclusive”

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO,
en uso de sus facultades legales, en especial
las conferidas por el artículo 71 del Decreto Ley
1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que, el segundo inciso del artículo 71 de la ley 1421 de 1993, faculta a los Alcaldes Locales para convocar a sesiones extraordinarias de la Juntas Administradoras Locales a fin de que se ocupen de los asuntos que se sometan a su consideración.

Que, el artículo 4. Del Acuerdo Distrital 740 de 2019, sobre los presupuestos participativos, dispone que, con el fin de procurar una participación efectiva de la ciudadanía, la Administración Distrital destinará mínimo un 10% del presupuesto asignado a cada localidad para presupuestos participativos en los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con la reglamentación que expida la Administración Distrital en relación con la identificación de las inversiones priorizadas para cada localidad.

Que mediante el Decreto Distrital 768 de 2019, entre otras cosas, se reglamente el Acuerdo No. 740 de 2019, por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C., en lo relativo a los presupuestos participativos de los Fondos de Desarrollo Local.

Que conforme a lo anterior se hace necesario citar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, con la finalidad que se ocupe de manera exclusiva durante dichas sesiones, de las deliberaciones sobre el marco jurídico para la implementación del presupuesto participativo del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Acuerdo Distrital No. 740 de 2019 y el Decreto Distrital 768 de 2019.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Convocar a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, a sesiones extraordinarias para el periodo comprendido entre el catorce (14) de enero y el treinta y uno (31) de enero del 2020, inclusive, a fin de que se ocupe de manera exclusiva, de las deliberaciones sobre el marco jurídico para la implementación del presupuesto participativo del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

ARTÍCULO 2º. Una vez la Junta Administradora Local de Antonio Nariño una vez agote las discusiones sobre el marco jurídico para la implementación del presupuesto participativo del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, dentro del periodo fijado para las sesiones en el artículo anterior, cesará el objeto de la presente convocatoria y se darán por terminadas las respectivas sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local de Antonio Nariño

Decreto Local Número 004
(Enero 29 de 2020)

“Por el cual se dan por terminadas las sesiones extraordinarias de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, convocadas mediante el Decreto Local 003 del 2020, para el periodo comprendido entre el día catorce (14) y el treinta y uno (31) y se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño para que se surta el proceso de integración de la terna para la designación de alcalde o alcaldesa local para el período 2020-2023”

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO,
El Alcalde Local de Antonio Nariño, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, atendiendo lo dispuesto en el Decreto Distrital 011 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía Local de Antonio Nariño, mediante el Decreto Local No. 003 del 13 de enero de 2020, entre otras cosas dispuso, convocar a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, a sesiones extraordinarias para el periodo comprendido entre el catorce (14) de enero y el treinta y uno (31) de enero del 2020, inclusive, a fin de que se ocupe de manera exclusiva, de las deliberaciones sobre el marco jurídico para la implementación del presupuesto participativo del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

Que la Junta Administradora Local, mediante comunicación escrita radicada bajo el No. 20206510003922 de fecha 28 de enero de 2020, a través de su presidente, indicó que el objeto de las sesiones extraordinarias convocadas mediante el Decreto Local 003 del 13 de enero de 2020, cesó en la medida que las deliberaciones de la corporación sobre el marco jurídico para la implementación del presupuesto participativo del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, finalizaron el día 28 de enero de 2020.

Que el artículo segundo del Decreto Local 003 del 13 de enero de 2020, dispuso que “Una vez la Junta Administradora Local de Antonio Nariño una vez agote las discusiones sobre el marco jurídico para la implementación del presupuesto participativo del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, dentro del periodo fijado para las sesiones en el artículo anterior, cesará el objeto de la presente convocatoria y se darán por terminadas las respectivas sesiones extraordinarias.”, razón por la cual se tendrán por terminadas el día 28 de enero de 2020.

Que, conforme con lo previsto en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Junta Administradora Local se reunirá extraordinariamente por convocatoria que le haga el respectivo Alcalde Local; evento en el cual sesionará por el término que éste le señale y para ocuparse exclusivamente de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que el artículo 84 de la Ley 1421 de 1993, en concordancia con el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia dispone que los alcaldes y alcaldesas locales serán nombrados por el Alcalde(sa) Mayor, de terna elaborada por la correspondiente Junta Administradora.

Que el Decreto Nacional 1350 de 2005 y el Decreto Distrital No. 011 de 2008 reglamenta el proceso de conformación de ternas para la designación de alcaldes y alcaldesas locales.

Que, según lo señalado en la Circular No. 004 de 2020, el Secretario Distrital de Gobierno, solicitó a los alcaldes y alcaldesas locales convocar a sesiones extraordinarias a las Juntas Administradoras Locales, con el objeto de surtir el proceso de integración de ternas para la designación de alcaldes y alcaldesas locales para el periodo 2020-2023.

Que atendiendo la Circular No.004 de 2020, en las citadas sesiones se incluirán los temas referentes a:

1. Integración de terna para la designación de alcalde o alcaldesa local para el período 2020-2023.
2. Discusiones tendientes a establecer los criterios que tendrán en cuenta para la conformación de la terna.

Que de conformidad con el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en vista a que la Junta Administradora Local de Antonio Nariño no está en periodo de sesiones ordinarias, es pertinente convocar a la misma a sesiones extraordinarias para que se ocupe del proceso de integración de ternas para la designación de alcaldes y alcaldesas locales para el periodo 2020-2023 atendiendo el instructivo señalado en la circular No. 004 del

20 de enero de 2020, suscrita por el Señor Secretario Distrital de Gobierno.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Dar por terminadas el día 28 de enero de 2020, inclusive, las sesiones extraordinarias de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, convocadas mediante el Decreto Local No. 003 del 13 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convocar a Sesión Extraordinaria a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, para el periodo comprendido entre los días 29 de enero de 2020 y hasta el 29 de febrero de 2020, inclusive, para que se ocupe de surtir el proceso de integración de terna para la designación de alcalde o alcaldesa local para el periodo 2020-2023, de acuerdo al instructivo señalado en la circular No. 004 del 20 de enero de 2020 suscrita por el Señor Secretario Distrital de Gobierno.

ARTÍCULO TERCERO. Durante el periodo de sesiones extraordinarias señalado en el artículo anterior, la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, se ocupará exclusivamente de surtir el proceso de integración de terna para la designación de alcalde o alcaldesa local para el periodo 2020-2023, de acuerdo al instructivo señalado en la Circular No. 004 del 20 de enero de 2020 suscrita por el Señor Secretario Distrital de Gobierno.

ARTÍCULO CUARTO. Este Decreto Local rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local de Antonio Nariño

Decreto Local Número 005 **(Febrero 18 de 2020)**

“Por medio del cual, se instala el Consejo Local de Planeación de la Localidad de Antonio Nariño, conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital 13 de junio 26 de 2000”.

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
En uso de sus facultades legales y en especial

las conferidas en el numeral 1º del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 7º del Acuerdo Distrital 13 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 5º del Acuerdo Distrital No. 13 de 2000, se deberá crear e integrar el Consejo de Planeación Local, en cada una de las veinte (20) localidades, el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación en la localidad, siendo éste integrado por un representante de las organizaciones señaladas taxativamente en dicho artículo, con asiento en la localidad.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 6º del acto administrativo en comento, el Alcalde Local, dentro de los ocho (8) días siguientes a la posesión del Alcalde Mayor, convocará a la ciudadanía para la conformación del Consejo de Planeación Local, para ello, se utilizaron medios de comunicación masivos, tales como impresos, electrónicos, comunicaciones escritas, socializaciones en reuniones de diferentes organizaciones e instancias de participación a nivel local, permitiendo así, una participación importante de los habitantes y de las organizaciones de la localidad No. XV.

Que, de acuerdo a lo anterior, en la localidad de Antonio Nariño, se iniciaron las inscripciones para la conformación de dicho consejo el pasado 9 de enero del año en curso, las cuales culminaron el 31 de enero de 2020, dando como resultado la inscripción de cincuenta y tres (53) representantes de organizaciones locales de los distintos sectores, discriminadas de la siguiente forma:

“ASOJUNTAS, ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, ORGANIZACIONES JUVENILES. RECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. COMERCIANTES. INDUSTRIALES. GERENTES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICA. ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES. ORGANIZACIONES AMBIENTALES. ORGANIZACIONES DE ADULTO MAYOR Y/O PENSIONADOS. DELEGADO DEL CONSEJO TUTELAR. REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y ÉTNICAS. REPRESENTANTE ORGANIZACIONES CAMPESINAS Y/O RURALES. ORGANIZACIONES DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. ORGANIZACIONES DE MUJERES. ORGANIZACIONES DEL SECTOR RELIGIOSO. ORGANIZACIONES DE PROPIEDAD HORIZONTAL. BICI USUARIOS O DE MOVILIDAD ACTIVA. CULTURALES O ARTÍSTICAS. SOCIALES RELACIONADAS CON LA CONVIVENCIA Y LA PAZ. ASOCIACIONES DE VECINOS. ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES DE MEDIOS DE

COMUNICACIÓN COMUNITARIOS O ALTERNATIVOS. VICTIMAS. ORGANIZACIONES DEPORTIVAS. LGBTI. ORGANIZACIONES SOCIALES DEL SECTOR SALUD. RECICLADORES. ANIMALISTAS. ORGANIZACIONES DE DERECHOS HUMANOS. ORGANIZACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFRODECENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS. VENDEDORES INFORMALES. BARRAS FUTBOLERAS. ORGANIZACIÓN NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Que, en virtud de ello, se inscribieron 53 personas para 30 sectores de los anteriormente señalados, de los cuales, en 11 sectores se inscribieron más de un delegado. Asimismo, es importante señalar que, no se presentaron delegados de los siguientes sectores: 1.

Consejo Tutelar. 2. Organizaciones Campesinas y/o Rurales. 3. Propiedad Horizontal.

Que las organizaciones que no llegaron a un acuerdo para designar a su representante, el Alcalde Local procedió a designarlo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6° del Acuerdo Distrital 13 de 2000.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Instalar el Consejo de Planeación Local de Antonio Nariño, el cual estará conformado por las siguientes personas, en cada uno de los sectores que a continuación se describen:

Sectores	Nombre de Delegado	Cedula de Ciudadanía
ASOJUNTAS	Federico Castañeda	19346699
ASOCIACION DE PADRES DE FLIA	Manuel Gilberto Martínez	19304264
ORGANIZACIONES JUVENILES	Brayan Albero Quiroga	1013623465
RECTORES	Alfonso Robayo Blanco	19388373
INDUSTRIALES	José Firmen Ordoñez	80854347
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	Mayra Milena Jaramillo Q.	52449351
COMERCIANTE	ramiro granados	79284469
ONG	David Cristancho	79746334
AMBIENTALES	Edgar Humberto Rodríguez	79394270
AFRODECENDIENTES	Ibet Elizabeth Olaya	1131089170
ADULTO MAYOR	Carmen Urbuina	35336134
INDIGENAS	Blanca Idaly Suarez	51678981
DISCAPACIDAD	María Isabel Peña Acosta	41536837
MUJERES	Gloria Marcela Rey	51964393
RELIGIOSO	Gustavo reyes cortes	19307624
BICIUSUARIOS	Ángela Katerin Calcetero	1013585696
CULTURALES Y ARTISTICAS	Helman Berrio	19266910
CONVIVENCIA Y PAZ	Janeth Paola Cortes	1013635530
ASOVECINOS	Ricardo Triana Córdoba	80114568
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Kelly Johana Pulido	53098982
VICTIMAS	Luis enrique sierra	19350830
DEPORTES	Kevin Sebastián Suarez	1022399303
LGBTI	Vivian Morales	52272474
SALUD	Dora Ligia Sánchez	41655809
RECICLADORES	Madeleni Trejos	1033700829
ANIMALISTA	Ever Andrés Ferrer	1018415268
DERECHOS HUMANOS	Camilo Andrés Higinio	801191046
VENDEDORES INFORMALES	Carol Paola Saavedra	1022933366
BARRAS FUTBOLERAS	David Fabián Cifuentes	1013603033
NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	Yuli Alexandra Blanco	1031135343

ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros del Consejo de Planeación Local de Antonio Nariño, tendrán un periodo igual al término del Plan de Desarrollo Local que será formulado en la presente vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo Distrital No.13 de 2000.

PARÁGRAFO: En caso de faltas absolutas de los consejeros señalados, se convocará a elección a las personas inscritas por el respectivo sector. En caso de no postularse ningún aspirante o no presentarse ningún inscrito y de no haber quórum necesario, se designará a la persona que haya tenido la siguiente votación por el sector. Asimismo, el periodo de los consejeros no podrá ser superior al especificado en el inciso anterior.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo de Planeación Local deberá cumplir con las funciones y atribuciones contempladas en los artículos 10° y 11°, así como las demás disposiciones que rigen el Acuerdo Distrital No.13 de 2000, sin perjuicio de las que por reglamento interno defina el Consejo de Planeación Local de Antonio Nariño, una vez constituido.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto Local, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local de Antonio Nariño

Decreto Local Número 14 (Diciembre 19 de 2020)

“Por el cual se liquida el Presupuesto de Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020”.

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 1° del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 19 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora Local aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de 2020 mediante Acuerdo Local No.03 del 13 de diciembre de 2019, el cual fue debidamente sancionado por el Alcalde Local.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 372 de 2010, al Alcalde Local le corresponde expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia 2019 a nivel de programas y proyectos.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el Presupuesto Anual de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020, por la suma de Treinta y siete mil novecientos sesenta y siete millones novecientos sesenta y cuatro mil pesos M/cte. (\$37.967.964.000), conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
1	DISPONIBILIDAD INICIAL	20.867.123.000
2	INGRESOS	17.100.841.000
2.1	INGRESOS CORRIENTES	40.237.000
2.1.2	NO TRIBUTARIOS	40.237.000
2.1.2.04	Multas, sanciones e intereses moratorios	40.137.000
2.1.2.04.01	Multas	40.137.000
2.1.2.04.01.09	Multas no especificadas en otro numeral rentístico	40.137.000
2.1.2.05	Venta de bienes y servicios	100.000
2.1.2.05.01	Servicios para la comunidad, sociales y personas	100.000

2.1.2.05.01.01	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general	100.000
2.1.2.05.01.01.0001	Servicios administrativos del Gobierno	100.000
2.1.2.05.01.01.0001.01	Servicios ejecutivos de la Administración Pública	100.000
2.4	RECURSOS DE CAPITAL	20.200.000
2.4.5	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	200.000
2.4.5.02	Depósitos	200.000
2.4.5.02.04	Recursos propios de libre destinación	200.000
2.4.9	REINTEGROS	20.000.000
2.5	TRANSFERENCIAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	17.040.404.000
2.5.1	Aporte ordinario	17.040.404.000
2.5.1.01	Vigencia	17.040.404.000
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	37.967.964.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el Presupuesto Anual de los Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020, por la suma de Treinta y siete mil novecientos sesenta y siete millones novecientos sesenta y cuatro mil pesos M/cte. (\$37.967.964.000), conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

CODIGO	NOMBRE	VALOR
3	GASTOS	37.967.964.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.573.844.000
3.1.1	Gastos de personal	601.000.000
3.1.1.04	Otros servidores de categoría especial	601.000.000
3.1.1.04.01	Honorarios	601.000.000
3.1.1.04.01.02	Honorarios Ediles	601.000.000
3.1.2	Adquisición de bienes y servicios	1.049.000.000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	55.000.000
3.1.2.02.01	Materiales y suministros	55.000.000
3.1.2.02.01.02	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	55.000.000
3.1.2.02.01.02.0002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	35.000.000
3.1.2.02.01.02.0003	Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible	20.000.000
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios	249.000.000
3.1.2.02.02.01	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	18.000.000
3.1.2.02.02.01.0006	Servicios postales y de mensajería	18.000.000
3.1.2.02.02.01.0006.001	Servicios de mensajería	18.000.000
3.1.2.02.02.02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	231.000.000
3.1.2.02.02.02.0001	Servicios financieros y servicios conexos	209.000.000
3.1.2.02.02.02.0001.005	Servicios de seguros de vida colectiva de los Ediles	12.000.000

3.1.2.02.02.02.0001.006	Servicios de seguros de Salud ediles	70.000.000
3.1.2.02.02.02.0001.007	Servicios de seguros de vehículos automotores	18.000.000
3.1.2.02.02.02.0001.008	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	79.000.000
3.1.2.02.02.02.0001.009	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	25.000.000
3.1.2.02.02.02.0001.010	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	5.000.000
3.1.2.02.02.02.0002	Servicios inmobiliarios	22.000.000
3.1.2.02.02.02.0002.001	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados	22.000.000
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	655.000.000
3.1.2.02.02.03.0004	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	45.000.000
3.1.2.02.02.03.0004.004	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	45.000.000
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte	510.000.000
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	300.000.000
3.1.2.02.02.03.0005.002	Servicios de limpieza general	210.000.000
3.1.2.02.02.03.0006	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	100.000.000
3.1.2.02.02.03.0006.003	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico	25.000.000
3.1.2.02.02.03.0006.004	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	25.000.000
3.1.2.02.02.03.0006.005	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	38.000.000
3.1.2.02.02.03.0006.008	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos y aparatos de telecomunicaciones	12.000.000
3.1.2.02.02.04	Servicios administrativos del Gobierno	90.000.000
3.1.2.02.02.04.0001	Otros servicios públicos generales del Gobierno n.c.p.	90.000.000
3.1.2.02.02.04.0001.001	Energía	48.000.000
3.1.2.02.02.04.0001.002	Acueducto y alcantarillado	30.000.000
3-1-2-02-02-04-0001-003	Aseo	12.000.000
3.1.8	OBLIGACIONES POR PAGAR	923.844.000
3.1.8.90	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	923.844.000
3.1.8.90.01	Obligaciones por Pagar Vigencia Anterior	750.146.000
3.1.8.90.02	Obligaciones por Pagar Otras Vigencias	173.698.000
3	INVERSION	35.394.120.000
3.1	DIRECTA	15.450.841.000

3.3.1.15	Bogotá Mejor Para Todos	15.450.841.000
3.3.1.15.01	Pilar Igualdad de calidad de vida	3.075.711.000
3.3.1.15.01.02	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	100.000.000
3.3.1.15.01.02.1287	Acciones de atención integral para el fortalecimiento y protección de la infancia	100.000.000
3.3.1.15.01.03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	1.386.739.000
3.3.1.15.01.03.1429	Apoyo económico para persona mayor con subsidio C	1.252.605.000
3.3.1.15.01.03.1431	Suministro de ayudas técnicas para personas con discapacidad	134.134.000
3.3.1.15.01.07	Inclusión educativa para la equidad	72.226.000
3.3.1.15.01.07.1433	Dotación IEDs de la localidad	72.226.000
3.3.1.15.01.11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	1.516.746.000
3.3.1.15.01.11.1434	Realizar acciones de promoción a la cultura en la localidad	1.516.746.000
3.3.1.15.02	Pilar Democracia urbana	7.889.810.000
3.3.1.15.02.17	Espacio público, derecho de todos	7.889.810.000
3.3.1.15.02.17.1437	Transformación de los parques de la localidad	1.763.600.000
3.3.1.15.02.17.1438	Mejoramiento de la malla vial y el espacio público local	6.126.210.000
3.3.1.15.03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	601.624.000
3.3.1.15.03.19	Seguridad y convivencia para todos	601.624.000
3.3.1.15.03.19.1439	Acciones de mejoramiento de la seguridad en la localidad	601.624.000
3.3.1.15.06	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	193.432.000
3.3.1.15.06.38	Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	193.432.000
3.3.1.15.06.38.1440	Acciones de intervención y transformación de la estructura ecológica ambiental de la localidad	193.432.000
3.3.1.15.07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	3.690.264.000
3.3.1.15.07.45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	3.690.264.000
3.3.1.15.07.45.1441	Acciones de fortalecimiento institucional	3.130.590.000
3.3.1.15.07.45.1442	Acciones para el mejoramiento de la participación en la localidad	559.674.000
3.3.6	OBLIGACIONES POR PAGAR	19.943.279.000
3.3.6.15	Bogotá Mejor para todos	11.438.444.000
3.3.6.15.01	Pilar Igualdad de calidad de vida	1.200.566.000
3.3.6.15.01.02	Desarrollo Integral desde la gestación hasta la adolescencia	81.787.000

3.3.6.15.01.02.1287	Acciones de atención integral para el fortalecimiento y protección de la infancia	81.787.000
3.3.6.15.01.03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	469.000.000
3.3.6.15.01.03.1429	Apoyo económico para persona mayor con subsidio C	376.000.000
3.3.6.15.01.03.1431	Suministro de ayudas técnicas para personas con discapacidad	93.000.000
3.3.6.15.01.04	Familias protegidas y adaptadas al cambio climático	8.116.000
3.3.6.15.01.04.1432	Acciones para la prevención de riesgos	8.116.000
3.3.6.15.01.07	Inclusión educativa para la equidad	70.000.000
3.3.6.15.01.07.1433	Dotación IEDs de la localidad	70.000.000
3.3.6.15.01.11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	571.663.000
3.3.6.15.01.11.1434	Realizar acciones de promoción a la cultura en la localidad	571.663.000
3.3.6.15.02	Pilar Democracia urbana	9.314.376.000
3.3.6.15.02.17	Espacio público, derecho de todos	9.314.376.000
3.3.6.15.02.17.1437	Transformación de los parques de la localidad	4.463.696.000
3.3.6.15.02.17.1438	Mejoramiento de la malla vial y el espacio público local	4.850.680.000
3.3.6.15.03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	230.000.000
3.3.6.15.03.19	Seguridad y convivencia para todos	230.000.000
3.3.6.15.03.19.1439	Acciones de mejoramiento de la seguridad en la localidad	230.000.000
3.3.6.15.06	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	78.502.000
3.3.6.15.06.38	Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	78.502.000
3.3.6.15.06.38.1440	Acciones de intervención y transformación de la estructura ecológica ambiental de la localidad	78.502.000
3.3.6.15.07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	615.000.000
3.3.6.15.07.45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	615.000.000
3.3.6.15.07.45.1441	Acciones de fortalecimiento institucional	475.000.000
3.3.6.15.07.45.1442	Acciones para el mejoramiento de la participación en la localidad	140.000.000
3.3.6.90	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	8.504.835.000
4	DISPONIBILIDAD FINAL	-
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	37.967.964.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local de Antonio Nariño

Decreto Local Número 15 **(Diciembre 27 de 2019)**

“Por medio del cual se adopta el Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR-CC de la Localidad de Antonio Nariño”

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C, Decreto Ley 1421 de 1993, los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 25 del Decreto 172 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 5º, *“Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática. Que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país”.*

Que la referida Ley en su Artículo 32 establece: *“Planes de Gestión del Riesgo. Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación”.*

Que la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 37 determina: *“que las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacional”.*

Que el Acuerdo 546 de 2013 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. establece en su Artículo 6 que, el Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático –SDGR-CC- tiene como instancias de orientación y coordinación del SDGRCC al Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Que el Decreto Distrital 172 de 2014 en su Artículo 7º define como Instrumentos básicos para la articular las políticas y lograr el cumplimiento de los objetivos del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático –SDGR-CC-, los siguientes: el Plan de Ordenamiento Territorial. El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas de Bogotá, el Plan Distrital de Gestión de Riesgos, el Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, la Estrategia Distrital de Respuesta y los Planes Locales de Gestión de Riesgos.

Que el acto administrativo en comento en su Artículo 21 establece la creación de los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático en cada una de las Localidades del Distrito con el objeto de ser la instancia de coordinación, asesoría, planeación, consulta, seguimiento y evaluación de la administración local, para garantizar la efectividad y articulación de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático en la respectiva localidad, en armonía con las disposiciones del Plan Distrital de Gestión de Riesgos y el Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y las orientaciones y directrices trazadas por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Que de conformidad con el Artículo 24 del precitado Decreto se establece como funciones de los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático entre otras, conceptuar sobre el proyecto del Plan Local de Gestión de Riesgos y demás instrumentos de gestión de riesgos y cambio climático de forma previa a su adopción, apoyar la preparación y elaboración del componente de Gestión de Riesgos y cambio climático que debe ser incluido en el Plan de Desarrollo Local, y en los demás instrumentos de planeación del desarrollo local, orientar y coordinar la distribución y asignación de responsabilidades para la ejecución del Plan Local de Gestión de Riesgos y demás instrumentos de gestión de riesgos y cambio climático, realizar el seguimiento y monitoreo de los indicadores formulados en el Plan Local de Gestión de Riesgos.

Que el Decreto Distrital 172 de 2014 en su Artículo 25 establece entre las funciones de los Alcaldes Locales, en relación con la gestión de riesgos y cambio climático. Los Alcaldes Locales en el marco de sus

competencias cumplirán las siguientes funciones para implementación y gestión del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático: “1. Adoptar y ejecutar estrategias y acciones para la gestión de riesgos y cambio climático en su localidad en concordancia con las políticas distritales para la gestión de riesgos y el cambio climático. 2. Coordinar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan Local de Gestión de Riesgos y los demás instrumentos de gestión de qué trata el presente Decreto, con el apoyo del Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático. 3. Formular los proyectos de inversión del Plan Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático con la asesoría del IDIGER y la orientación del Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático. (...). 10. Elaborar y gestionar el componente de gestión de riesgos y cambio climático en el Plan de Desarrollo Local. (...)”.

Que el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018 - 2030 en su Componente 5º. Gobernanza para la Gestión del Riesgo y del Cambio Climático. Establece en el Objetivo 7º. *“Fortalecer la participación, la educación y la comunicación en el ámbito comunitario y empresarial”* y en el Objetivo 8: *“Consolidar el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático”*

Que el Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR- CC de Antonio Nariño es un instrumento de planificación en el nivel local, que recoge los principios de gradualidad, sistémico y de coordinación, entre otros a que hace mención la Ley 1523 de 2012, se constituye en un instrumento en permanente construcción, que obedece a las dinámicas territoriales y sociales de la localidad.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 172 de 2014 el Consejo Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático formuló, concertó y avaló el Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR- CC de Antonio Nariño como el instrumento mediante el cual se define los programas, acciones, responsables y presupuestos, para ejecutar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo, la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación y el fortalecimiento de capacidades institucionales, sociales y sectoriales; en el marco de la planificación del desarrollo de la localidad de Antonio Nariño.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN. Adóptese el Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR- CC de Antonio Nariño, el cual hace parte integral del presente Decreto, como instrumento para el desarrollo de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres (preparación para la respuesta y preparación para la recuperación) en la localidad de Antonio Nariño.

ARTÍCULO 2º. ARTICULACIÓN Y GESTIÓN. Incorporar en el ámbito de las competencias de la Alcaldía Local, las acciones definidas en el componente programático del Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR- CC de Antonio Nariño en el Plan de Desarrollo Local y en el Plan Plurianual de Inversión Local.

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA DEL PLAN LOCAL. El Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR- CC de Antonio Nariño, tendrá una vigencia de hasta cuatro años a partir de su adopción.

ARTÍCULO 4º. ACTUALIZACIÓN. El Consejo Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático de Antonio Nariño cuenta con la potestad para realizar revisiones y ajustes del Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR- CC de acuerdo al avance del conocimiento de los factores de riesgo en la localidad.

ARTÍCULO 5º. PUBLICACIÓN. Publíquese el presente Decreto en la el Registro Distrital y en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO 6º. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

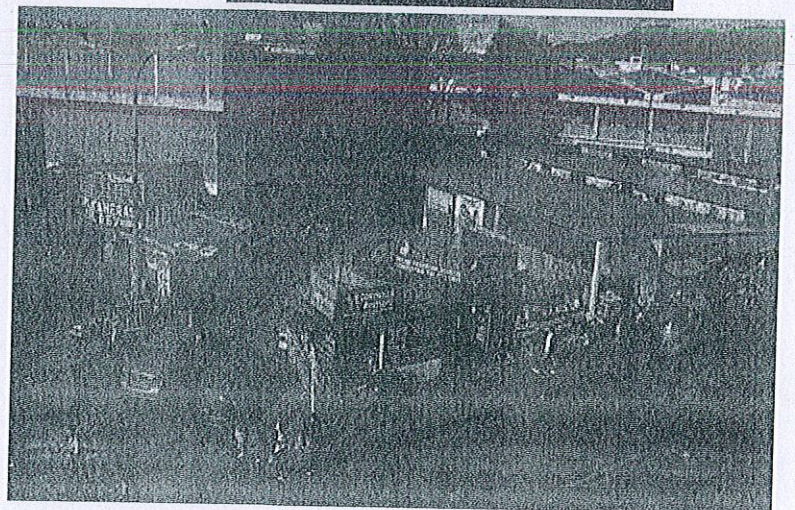
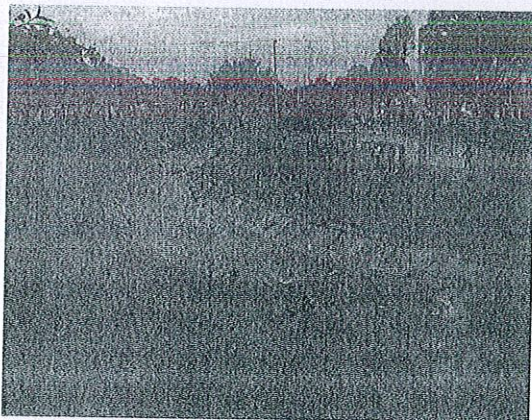
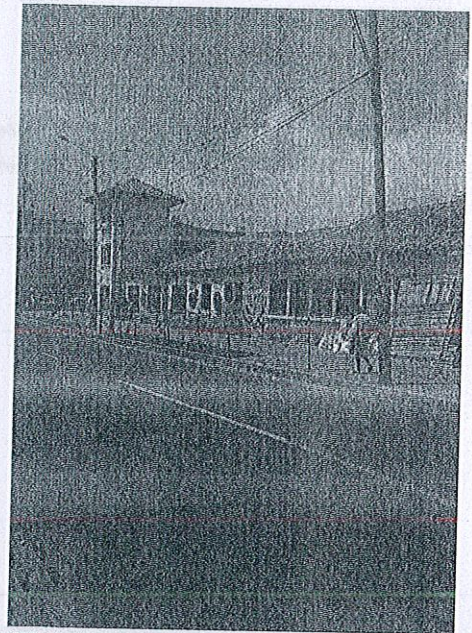
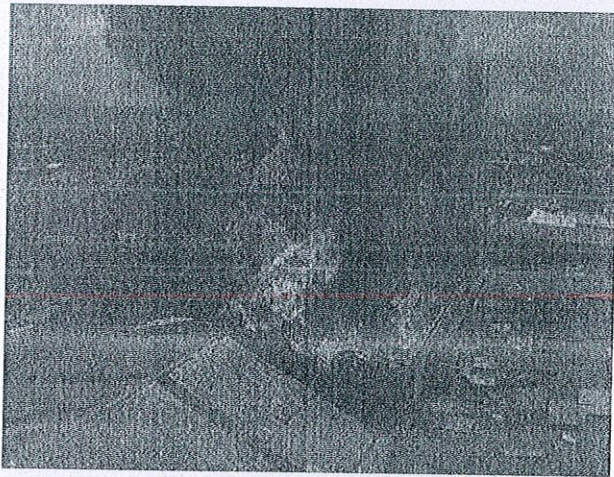
Dado en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO

Alcalde Local de Antonio Nariño

LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO

Consejo Local de Gestión de Riesgo y Cambio Climático



Octubre 2019

PLAN LOCAL DE GESTIÓN DE RIESGO

PARTICIPANTES QUE INTEGRAN EL CLGR CC

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
ALCALDIA LOCAL	EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	Alcalde Local
	MARIA ALEJANDRA MORENO GALINDO	Profesional de Apoyo
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO IDIGER	CLAUDIA E. RODRIGUEZ AVILA	Coordinadora Gestión Local
	BLANCA LILIA HUERTAS LAVERDE	Profesional de Gestión Local
	JUAN ALBERTO AVILA CASTAÑEDA	
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	ALIX MONTES	Jefe OPEL
	EDER CAMPAZ	Gestor Local
	PAULINA URIBE FERRER	
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE	MARTHA YOLANDA RUIZ VALDEZ	Gerente
	LISSETH BERDUGO B.	Delegada
	JONATHAN GERARDO GUERRERO JORDAN	GESA
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	JOSE ARTHUR BERNAL A.	Subdirector Local
	ANA DEISY SERRANO RODRIGUEZ	Gestora Local
	MARTHA SOFIA AMAYA	
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DIRECCION LOCAL DE EDUCACION	MAGNOLIA DEL SOCORRO AGUDELO VELASQUEZ	Directora
	CLAUDIA PENAGOS BENITEZ	Delegada
EMEPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTA	NANCY MILLAN FORERO	Coordinadora de Gestión Local Zona 3
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	JULIETH NIÑO	Gestora Local
	ADRIANA JIMENEZ	
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS ESTACION B-3 Restrepo	TTE. NELSON BERMUDEZ	Comandante B3
	TTE. LUIS EDISON PANQUEVA	
	WEIMAR GONZALEZ VEGA	Delegado
POLICIA METROPOLITANA BOGOTA ESTACION E-15	MY. PEDRO FERNANDO BONILLA PEREZ	Comandante
DEFENSA CIVIL	EUCLIDES RODRIGUEZ	Delegado Local
CRUZ ROJA COLOMBIANA	DIANA NATHALY RUBIANO	Gestora USAR y Gestión del Riesgo
	CLAUDIA PATRICIA MILANÉS	Coordinadora de Gestión del Riesgo.
REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE PLANEACION LOCAL	STELLA URIBE	Delegado
REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMUNITARIAS	MARIA DEL CARMEN URBINA	Representante comunidad

PARTICIPANTES INVITADOS AL CLGR CC

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL	VIVIAN MORENO	Edilesa
PERSONERIA LOCAL	FERNANDO AROCA	Delegado
LIME	ESTEBAN REDONDO/ GERARDO SASTOQUE	Gestor Local
UAECOB	BARBARA GONZALEZ GUILLERMO VEGA	Gestora Local
CODENSA	DIANA VACCA	Profesional Sénior Gerencia Comercial
IDPAC	NANCY ALBA	Gestora Local
	JESUS ALBERTO CORDOBA CASELLA	GIMP

CONTENIDO

1. CARACTERIZACIÓN GENERAL DE ESCENARIOS DE RIESGO

1.1. Identificación y Priorización de Escenarios de Riesgo

Formulario A. Descripción de la localidad y su entorno

Formulario B. Identificación de escenarios de riesgo

Formulario C. Consolidación y priorización de escenarios de riesgo

1.2. Caracterización General del Escenario Fenómenos de Origen Tecnológico – Térmicos y Químicos: Actividades donde se manejan materiales peligrosos

Formulario 1. Descripción de situaciones de desastre o emergencia antecedentes

Formulario 2. Descripción del escenario de riesgo de Origen Tecnológico

Formulario 3. Análisis a futuro e identificación de medidas de intervención del escenario de riesgo

Formulario 4. Referencias y fuentes de información y normas utilizadas

1.3. Caracterización General del Escenario de Riesgo por Actividades Institucionales: Instituciones Educativas

Formulario 1. Descripción de situaciones de desastre o emergencia antecedentes

Formulario 2. Descripción del escenario de riesgo por Actividades Institucionales: Instituciones Educativas

Formulario 3. Análisis a futuro e identificación de medidas de intervención del escenario de riesgo

Formulario 4. Referencias y fuentes de información y normas utilizadas

1.4. Caracterización General del Escenario de Riesgo por Actividades Sociales

Formulario 1. Descripción de situaciones de desastre o emergencia antecedentes

Formulario 2. Descripción del escenario de riesgo por Actividades Sociales

Formulario 3. Análisis a futuro e identificación de medidas de intervención del escenario de riesgo

Formulario 4. Referencias y fuentes de información y normas utilizadas

1.5. Caracterización General del Escenario de Riesgo por Sismo

Formulario 1. Descripción de situaciones de desastre o emergencia antecedentes

Formulario 2. Descripción del escenario de riesgo por Sismo

Formulario 3. Análisis a futuro e identificación de medidas de intervención del escenario de riesgo

Formulario 4. Referencias y fuentes de información y normas utilizadas

CONTENIDO

CARACTERIZACIÓN GENERAL DE ESCENARIOS DE RIESGO

1.1. Identificación y Priorización de Escenarios de Riesgo

Formulario A. DESCRIPCIÓN DE LA LOCALIDAD Y SU ENTORNO

A.1. Descripción general de la localidad ¹

Antonio Nariño el Gran Precursor de la Independencia y quien muere defendiendo los ideales del pueblo ante el yugo español, hereda su nombre a ésta Localidad, que es privilegiada con recursos naturales ya que se ubica “entre el río Fucha y la Hortúa llamada Tres esquinas de gran importancia durante la época de la colonia, pues era entrada y salida de la ciudad, así como vía para los caminos hacia Fómeque, Ubaque, Tunjuelo y Soacha”¹.

Su origen al igual que el de la sabana de Bogotá, se remonta a los dominios de los muiscas, que con su organización poblaron el “territorio de asentamientos humanos, de pensamiento y cultura, y de quienes, se adopta el nombre del Río Fucha (fú: zorra, cha: varón), significando un cúmulo de virtudes de carácter que se daban en el río, lugar ritual y de encuentro y que baña la Localidad”².

“En las Crónicas de Bogotá de Pedro María Ibáñez, se cuenta que en la ribera izquierda del río Fucha, en terreno cedido por el capitán Juan Bernal en 1609, existió un convento con capilla anexa, de la orden dominica. También, que en 1812 murió don Francisco Hortúa, dueño del molino de Santa Catalina, ubicado en la actual Avenida Caracas entre calles 1 y 2 sur costado occidental, o que don Pedro de la Calzada ordenó montar en la encomienda de Diego Sotelo la fábrica de pólvora (1719), cuya ubicación estaba sobre la actual Avenida Caracas entre calles 4 y 5”³.

“Otra explicación al nombre indígena del río es que las mujeres denominaban “fuches” a los caracoles que extraían del río. El nombre católico de San Cristóbal (que también se le da al río) proviene de una imagen del santo que algún artista anónimo pintó en una piedra de la orilla. Sus aguas y las de otros ríos aledaños dieron impulso a los molinos que allí se construyeron y alimentaron las haciendas agrícolas y ganaderas de la zona”⁴.

Con la época de la Colonia y los sucesos posteriores, los pobladores de Santafé extendieron su dominio territorial y se establecieron en haciendas a lado y lado del río Fucha, “que fueron de propiedad de distinguidos capitalinos de la época. Antonio Nariño, vivió una etapa de su vida en la hacienda ubicada en parte del terreno que ahora conforma la localidad que lleva su nombre, estando la casa principal de dicha hacienda en el área de la Normal Distrital María Montessori. Sin embargo, no existe mucha precisión en cuanto a si la hacienda era de Nariño o de algunos amigos suyos que lo hicieron su huésped, pero en esa época era de la familia Pars y posteriormente, en el siglo XX, de los Portocarrero”⁵.

Los registros históricos referencian grandes haciendas de estructura rígida y quintas de

recreo de importancia para la época “como la Quinta de Nariño, Llano de Mesa, Quiroga, San Vicente, La Regadera, Osorio, La Fragueta, La Fragua y Muzú”⁶, que posteriormente dieron origen a barrios del mismo nombre. “A finales del siglo XIX, se establecen allí fábricas de loza, siderúrgicas, tabacaleras, fábricas de chocolate y cerveza, generando la llegada de numerosas personas de diferentes regiones del país y hacinamiento. Esto hace que los propietarios de empresas, industrias y haciendas se trasladen al sector norte de la entonces naciente ciudad, marcando desde esos años la diferencia entre el norte para la clase alta y el sur, para los obreros o clase baja”⁷.

“Hacia 1920, se inició el proceso de urbanización en barrios como Santander y Luna Park, posteriormente Restrepo (1930) y Centenario (1938). A mediados de siglo, se fue generando la industria del calzado que contribuyó a configurar el sector del Restrepo como un importante polo comercial del sur de Bogotá. Estos barrios se desarrollaron a la par con la ciudad y fueron habitados tanto por bogotanos oriundos como por personas de diferentes regiones del país y por algunos extranjeros”⁸.

“La parte nordeste estuvo ocupada por humedales, razón por la cual en 1923 se abrió un parque recreativo con laguna que los habitantes recorrían en barcas, pero infortunadamente, tras los sucesos de 1948, el sector fue rellenado con los escombros de la ciudad y dio paso a las urbanizaciones que poco a poco fueron apareciendo y poblándola, primero en barrios y luego enmarcadas en localidades”⁹.

“Entre los primeros asentamientos de la Localidad se encuentran los barrios Santander y Luna Park que se empezaron a construir hacia 1920. El Restrepo es un barrio comercial de la localidad, el cual debe su nombre a Carlos E. Restrepo quien fue presidente de Colombia en el periodo comprendido entre 1910 -1914. Así mismo en 1930 comienza la urbanización del barrio planeado por la compañía Urbanizadora Comercial, la cual inicia obras de vivienda habitadas por campesinos”¹⁰.

“Posteriormente en el sector se fueron instalando zapaterías lo que ha reconocido al Restrepo como la industria nacional e internacional más importante por el volumen de ventas. Otro barrio importante es el Cinco de Noviembre, cuyo inicio fue por la Caja de Vivienda Militar e Integrantes de la Armada, Policía, Ejército y Fuerza Aérea. Por otro lado Ciudad Berna se levantó sobre la Hacienda La Milagrosa en la que vivió Antonio Nariño, junto al sector se encuentran barrios como Ciudad Jardín y Caracas, barrio joven y pequeño”¹¹.

“En la riqueza hídrica de la localidad Antonio Nariño se encuentran actualmente ríos, algunos canalizados como el Canal del río Fucha que inicia su cauce en la carrera 7 con calle 13 y cruza la localidad desde la carrera 10 con calle 13 sur hasta el noroccidente. El Canal de La Albina, comprendido desde la carrera 13 con calle 29 sur, ingresa a la Localidad por la Avenida carrera 27 sur con calle 31 sur en dirección al occidente en el límite de los barrios Santander Sur, Eduardo Frei y periferias del barrio San Jorge Central”¹².

Con el Acuerdo 26 de 1972 se presenta la división territorial de Bogotá en 16 circuitos denominados Alcaldías Menores de la cual Antonio Nariño hace parte con nomenclatura y límites definidos. Posteriormente con el Acuerdo 8 de 1977 “por el cual se modifica el Acuerdo 26 de 1972, se reorganizan las Alcaldías Menores, se definen dos adicionales, se reglamenta su funcionamiento y se faculta al Alcalde Mayor para delegar unas funciones”. Posteriormente, la Constitución de 1991 le dio a Bogotá el carácter de Distrito Capital; y en 1992, la Ley 1a reglamentó las funciones de la Junta Administradora Local, de los fondos de desarrollo local y de los alcaldes locales, y determinó la asignación presupuestal de las localidades. Por medio de los Acuerdos 2 y 6 de 1992, el Concejo Distrital, definió el número, la jurisdicción y las competencias de las JAL. Posteriormente, con el Acuerdo modificatorio 117 de diciembre 30 de 2003 “por el cual se modifican y precisan los límites de las Localidades de Santa Fe, San Cristóbal, Tunjuelito, Antonio Nariño, Candelaria y Rafael Uribe descritos en los Acuerdos 8 de 1977, 14 de 1983 y 15 de 1993”, se hacen precisiones acerca de sus límites geográficos.

Ubicación y caracterización geográfica²

Situada en el sector centro-oriental de Bogotá, la Localidad Antonio Nariño limita al norte con la localidad Los Mártires, con la Avenida de la Hortúa o Avenida Calle 1 y la Avenida Fucha o Avenida Calle 8 Sur de por medio y con la localidad Santa Fe, con la Avenida de la Hortúa o Avenida Calle 1 de por medio; al oriente con la localidad San Cristóbal, con la Avenida Darío Echandía o Avenida Carrera 10 y la Calle 39 B Sur de por medio; al sur con la localidad Rafael Uribe Uribe, con la Avenida General Santander o Avenida Carrera 27 y la Avenida Primero de Mayo o Avenida Calle 20 Sur de por medio; y al occidente con la localidad Puente Aranda, con la Avenida Ciudad de Quito o Avenida Carrera 30 de por medio.

Tiene un terreno plano que presenta un ligero desnivel del oriente a occidente; tiene una extensión total de 488 hectáreas que representan el 1.33% del total del área urbana de la capital, de las cuales 472 corresponden a suelo urbano, 21 son protegidas, gracias a los programas de legalización de barrios la localidad no tiene áreas de viviendas ilegales desde el 2004 y no tiene área rural ni de expansión, se encuentra entre las localidades de menor número de barrios y manzanas comparadas con las demás localidades de Bogotá⁹. Antonio Nariño cuenta con 21 ha de suelo de protección, que corresponde al 4.3% de la superficie urbana de la localidad. Esta la constituyen las rondas de los canales del río Fucha, La Albina y del río Seco. Así mismo los tres parques zonales: el Villa Mayor que incluye además el Cementerio del Sur; el Ciudad Jardín y el Parque LaFragua.

La topografía de la localidad Antonio Nariño es plana a ligeramente ondulada, al interior de la localidad no se encuentran estribaciones montañosas.

La temperatura superficial de Antonio Nariño puede referirse a los datos registrados por la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá, en la estación Puente Aranda

durante los años 1999 a 2010, el promedio de estos últimos 12 años es de 14,43 grados centígrados¹³.

La precipitación media anual varía entre 900 mm y 1.000 mm y la humedad relativa fluctúa entre el 60% y 80%. ³

La Localidad cuenta con un recursos hídrico que está compuesto por un sistema artificial, constituido por tres canales que conducen las aguas lluvias a cielo abierto que la atraviesan que son los canales del río Fucha con una extensión de 11.318 mts; el Canal de la Albina con 3.872 mts.y del Río Seco con extensión de 3.303 mts.; las aguas negras se manejan lateral y separadamente por medio de interceptores subterráneos⁴.

La cuenta hidrográfica del Río Fucha es una de las cuentas más importantes de la ciudad, dada su influencia directa e indirecta en 12 de las 20 localidades de la ciudad, entra en la localidad en la Carrera 10 con Calle 13 sur y cruza la localidad hacia en noroccidente; por su parte, el Canal de la Albina, ingresa a la localidad por la Avenida Carrera 27 y se dirige en dirección occidente. Por último, el Canal Río Seco, que inicia su recorrido por la localidad en la carrera 27 con Calle 38 Sur, cursa hasta el occidente por el antiguo cauce del Río Seco, atravesando la localidad por el extremo occidental entre los barrios Villa Mayor y Cinco de noviembre ⁵.

A.2. Aspectos de crecimiento urbano ⁶

La superficie total de Antonio Nariño es de 488,0 hectáreas (ha), la totalidad del área se clasifica en suelo urbano. El área urbana de Antonio Nariño hay 602 manzanas que ocupan 329,4 ha.

Antonio Nariño contiene dos UPZ, de las cuales una es de tipo residencial consolidado y la otra se clasifica con centralidad urbana. La UPZ Restrepo tiene la mayor extensión.

En la localidad Antonio Nariño se desarrollan diferentes usos del suelo: comercial y Residencial, principalmente.

La UPZ Restrepo se ubica en el costado occidental de la localidad Antonio Nariño, tiene una extensión de 354,7 hectáreas, equivalentes al 72,7% del total del área de las UPZ de la localidad y se clasifica con centralidad urbana, sector consolidado, donde el uso residencial dominante ha sido desplazado por usos que fomentan la actividad económica.

La UPZ Ciudad Jardín se localiza al oriente de la localidad Antonio Nariño. Tiene una extensión de 133,2 hectáreas

Antonio Nariño tiene un total de 16 sectores catastrales que ocupan una superficie de

501,6 hectáreas: Sena, La Fragua, Santander, La Fragueta, Restrepo Occidental, San Antonio, Restrepo, La Hortua, Sevilla, Policarpa, Ciudad Berna, Caracas, Ciudad Jardín Sur, Santander Sur, Eduardo Frey y Villa Mayor Oriental.

A.3. Aspectos socioeconómicos

De acuerdo con el Plan de ordenamiento territorial de Bogotá, Antonio Nariño predomina la clase socioeconómica media: el 93,4% de los predios son de estrato 3 y ocupa la mayor parte del área urbana local, el 4,6% pertenece a predios de estrato 2 y el 2,0% restante corresponde a predios en manzanas no residenciales, el uso del suelo urbano se divide en cuatro áreas de actividad: Residencial (61,5%), dotacional (10,4%), comercio y servicios (25,6%), y área urbana integral (2,5%).

En cuanto al uso del suelo¹⁰, a pesar de ser una localidad de carácter residencial, el cambio de uso del suelo a otras actividades la ha llevado a tener un alto índice de desarrollo comercial e industrial en la ciudad, generando falta de sentido de pertenencia del territorio por la ciudadanía; dentro de las actividades económicas se destacan la presencia de empresas de marroquinería y calzado. Sin embargo, este desarrollo económico ha significado el surgimiento de establecimientos comerciales en áreas que no se encuentran destinadas, según el Plan de ordenamiento territorial POT, para esta actividad. Este fenómeno es evidenciado por la población local quienes manifiestan el desarrollo espontáneo del territorio y la presencia reciente de asentamientos humanos en áreas de manejo y preservación ambiental.

En la localidad Antonio Nariño se localizan veintiséis (26) servicios urbanos de equipamiento institucional, entre estos: seguridad ciudadana, defensa y justicia, servicios funerarios, administración pública y de abastecimiento, además de hospitales, sedes educativas y el cementerio del sur.

La cantidad de equipamientos con que cuenta la localidad y la población beneficiada por estos, han aumentado en número con respecto al año 2003, lo cual mejoró el inventario de los dotacionales. Según datos de la SDP 2005- 2006, Antonio Nariño cuenta con un total de 562 equipamientos, con una concentración de 192 personas por equipamiento, lo cual la ubica en el décimo cuarto puesto con respecto a las otras Localidades de Bogotá. La mayoría de equipamiento en salud (380), seguido de educación (76), bienestar social- hogares comunitarios (54), existe insuficiente equipamiento de tipo cultural (12), recreación y deporte (1) y abastecimiento de alimentos (9),

De otro lado, como parte de la infraestructura de Antonio Nariño se identificaron las construcciones destinadas a la prestación de servicios de salud, educación, bienestar social, actividades de comercio y servicios y las estructuras de servicios públicos para la atención de las necesidades de la población.

Antonio Nariño se destaca por albergar dentro de su territorio equipamientos como: la Alcaldía Local; en equipamientos de Salud: 139 IPS privadas entre las que se destacan: Hospital Universitario San Juan de Dios, la Clínica de la Policía, el Cancerológico y el Centro Dermatológico Federico Lleras; y una IPS Pública (Hospital Santa Clara); equipamientos de defensa y justicia como la Comisaria de Familia y la Personería Local; en equipamientos de tipo administrativo: el Fondo Nacional de Estupefacientes y una notaría; en equipamientos de seguridad ciudadana: Tres CAI, la Estación Sur, el Departamento de Policía Tequendama y la XV Estación de Policía; en equipamientos de educación se destaca una sede del SENA y dos sedes de la UNAD; en equipamientos de cultura: una biblioteca (Restrepo); en equipamientos de recreación y deporte: un polideportivo; en equipamientos de abastecimiento de alimentos: las plazas del Restrepo y Santander; en equipamientos de servicios funerarios el Cementerio del Sur.

Cuenta con 60 parques que equivalen a 306.681 M2. El indicador de parque por habitante para el 2009 se encuentra con (4,2 M2), la localidad cuenta con (2.8 M2) por habitante lo que la ubica en un nivel bajo con relación a las localidades del Distrito¹¹. Se localiza una (1) de las 21 centralidades de integración de la ciudad, la cual es de integración urbana Centralidad Restrepo Santander.

La infraestructura vial existente en la localidad Antonio Nariño representa el 1.95% de la malla vial de la ciudad, con un total de 282 km de carril de vía, lo que la ubica en el decimoséptimo puesto entre las localidades de Bogotá. A la localidad la atraviesan vías como: Avenida Primero de Mayo, la Avenida Carrera décima, la Avenida Jorge Gaitán Cortés, la Avenida Calle primera, la Avenida Mariscal Sucre, la Avenida General Santander y la Avenida Fucha. Asimismo, la localidad es beneficiaria del sistema de transporte Masivo Transmilenio, contando con dos vías pertenecientes al sistema: Avenida Caracas y NQS.

Desde el punto de vista medioambiental la localidad presenta deficiencias en la malla vial y un alto índice de contaminación atmosférica, ambos causados por el alto flujo vehicular, contaminación por ruido, contaminación visual, condiciones higiénico sanitarias inadecuadas en establecimientos que comercializan alimentos, disposición inadecuada de basuras, tanto en las corrientes de agua como en su entorno¹² en el Canal del Río Fucha, Albina y el canal del río seco; se presentan varias problemáticas como asentamientos de familias en zona de ronda e invasión por construcciones (edificios e instituciones educativas), aceites y grasas provenientes de bombas de gasolina y talleres, vertimiento de residuos industriales y el aumento considerable en la presencia de desechos sólidos, esta situación está asociada a la compleja problemática de la población habitante de calle que improvisa su alojamiento en estas zonas, acumulando los materiales propios de la actividad recicladora a la que generalmente se dedican, la concentración de talleres de mecánica, cromado, galvanoplastia y talleres de recuperación de baterías y de fabricación de espumas, carrocerías y rejillas se localiza en los barrios San Antonio y Santander. Su principal grado de contaminación se asocia

con el vertimiento de aceites quemados y la inadecuada manipulación de otras sustancias químicas como gasolina, pintura, soldadura, etc. Otras de las actividades realizadas y que representa un gran impacto medio ambiental y de salud pública es el relacionado con las tintorerías y lavanderías.

La actividad comercial e industrial de la localidad está caracterizada por la pequeña y mediana industria y sus actividades generan emisiones de fuentes fijas producto de la utilización de calderas, hornos e incineración de basuras a cielo abierto. También ocurren emisiones por fuentes móviles en las principales vías que comunican a la localidad con el resto de la ciudad.

A.4. Actividades económicas⁷

En Antonio Nariño se localiza el 2,4% de las empresas, equivalente a 4.897. La estructura empresarial de la localidad se concentra en el sector servicios (74%) y la industria (23%).

En la localidad hay una alta presencia de microempresarios. Del total de empresas (4.897), 4.527 son microempresas que representaron el 92% de la localidad y el 2.4% de Bogotá.

El sector económico en los que se encuentra el mayor número de empresas de la localidad Antonio Nariño es el de servicios: comercio (45%), hoteles y restaurantes (9%), servicios inmobiliarios y de alquiler (7%), transporte, almacenamiento y comunicaciones (5%), y otros servicios comunitarios (5%).

El 79% de las empresas de la localidad Antonio Nariño son personas naturales, y el 21% de personas jurídicas.

En la localidad Antonio Nariño se identificaron 2.880 posibles empresas que pueden articularse a las cadenas productivas de cuero y calzado, productos alimenticios, textil y confección construcción e ingeniería civil.

A.5. Principales fenómenos que en principio pueden representar amenaza para la población, los bienes y el ambiente.

Dentro de las principales amenazas se encuentra las fuentes generadoras de emisiones ubicadas en el cementerio del sur, talleres de mecánica y pintura automotriz, marmolerías, industria maderera, tintorerías, fábricas de baterías, restaurantes, tipografías, litografías, estaciones de servicio, fábricas de artículos de caucho, de pinturas, de calzado, de espumas, de carrocerías y lavanderías de ropa en seco.

La amenaza tecnológica se manifiesta en la decidida presencia de pequeña y mediana industria manufacturera de cuero en el Restrepo y de fábricas de textiles en el barrio Policarpa Salavarrieta, lo que se traduce en un riesgo para la población debido a la

manipulación de productos químicos.

De igual forma, la existencia de una cantidad importante de estaciones de servicio e industrias de otros tipos, estas últimas en el barrio Santander, hace que la población local perciba como riesgos a las actividades que se desarrollan en su entorno.

Otro factor de riesgo son las inundaciones, las cuales se presentan por la falta de limpieza de las redes hídricas, lo que produce taponamiento de alcantarillas, rebosamiento de aguas negras y, en algunos casos encharcamientos en las vías.

Formulario B. IDENTIFICACIÓN DE ESCENARIOS DE RIESGO

B.1. Identificación de Escenarios de Riesgo según el Criterio de Fenómenos Amenazantes

Escenarios de riesgo asociados con fenómenos de origen natural Geológicos	Riesgo por sismos Teniendo en cuenta el estudio “Escenario de Daños en Bogotá por un sismo de la Falla Frotal de magnitud 7.0” – FOPAE – Grupo Escenarios de Daños – 2011, Los índices promedio de vulnerabilidad sísmica en edificaciones de la localidad Antonio Nariño están en un 40%. En la UPZ 35 Ciudad Jardín en un 38% y la YPZ 38 Restrepo en un 41, 5%. Los barrios con mayor afectación podrían ser Santander, Ciudad Jardín, San Antonio por la antigüedad en sus construcciones.
Escenario Fenómenos de Origen Tecnológico – Térmicos y Químicos	Actividades donde se manejan materiales peligrosos Estos se registran en mayor proporción hacia el sector del Restrepo, Barrio Policarpa y Barrio Santander. Durante el período Enero 1 de 2015 y 31 de octubre de 2017, se presentaron 59 conatos de incendio en estructuras, 4 explosiones y 67 incendios.
Escenario Fenómenos de Origen Humano No Intencionales	Actividades Sociales En la localidad de Antonio Nariño el desarrollo actividades sociales se realizan permanentemente y en diferentes escenarios locales. Implementación de los procesos de la gestión del riesgo bajo los principios de corresponsabilidad por parte de promotores y usuarios.

B.2. Identificación de Escenarios de Riesgo según el Criterio de Actividades Económicas y Por tipo de Elementos o Bienes Expuestos

Escenario de Riesgo por Actividades Institucionales	Instituciones Educativas Se identifican instituciones educativas en los Barrios La Fragueta, Santander y El Restrepo con diagnósticos técnicos los cuales evidencian afectaciones en su infraestructura.
---	---

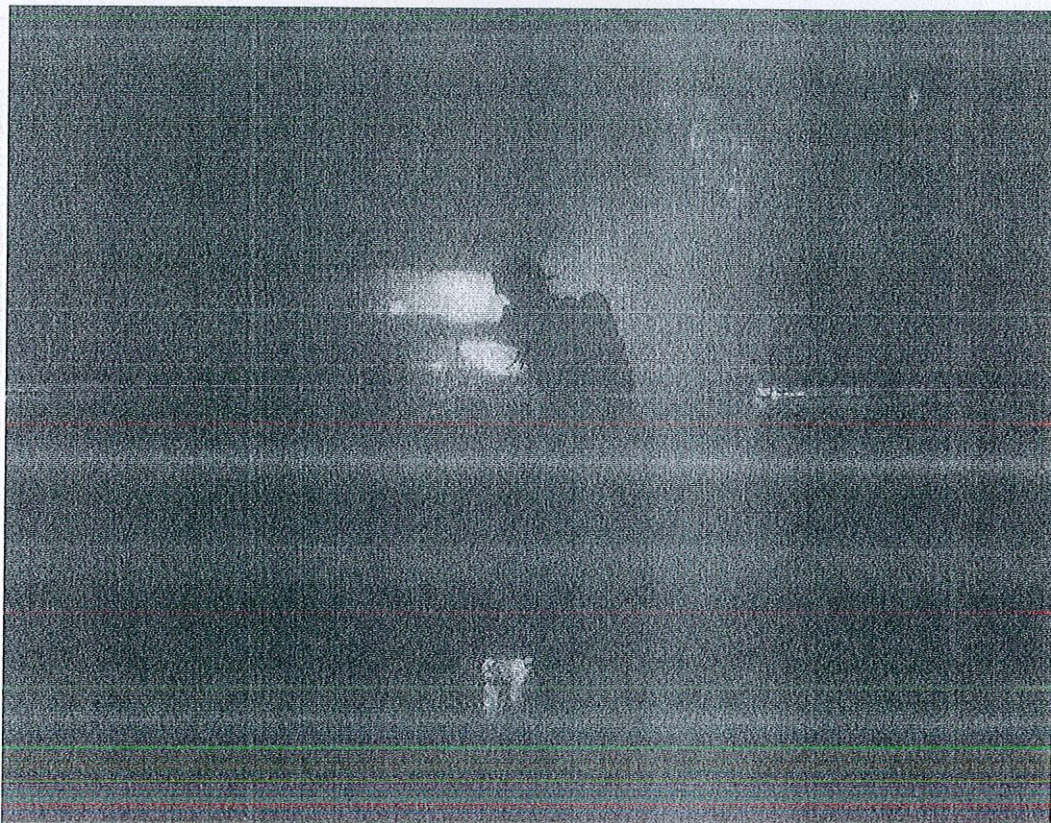
Formulario C. CONSOLIDACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE ESCENARIOS DE RIESGO

1.	Escenario Fenómenos de Origen Tecnológico – Térmicos y Químicos: Actividades donde se manejan materiales peligrosos El Riesgo Tecnológico se manifiesta en la presencia de pequeña y mediana industria manufacturera de cuero en el Restrepo y de fábricas de textiles en el barrio Policarpa Salavarrieta, lo que se traduce en un riesgo para la población debido a la manipulación de productos químicos. De igual forma, la existencia de una cantidad importante de estaciones de servicio e industrias de otros tipos, estas últimas en el barrio Santander, hace que la población local perciba como riesgos a las actividades que se desarrollan en su entorno. <i>Integrantes del CLGR responsables de elaborar la respectiva caracterización: UAECOB, ALCALDIA LOCAL, SUBRED INTEGRADA DE SALUD CENTRO ORIENTE, IDIGER</i>
2.	Escenario de Riesgo por Actividades Institucionales: Instituciones Educativas La Localidad de Antonio Nariño cuenta con 43 instituciones educativas privadas y 5 oficiales, ubicadas en las UPZ 35 Ciudad Jardín y 38 Restrepo, algunas de ellas con diagnóstico técnico del IDIGER por fallas en sus estructuras que ponen en riesgo la población estudiantil. Integrantes del CLGR responsables de elaborar la respectiva caracterización: Dirección Local de Educación, Alcaldía Local, Sub Red Integrada de Salud Centro Oriente, IDIGER.
3.	Escenarios de riesgo asociados con fenómenos de origen natural Geológicos Escenario de riesgo por Sismo No existen antecedentes de afectaciones considerables por este tipo de riesgo para la localidad de Antonio Nariño. Sin embargo, de acuerdo con el estudio de actualización y sistematización de escenarios de daño por terremoto en Bogotá por un sismo de la Falla Frontal de Magnitud 7.0" realizado por el FOPAE en el año 2011, la localidad de Antonio Nariño registró un 40% de vulnerabilidad sísmica en edificaciones. Integrantes del CLGR responsables de elaborar la respectiva caracterización: IDIGER, Subdirección Local de Integración Social, Alcaldía Local
4.	Escenario Fenómenos de Origen Humano No Intencionales Escenarios religiosos, culturales, deportivos, sociales, plazas de mercado, zona de establecimientos nocturnos, escenarios educativos, concurren diferentes tipos de riesgo: estampidas humanas, actos terroristas, incendios, concentración de público, saqueos actos vandálicos; riñas. <i>Integrantes del CLGR responsables de elaborar la respectiva caracterización: UAECOB, ALCALDIA LOCAL, SUBRED INTEGRADA DE SALUD CENTRO ORIENTE, IDIGER</i>
1-2. Secretaría Distrital de Planeación. Diagnósticos de los aspectos físicos, demográficos y socioeconómicos. Localidad Antonio Nariño, Año 2011. http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/InformacionTomaDecisiones/Estadisticas/Documentos/An%E1lisis/DICE077-MonografiaAntonioNarino31122011.pdf 3-4-5-6. Hospital Rafael Uribe Uribe E.S.E., Diagnostico Local de Salud con Participación Social 2010• 2011 – Versión 2011 7. Cámara de Comercio de Bogotá. Perfil Económico y Empresarial Localidad Antonio Nariño. Febrero 2000	

LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO

Consejo Local de Gestión de Riesgo y Cambio Climático

Caracterización General de Escenarios de Riesgo



**RIESGO POR FENÓMENOS DE ORIGEN
TECNOLÓGICO – TÉRMICOS Y QUÍMICOS:
ACTIVIDADES DONDE SE MANEJAN MATERIALES
PELIGROSOS**

CONTENIDO

1. CARACTERIZACIÓN GENERAL DE ESCENARIOS DE RIESGO

1.2. Caracterización General del Escenario de Riesgo por Fenómenos de Origen Tecnológico – Térmicos y Químicos: Actividades donde se manejan materiales Peligrosos.

Formulario 1. Descripción de situaciones de desastre o emergencia antecedentes

Formulario 2. Descripción del escenario de riesgo por fenómenos de origen tecnológico – térmicos y químicos: Actividades donde se manejan materiales peligrosos

Formulario 3. Análisis a futuro e identificación de medidas de intervención del escenario de riesgo por fenómenos de origen tecnológico – térmicos y químicos: Actividades donde se manejan materiales peligrosos

Formulario 4. Referencias y Fuentes de información y normas utilizadas

CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL ESCENARIO DE RIESGO DE ORIGEN TECNOLÓGICO – TÉRMICOS Y QUÍMICOS

Formulario 1. DESCRIPCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE O EMERGENCIA ANTECEDENTES POR RIESGO: ACTIVIDADES DONDE SE MANEJAN MATERIALES PELIGROSOS EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO	
	La Localidad de Antonio Nariño durante los últimos 3 años ha registrado 136 reportes por conatos e incendios en estructuras; viviendas, restaurantes y establecimientos de comercio o donde se procesan productos que involucran materia prima clasificada como peligrosa.
SITUACIÓN No. 1	Dentro los eventos que se registran en el año 2017 recordamos el incendio estructural en el predio de la Carrera 25 No.16-40 Sur, en el barrio Restrepo, registrado en el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá –SIRE con el No.4474990. Bodega de 4 niveles en la parte frontal y 2 pisos en la parte posterior destinada al almacenamiento de productos de talabartería y zapatería.
1.1. Fecha: febrero 22 de 2017	1.2. Fenómeno(s) asociados con la situación: Producto de las altas temperaturas se presenta debilitamiento de los materiales de construcción generando riesgo de colapso estructural.
1.3. Factores que favorecieron la ocurrencia del fenómeno El incendio se produce por una chispa generada por fricción mecánica accidental, en una labor de soldadura para arreglos locativos, ajena al proceso productivo, sumado al inadecuado almacenamiento de la materia prima y a la falta de preparación en prevención de emergencias en el desarrollo diario de la actividad económica.	
1.4. Actores involucrados en las causas del fenómeno • El operario quien manipulaba el equipo de soldadura sin las medidas de prevención y aislamiento. • El propietario de la microempresa al carecer de un plan de emergencia con su capacitación al personal. • Las entidades públicas y privadas encargadas de hacer cumplir la normatividad y procedimientos del Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012) con el fin de prevenir, proteger a los trabajadores de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles como consecuencia del trabajo que desarrollan.	
ri1.5. Daños y pérdidas presentadas:	En las personas: se registran 3 personas heridas, empleados del establecimiento. Dos (2) hombres con quemaduras, uno de ellos en dorso de mano derecha, oreja derecha y región frontal. El tercer herido corresponde a una mujer de 48 años, con quemadura grado 1 en miembro superior derecho a nivel antebrazo, quemadura menor de 0,5% de superficie corporal. En la atención del evento se registra la lesión en mano de un bombero al traspasar temperatura por el guante. Así mismo, se presenta afectación en la salud de las personas expuestas al humo toxico, que les irrita ojos, nariz y piel. En bienes materiales particulares: de acuerdo con el registro del evento se presenta afectación severa en la estructura de 3 viviendas, que implicó la restricción de uso de las mismas hasta tanto se implementen las reparaciones correspondientes. En bienes materiales colectivos: No se presentó afectación en bienes colectivos

	En bienes de producción: Los propietarios evalúan sus pérdidas aproximadas en \$1.500'000.000, que corresponde al inventario de materia prima.
	En bienes ambientales: La ocurrencia de incendios estructurales afectan irremediablemente el medio ambiente, (por la mezcla de sustancias y presencia de material particulado en suspensión en la atmósfera, las cuales vuelven a la tierra a través de lluvias ácidas, generando afectaciones a los cuerpos de agua y por ende vidas acuáticas, suelo, fauna y flora, como también a la salud humana) partículas químicas que no pueden ser vistas fácilmente. La concentración de estos elementos en la atmósfera se descarga a través de la lluvia.
1.6. Factores que en este caso favorecieron la ocurrencia de los daños Se presenta un mal procedimiento de soldadura que hace contacto con la materia prima que la empresa utilizaba en el proceso de fabricación de productos de talabartería y zapatería, lo cual genera la ignición del material. Carencia de un procedimiento para el almacenaje de la materia prima, (mal manejo de los residuos sólidos y líquidos peligrosos, generados en el proceso productivo, no cuentan con áreas de almacenamiento debidamente señalizada, aireada e iluminada que permita una buena disposición de los residuos), no hay rotulado de los productos, ni demarcación de las zonas donde se deben almacenar. Inadecuada planificación de la estructura física de la bodega ocasionando un procedimiento deficiente para el almacenaje de los productos.	
1.7. Crisis social ocurrida: El evento genero la restricción de uso de las viviendas, al verse afectado el acceso peatonal de la misma, la cual se realiza a través de la bodega afectada, esto implicó el traslado de las familias a albergue familiar mientras se implementan las medidas estructurales al predio. Así mismo, por la pérdida de materia prima y otros recursos económicos se dificulta la continuidad el objeto social de la empresa y por tanto se prescinde de los empleados temporalmente.	
1.8. Desempeño institucional en la respuesta Se brinda una oportuna respuesta por parte del personal operativo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, Estación de Bomberos B-3 Restrepo; se desplazaron al sitio 3 máquinas, 2 carrotanques y un vehículo. La atención del evento fue acompañada por personal de CAI de Policía de la Balvanera. La Secretaria de Salud presto la atención de los heridos con 2 ambulancias, sin requerirse el traslado a institución médica. El IDIGER de acuerdo con su competencia realiza visita técnica y emite el Diagnóstico Técnico DI- 10295, al cual EL CONSEJO LOCAL DE GESTIÓN DE RIESGO – CLGR-CC hace el respectivo seguimiento a las recomendaciones.	

Formulario 2. DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO DE ORIGEN TECNOLÓGICO – TÉRMICOS Y QUÍMICOS: ACTIVIDADES DONDE SE MANEJAN MATERIALES PELIGROSOS EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO

2.1. CONDICIÓN DE AMENAZA

2.1.1. Descripción del fenómeno amenazante

Un material peligroso es toda sustancia sólida, líquida o gaseosa que por sus características físicas, químicas o biológicas puede ocasionar daños a los seres humanos, al medio ambiente y a los bienes.

Los eventos generados históricamente en la localidad se han presentado en establecimientos donde se almacenan, comercializan o se realizan procesos productivos con materiales clasificados como peligrosos, entre ellos solventes, soluciones, disolventes, pegantes, tiner, alcohol, tinturas, varsol, grasas que al contacto con materia prima altamente inflamable como polietileno, poliéster, cuero, tela ,nylon, espumas, entre otras pueden convertirse en una amenaza para estos establecimientos si no se mantienen debidamente almacenados y con las adecuadas medidas de prevención en el proceso productivo o en la realización de otras actividades ajenas al proceso.

En la localidad de Antonio Nariño el Riesgo Tecnológico se presenta en actividades donde se utilizan materiales peligrosos. Actividades económicas como el Clúster de Cuero: Calzado y Marroquinería, la comercialización y producción de textiles y otras actividades económicas clandestinas (que funcionan sin el cumplimiento de la normatividad legal vigente).

De Acuerdo con la información suministrada por la Secretaria de Salud de Bogotá, en la localidad de Antonio Nariño al año 2014 se registraban 160 establecimientos vigilados por riesgo químico.

Así mismo, el Consejo Local de Gestión de Riesgo ha identificado que la planta física del Centro Metal Mecánico del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena ubicado en el costado noroccidental de la localidad, en el desarrollo de su actividad pedagógica genera un alto riesgo a sus estudiantes, personal administrativo, transeúntes y a los habitantes de la urbanización que se encuentra al costo norte de las instalaciones; por la utilización de maquinaria, herramienta y uso de materiales peligrosos.

2.1.2. Identificación de causas del fenómeno amenazante:

- Inadecuado almacenaje de materia prima.
- Inapropiado embalaje e inadecuada manipulación de los materiales.
- Conexiones eléctricas antiguas sin polo a tierra, que son recargadas de aparatos eléctricos, generando sobre carga eléctrica.
- Falta de planes estratégicos de mantenimiento de las instalaciones y prevención en el campo de acción de la actividad económica de cada empresa.
- Desconocimiento de las normas de prevención y seguridad ocupacional.
- Falta de aplicabilidad de normas de prevención y seguridad ocupacional
- Existencia de empresas que funcionan sin el cumplimiento de los requisitos legales, sin cumplimiento de la ley 322 de 1996.
- No se ubican las hojas de seguridad de los productos en lugares visibles

2.1.3. Identificación de factores que favorecen la condición de amenaza

- Falta de planes de seguimiento y control por parte del estado a estas empresas.
- Aplicabilidad del POT
- Carencia de recursos (humano y económicos), de las entidades para realizar adecuadamente seguimiento y control a las empresas

2.1.4. Identificación de actores significativos en la condición de amenaza:

- Empresas industriales
- Entes gubernamentales: Alcaldía Local, Secretaría Salud, Secretaria de Ambiente, Secretaria de Desarrollo Económico.
- Policía
- Gremios Industriales

2.2. ELEMENTOS EXPUESTOS y SU VULNERABILIDAD

2.2.1. Identificación general

a) Incidencia de la localización:

Los tres sectores que se analizan en esta caracterización (Restrepo, Santander y Policarpa) surgen como barrios residenciales y fueron transformando su destinación a zonas industriales y comerciales cuyo objeto es la transformación de materia prima entre sólidos comunes, líquidos combustibles y líquidos inflamables. Que no todas las empresas cuentan con un buen almacenamiento y mezclan este riesgo con una fuente de ignición.

b) Incidencia de la resistencia

Debido a la antigüedad de las construcciones, tipos de materiales de construcción utilizados en los años 1930, fecha en la cual fueron construidas las viviendas de los barrios Restrepo, Santander y Policarpa les hace altamente vulnerables, Acuerdo 20 de 1979, NSR 98 y NSR 10.(Ley 400), estas edificaciones descritas no cumplen con la normatividad de resistencia y protección contra incendios ya que dichas normas son emitidas con posterioridad a la fecha de la construcción.

c) Incidencia de las condiciones socio-económica de la población expuesta:

De acuerdo con el boletín estadístico #1 sobre la dinámica empresarial en Bogotá, la Cámara de Comercio de Bogotá, en el primer trimestre de 2017, la Localidad de Antonio Nariño registra 14.812 microempresas, 299 pequeñas empresas, 36 medianas y 15 grandes empresas.

Son precisamente las microempresas, cuyo número en la localidad es significativo, quienes por falta de recursos para la implementación de normas de prevención y seguridad ocupacional están totalmente expuestas y carecen de los recursos para una pronta recuperación, llevando incluso a algunas de ellas al cierre definitivo de su negocio.

d) Incidencia de las prácticas culturales:

Se ha identificado que estos sectores se usan veladoras en sus prácticas religiosas exponiendo sus negocios a incendios.

Llamas abiertas. Utilizan reverberos para calentar sus almuerzos. No existe un lugar apropiado para almuerzo o utilizan inadecuadamente el microondas

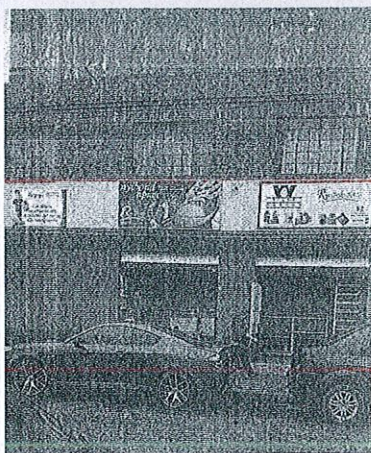
Sobrecarga de los circuitos eléctricos, no hay elementos de prevención y protección contra incendios suficientes y adecuados. No hay detectores de humo, extintores adecuados al riesgo, rociadores automáticos.

2.2.2. Población y vivienda:

En la UPZ Restrepo habitan un total de 76.226 personas con predominio de sexo femenino, el total de habitantes de esta UPZ representa el 71% del total de la población de la Localidad. La etapa de ciclo adulto es la más representativa (45%), seguido de la etapa juventud (27%), Infancia (17%) y por último persona mayor (11%)

“sus moradores son, en general, personas adultas en edad productiva, con educación media, de estrato 3 y con nivel IV del SISBEN, la mayor parte de la población adulta del territorio es población flotante, algunos son comerciantes, obreros, empleados, vendedores; siendo la mayoría de adultos trabajadores del territorio, trabajadores informales de micro, pequeñas y medianas empresas del sector del calzado y la marroquinería, otras personas trabajan en ventas informales o ambulantes, como operarios de talleres o en oficios domésticos, en gran proporción trabajan a destajo, sin contrato firmado ni garantías de seguridad social, una parte de ésta labora permaneciendo en la localidad en promedio ocho horas diarias, la otra parte está comprendida por compradores, visitantes y transeúntes”.

Según la definición del Departamento Administrativo de Planeación Distrital el barrio Carlos E. Restrepo es una centralidad urbana de primer orden, lo que significa que “posee actividad económica de alto rango, ventajas de accesibilidad urbana y estructura de centro” De acuerdo con las zonas de condiciones de vida y salud establecidas por el Hospital Rafael Uribe Uribe, este territorio corresponde a la zona central de desarrollo comercial. Los barrios que conforman este territorio pertenecen al estrato 3 y se caracterizan por tener un uso principalmente comercial e industrial, aunque también se encuentran viviendas de uso habitacional de diferentes tipos: apartamentos, casas familiares e inquilinatos, con estructuras antiguas, pero en general en buen estado. Durante los recorridos se evidenciaron diferencias por sectores del territorio en cuanto a las condiciones de vivienda y los ingresos de las familias que lo habitan.



2.2.3. Infraestructura y bienes económicos y de producción, públicos y privados:

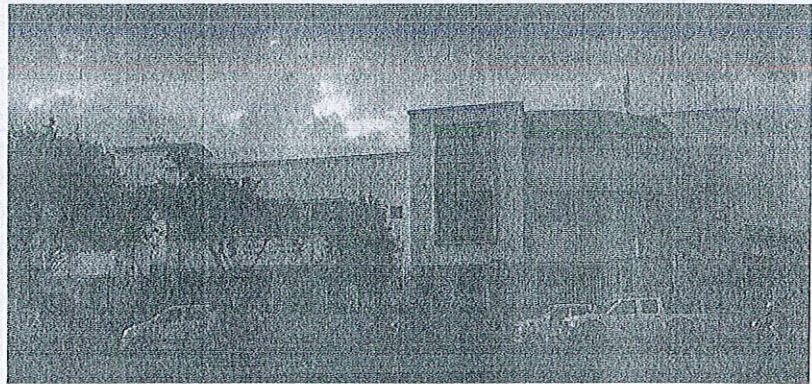
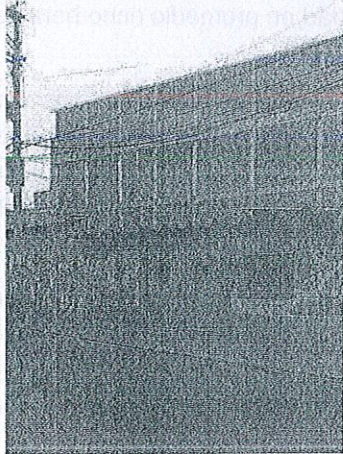
Antonio Nariño a pesar de ser una localidad de carácter residencial, el cambio del uso del suelo a otras actividades la ha llevado a tener un alto índice de desarrollo comercial e industrial en la ciudad, generando falta de sentido de pertenencia del territorio por la ciudadanía; dentro de las actividades económicas se destacan la presencia de empresas de marroquinería y calzado. Sin embargo, este desarrollo económico ha significado el surgimiento de establecimientos comerciales en áreas que no se encuentran destinadas, según el Plan de ordenamiento territorial POT, para esta actividad. Este fenómeno es evidenciado por la población local quienes manifiestan el desarrollo espontáneo del territorio y la presencia reciente de asentamientos humanos en áreas de manejo y preservación ambiental.

La UPZ 38 Restrepo, cuenta con una amplia zona comercial donde se ubican locales comerciales (entre la carrera 14 y la carrera 20 y desde la calle 22 hasta la calle 15) y pequeños y medianos talleres de elaboración de calzado y marroquinería; entre las carreras 14 y 16 entre las calles 21 y 19, están ubicados los talleres automotrices. En este territorio se halla una zona de moteles, ubicados entre la calle 14 y 18 entre las carreras 14 y 16.

En el sector se localizan equipamiento institucional, entre estos: seguridad ciudadana, defensa y justicia,

servicios funerarios, administración pública y de abastecimiento, además de hospitales, sedes educativas.

La mayoría de equipamiento en salud (380), seguido de educación (76), bienestar social- hogares comunitarios (54), existe insuficiente equipamiento de tipo cultural (12), recreación y deporte (1) y abastecimiento de alimentos (9).



2.2.4. Infraestructura de servicios sociales e institucionales:

El territorio cuenta con un jardín infantil de la SDIS, un comedor comunitario, estación de Policía de la Localidad, La Alcaldía Local, el Centro de Desarrollo Juvenil de la SDIS, La comisaría de Familia, Personería Local, Notarías, Centro de recaudo de servicios públicos, colegios distritales, Secretaría de Transito y Transporte. Encontramos también una iglesia católica y varios templos de diversos ritos religiosos; salones comunales. En el territorio se desarrollan diversos espacios locales de participación, de los cuales hacen parte las instituciones, organizaciones sociales, comunitarias y políticas, siendo estos espacios de los Consejos, Comités y redes.



2.2.5. Bienes ambientales:

Respecto al deterioro ambiental son varias las situaciones que se presentan a nivel de la localidad de Antonio Nariño, entre los que se destacan temas de ruido en sectores como el Restrepo, San Jorge

central y las troncales de la Cra 10, avenida caracas, Primera de mayo, Carrera 30 y la autopista sur, disposición inadecuada de residuos sólidos a lo largo de la localidad, publicidad exterior visual que incumple con la normatividad en zonas como el Restrepo, Villa Mayor, Avenida Primera de Mayo, Carrera 27, y Policarpa debido a las dinámicas comerciales que se realizan en estos sectores, contaminación del recurso suelo generada principalmente en las zonas de talleres como es el caso de la calle 19 sur y primera de mayo, contaminación atmosférica hacia san Jorge y el sector de Eduardo Frey por la presencia en esta zona del horno crematorio del Cementerio del Sur y las tintorerías.

Son diversos los factores que generan la contaminación del suelo a nivel local toda vez que la dinámica económica que se presenta es bastante fuerte y, se sitúa en sectores ya reconocidos por las actividades que en ellos se desarrollan; tal es el caso de las zonas de mecánica como la primera de mayo desde la carrera 27 hasta la carrera 30, las calles 18 A sur, 19 sur, 19A sur, y 20 sur con caracas en el barrio Restrepo, la calle 13 sur con Transversal 24 B y la carrera 24 desde la calle 8 sur hasta la calle 12 b sur zonas donde la actividad es bastante fuerte y en gran parte es utilizado el espacio público para la reparación de vehículos ya que no disponen con áreas adecuadas en sus pequeños talleres, asíéndose entonces evidente el vertimiento de aceites usados, gasolina entre otras sustancias peligrosas (disolventes, sustancias causticas, pinturas etc) esto viene generando un impacto negativo sobre el recurso suelo y a la vez pone riesgo tanto a quienes trabajan en los talleres como a los transeúntes y habitantes de los sectores.

2.3. DAÑOS Y/O PÉRDIDAS QUE PUEDEN PRESENTARSE

2.3.1. Identificación de daños y/o pérdidas:	En las personas: Se pueden presentar quemaduras, lesiones y hasta muerte. Traumas psicológicos, problemas respiratorios en las personas del sector.
	En bienes materiales particulares: Materia Prima, productos procesados, infraestructura, maquinaria, equipos.
	En bienes materiales colectivos: En estos sectores la mezcla del suelo hace que no solamente se vean afectados los establecimientos comerciales sino también viviendas, jardines infantiles, colegios, centros de culto entre otros.
	En bienes de producción: Este escenario genera daños y pérdidas a los establecimientos comerciales e industriales de los sectores identificados y por ende la pérdida de plazas laborales.
	En bienes ambientales Este escenario de riesgo afecta el sistema ambiental por la contaminación del aire cuando se presentan la quema de materiales peligrosos utilizados en los procesos productivos.
2.3.2. Identificación de la crisis social asociada con los daños y/o pérdidas estimados	
La pérdida de infraestructura, materiales, herramientas y equipos hace que las microempresas y pequeñas empresas se vean obligadas al cierre, generando crisis económica al interior de la familia del propietario y por consiguiente de los empleados.	
2.3.3. Identificación de la crisis institucional asociada con crisis social:	
Las microempresas entran en crisis con las instituciones financieras por el incumplimiento en el pago de créditos. Así mismo, generan incumplimiento en el cumplimiento de los tributos al estado.	

2.4. DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS E INTERVENCIÓN ANTECEDENTES

En el año 2016, la Estación de Bomberos B-3 Restrepo en articulación con el Consejo Local de Gestión del Riesgo, realizó campaña de prevención dirigida al sector calzado del Barrio Restrepo. Se inició con un registro diagnóstico de las empresas y establecimientos comerciales, con el objeto de identificar los escenarios de riesgo potenciales y brindar asesoría técnica para la respuesta ante situaciones de emergencia. Alcaldía Local, Junta Administradora Local, IDIGER y FENALCO, acompañaron el proceso de divulgación. El Instituto San Pablo Apóstol financió la impresión de material escrito informativo.

Formulario 3. ANÁLISIS A FUTURO E IDENTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO

3.1. ANÁLISIS A FUTURO

De acuerdo con el análisis realizado en algunas sesiones del Consejo Local de Gestión de Riesgo, el cumplimiento de las normas de prevención y seguridad ocupacional, acompañada de una constante vigilancia y control por parte de las entidades competentes, a los establecimientos de comercio y producción en la localidad de Antonio Nariño, hacen parte fundamental de las estrategias de reducción del riesgo acompañada de acciones de sensibilización, formación e implementación de planes de seguridad.

3.2. MEDIDAS DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO

3.2.1. Estudios de análisis del riesgo:	3.2.2. Sistemas de monitoreo:
Diagnóstico de Riesgos del Sector Industrial de la Localidad Antonio Nariño.	
3.2.1. Medidas especiales para la comunicación del riesgo: Divulgación de la normatividad legal vigente en el sector empresarial e industrial de la Localidad Antonio Nariño.	

3.3. MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO – INTERVENCIÓN CORRECTIVA (riesgo actual)

	Medidas estructurales	Medidas no estructurales
3.3.1. Medidas de reducción de la amenaza:	a) Revisión e implementación del sistema eléctrico. b) Diseño e implementación de planes de almacenamiento seguro de las materias primas.	Plan de seguimiento a las micro y pequeñas empresas por parte de las entidades encargadas de la inspección, vigilancia y control. Capacitación sobre normatividad legal vigente que deben cumplir los establecimientos comerciales e industriales de la localidad.
3.3.2. Medidas de reducción de la vulnerabilidad:	Control en los permisos de funcionamiento de las empresas en predios residenciales.	Trabajo conjunto con las ARL para realizar Capacitaciones a empleados y propietarios dirigidas al sistema de gestión de salud y seguridad del trabajo.
3.3.3. Medidas de efecto conjunto sobre amenaza y vulnerabilidad	Operativos de inspección para el cumplimiento de la normatividad acompañados de la programación de talleres de formación para propietarios y empleados que conlleven a la elaboración e implementación de planes de prevención de riesgos laborales.	
3.3.4. Otras medidas:		

3.4. MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO - INTERVENCIÓN PROSPECTIVA (riesgo futuro)		
	Medidas estructurales	Medidas no estructurales
3.4.1. Medidas de reducción de la amenaza:	Implementación de Sistemas Contra Incendios.	Aplicación de sanciones a establecimientos que no cumplen con la normatividad legal vigente
3.4.2. Medidas de reducción de la vulnerabilidad:		Exigencia de la elaboración e implementación de plan de emergencia.
3.4.3. Medidas de efecto conjunto sobre amenaza y vulnerabilidad	Revisión periódica de los planes de prevención de riesgos laborales.	
3.4.4. Otras medidas:		

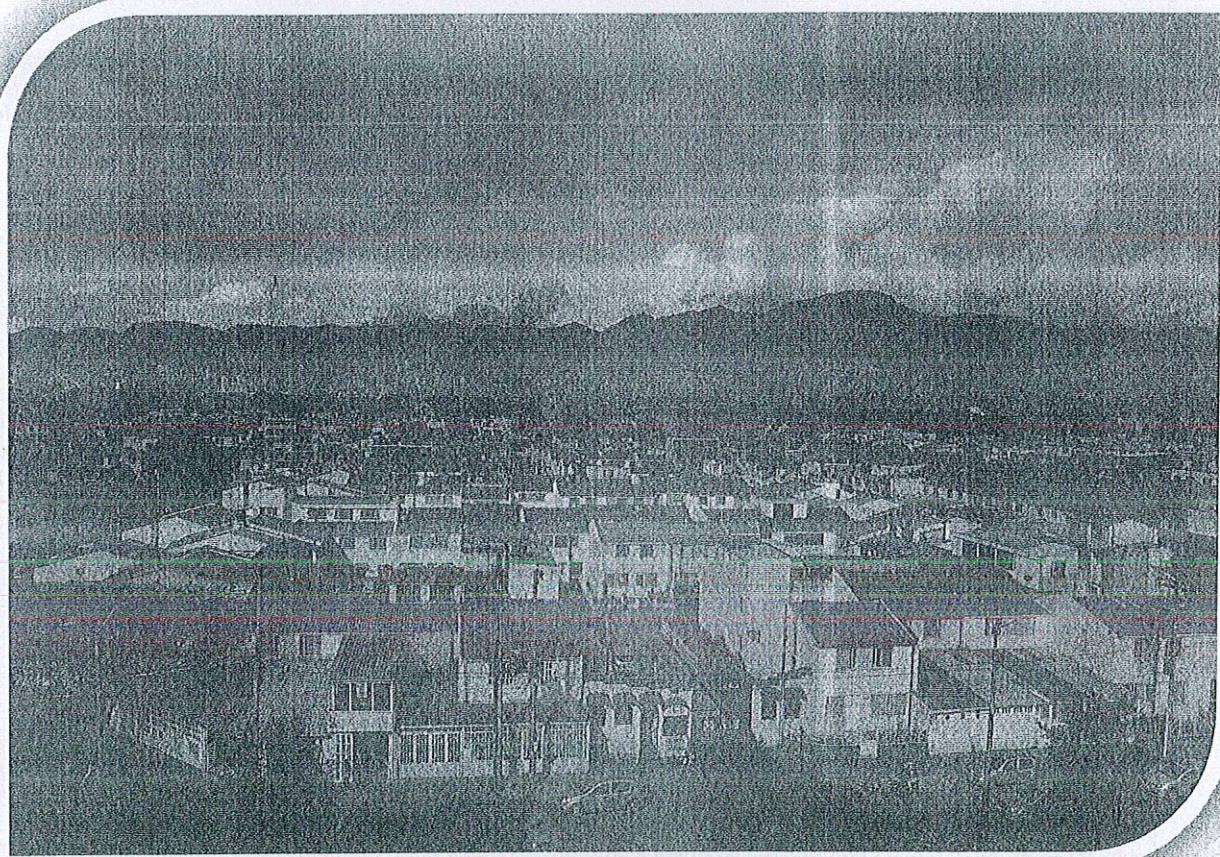
3.4. MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO - PROTECCIÓN FINANCIERA	
Aseguramiento	
3.5. MEDIDAS PARA EL MANEJO DEL DESASTRE	
3.5.1. Medidas de preparación para la respuesta:	a) Preparación para la coordinación: Organización y/o consolidación de gremios para la prevención y primera respuesta ante situaciones de emergencia. b) Sistemas de alerta: detectores de humo, rociadores. c) Capacitación: Teoría del fuego, PRIMAP, d) Equipamiento: extintores, equipo de protección personal para la primera respuesta (casco, mono gafas y guantes) e) Albergues y centros de reserva: f) Entrenamiento: Conformación y entrenamiento a brigadas contraincendios y salud.
3.5.2. Medidas de preparación para la recuperación:	a) Apoyo económico del gremio b) Seguros contra todo riesgo

Formulario 4. REFERENCIAS, FUENTES DE INFORMACIÓN Y NORMAS UTILIZADAS
4.1. http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/ley156211072012.pdf 4.2. Cámara de Comercio de Bogotá, Dinámica Empresarial de Bogotá I Trimestre 2017, Boletín Estadístico #1 4.3. E.S.E. Hospital Rafael Uribe Uribe, Diagnóstico Local 2014 con metodología pase a la equidad, Localidad Antonio Nariño, 4.4. Secretaría de Salud, 15 Antonio Nariño Diagnóstico Local con Participación Social 2009-2010 4.5. Alcaldía Local – Plan Ambiental Local de Antonio Nariño 2016-2020.

LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO

Consejo Local de Gestión de Riesgo y Cambio Climático

Caracterización General de Escenarios de Riesgo



Registro fotográfico CLGR-CC Antonio Nariño.

Riesgo Sísmico

CONTENIDO

1. CARACTERIZACIÓN GENERAL DE ESCENARIOS DE RIESGO

1.2. Caracterización General del Escenario de Riesgo Sísmico

Formulario 1. Descripción de situaciones de desastre o emergencia antecedentes

Formulario 2. Descripción del escenario de riesgo sísmico

Formulario 3. Análisis a futuro e identificación de medidas de intervención del escenario de riesgo Sísmico

Formulario 4. Referencias y Fuentes de información y normas utilizadas

CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL ESCENARIO DE RIESGO SÍSMICO

Formulario 1. DESCRIPCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE O EMERGENCIA ANTECEDENTES POR SISMO EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO



Desde las primeras décadas del siglo XVII, las noticias escritas de la época hacen mención de sismos que afectaron no solo la ciudad de Bogotá sino también los municipios aledaños.

El documento Historia Sísmica de Bogotá, recopila información de diferentes investigadores, historiadores y cronistas.

El Geólogo – investigador Armando Espinosa Baquero, menciona los sismos de los años 1743, 1785 y 1826 como los primeros sismos que afectaron a la ciudad de Bogotá, con daños notables.

El de 1785, menciona Espinosa, tuvo además gran impacto; por primera vez se plantean necesidades como la adecuación de las construcciones frente a los sismos y el abastecimiento de materiales de construcción.

Bogotá, una ciudad que posee un patrimonio histórico documental importante, dispone por lo tanto de fuentes abundantes y confiables sobre los sismos que la han afectado durante los últimos quinientos ochenta años y algunas indicaciones sobre eventos anteriores a la llegada de los españoles. Espinosa hace análisis detallados de las fuentes de información, en el documento Historia Sísmica de Bogotá.

Así mismo, Bogotá cuenta con centros documentales importantes en los cuales se ha conservado un gran acopio de informaciones, tanto secundarias como primarias, sobre los sismos sentidos en la ciudad durante los últimos quinientos ochenta años.

En el curso de los últimos quinientos ochenta años, Bogotá se ha visto afectada por gran cantidad de sismos, de los cuales más de veinte han causado daños. No obstante, si se quiere hacer estadísticas sobre la ocurrencia de los eventos sísmicos solo es posible hacerlo con aquellos que han causado daños intermedios o severos; la razón está en que en un período tan largo algunos sismos que han causado daños menores han podido ser olvidados o no han sido recuperados por los estudios sobre la sismicidad de la ciudad.

El catálogo de los sismos de intensidad igual o superior a VII ocurridos en Bogotá se encuentra en la siguiente tabla:

Fecha	Origen	Efectos en Bogotá	Intensidad
1743, octubre 18	Páramo Chingaza	Daños intermedios	VII
1785, julio 12	Páramo Chingaza	Daños severos	VIII
1826, junio 17	Sopó	Daños intermedios	VII
1827, noviembre 16	Timaná (Huila)	Daños severos	VIII
1917, agosto 31	Páramo Sumapaz	Daños severos	VIII
1928, noviembre 1	Valle de Tenza	Daños intermedios	VII
1967, febrero 9	Vegalarga (Huila)	Daños intermedios	VI - VII

Tres sismos han causado daños severos: 1785, 1827 y 1917 y cuatro han causado daños intermedios: 1743, 1826, 1928 y 1967. Vista en su conjunto la sismicidad de Bogotá resulta ser notablemente alta y se podría decir que es similar a la de ciudades que tradicionalmente han sido consideradas altamente sísmicas como Popayán o Manizales.

La intensidad máxima ocurrida en Bogotá en quinientos ochenta años es VIII. Los tres sismos más destructores de la historia de la ciudad (los de 1785, 1827 y 1917) alcanzaron ese grado. Si se quisiera hacer un pronóstico de ocurrencia de ese tipo de eventos resultaría muy difícil o imposible pues la recurrencia (o tiempo transcurrido entre dos eventos) es demasiado irregular, desde menos de cincuenta hasta más de doscientos cincuenta años. Igual sucede con los eventos de intensidad VII.

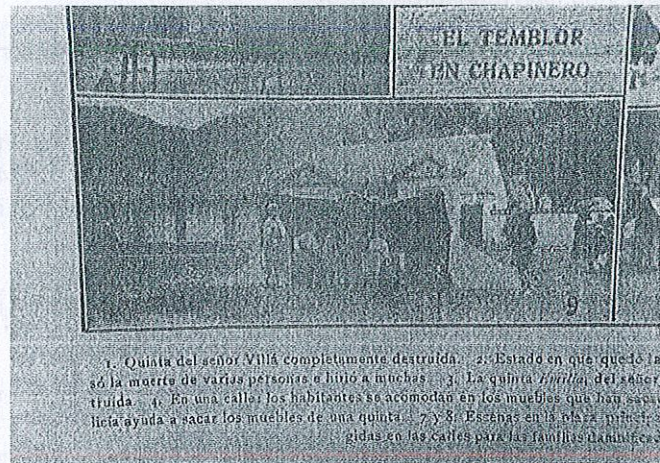
Los tres sismos de intensidad máxima (VIII) fueron originados en dos zonas muy claramente definidas: la cima de la Cordillera Oriental, Páramos de Chingaza (1785) y Sumapaz (1917) y el sur del Huila (Timaná, 1827). En cuanto a los sismos de intensidad VII, estos provienen también de dos zonas muy afines a las anteriores: el flanco oriental de la Cordillera Oriental: Valle de Tenza (1928), Choachí – Cáqueza (1743), y sur del Huila (Vegalarga, 1967). Un punto novedoso está en que uno de los sismos de intensidad VII, el de 1826, aparece originado en una zona muy cercana a Bogotá, el borde oriental de la Sabana en la región de Sopó.

Daños y pérdidas presentadas:	De acuerdo con la información registrada por el Servicio Geológico Colombiano en el documento Sismicidad Histórica de Colombia, el sismo del 16 de marzo de 1644 con magnitud de 5.5. (MW), profundidad de 15 km. Con epicentro en Ubaque (Cundinamarca), afectó principalmente el pueblo de Tunjuelo de la Real Corona, el cual en la actualidad hace parte de Bogotá (localidad de Usme). La iglesia del pueblo presentó daños graves por lo cual tuvo que ser derribada y las casas y ramadas de las estancias quedaron averiadas. Se reportaron cinco personas muertas. En Bogotá, el sismo fue sentido fuerte por sus habitantes y ocurrieron daños en las casas e iglesias, pero no se especifican de qué tipo. Se pudieron localizar dos deslizamientos, uno en el Salto de Tequendama que detuvo el río Bogotá por algunos días y otro que obstruyó la Quebrada La Honda en Usme. También se reportaron grandes deslizamientos en el municipio de Ubaque. Según los relatos, hubo efectos de licuación del suelo en las vegas del Río Tunjuelo. El sismo de 1743, ocurrido el 18 de octubre, históricamente es uno de los terremotos más devastadores de la región central del país, dejando graves daños en Santa Fe que desde 1740 acababa de ser reinstaurada nuevamente como la capital del Virreinato de Nueva Granada. Fueron destruidas completamente la ermita de Monserrate y la de Guadalupe, otras iglesias sufrieron grandes averías. Los daños se extendieron hasta las poblaciones vecinas de Fómeque, Chía, Usaquén, Cáqueza, entre otras, donde también se destruyeron las iglesias y se notaron fenómenos de hundimientos, grandes grietas, fisuras y deslizamientos que taponaron caminos y algunos ríos y ocasionaron la muerte de varias personas y animales. El sismo de 1785; colapso de la ermita de Guadalupe, cayó una nave de la Iglesia de Santo Domingo pereciendo bajo sus escombros 7 personas y cayendo las torres de las iglesias de San Francisco y la del colegio del Rosario. Otras iglesias como las Cruces, Santa Inés, San Carlos, Engativá, Las Nieves, Vera Cruz y San Diego quedaron averiadas. Se presentaron daños leves en algunas casas, en el Palacio Nacional y en el edificio de administración del Aguardiente. En total hubo 9 muertos y 5 heridos. El Sismo del 17 de junio de 1826 se presentaron daños considerables, especialmente en iglesias y conventos, pero no hubo colapso de otras construcciones. El fuerte sismo ocurrido el 31 de agosto de 1917 a las 6:30 de la mañana (hora local), afectó varias poblaciones del centro del país, principalmente, Villavicencio, San Martín, Cáqueza y Bogotá y tuvo una magnitud estimada de 6,9 (Ms), se registraron más de 300 edificaciones averiadas severamente y 40 destruidas. La mayoría de las iglesias ubicadas en el centro de la ciudad y la Iglesia de Lourdes en Chapinero presentaron daños como agrietamientos de muros y colapso de torres. El Capitolio, el ministerio de Obras Publicas y los hospitales de San Juan de Dios (Localidad Antonio Nariño) y la Misericordia quedaron seriamente averiados. Algunas casas del Centro de la Ciudad colapsaron y otras quedaron en mal estado. Hubo en total 6 muertos y 12 heridos. El sismo del 1 de noviembre de 1928 se sintió en Bogotá con menor intensidad, aunque se registraron averías en algunas construcciones que habían sido afectadas por el sismo ocurrido el 31 de agosto de 1917.
---	--

	El sismo registrado el 4 de septiembre de 1966, en Bogotá presentó un hecho particular, ya que el sismo fue sentido fuertemente en general por toda la población, pero los daños en las construcciones fueron leves, limitándose a algunas averías en fachadas y grietas en pocos edificios. <i>La iglesia de Nuestra Señora de la Paz en el Barrio Santander, el cual hoy hace parte de la UPZ 38 Restrepo de la Localidad Antonio Nariño fue afectada por este sismo.</i> Por el contrario, en Usme, al sur de la ciudad, los daños fueron mucho mayores ya que varias casas colapsaron o quedaron en muy mal estado, en especial en los barrios Barranquillita y Santa Librada, debido a la caída de muros y techos en esa zona, murieron 8 personas y 30 más resultaron heridas, En cuanto a efectos en la naturaleza, se presentó caída de rocas sobre la vía entre Bogotá y Usme y derrumbes en canteras de Tunjuelito. En 1967 la Ciudad de Bogotá con cerca de un millón y medio de habitantes, se vio afectada por un sismo de magnitud 7,2, el cual se registró a las 10:24 de la mañana con una profundidad de 58 km. A pesar de que la magnitud fue menor que la de 1917 (6,7 M) , dejó un saldo de 13 muertos y cerca de 100 personas heridas
	Factores que en este caso favorecieron la ocurrencia de los daños: • La magnitud de los sismos; los que se registran en la historia de Bogotá que causaron daños estuvieron entre VII y VIII (MW). • Profundidad: Los sismos que tienen mayor profundidad causan menos daño. El de 1917 fue a 15 kilómetros. • La distancia con el epicentro; es donde se origina el temblor y por lo general es donde más afecta. • Ubicación; un sismo que sucede en un área altamente poblada puede causar un mayor daño que uno que ocurre en un área con pocos habitantes. • El tipo de construcción; la manera en que están contruidos los edificios juega un papel muy importante en la resistencia de estos.
	Crisis social ocurrida: De acuerdo con la crónica de la revista credencial “temblores y terremotos” (agosto 8 de 2018), cuenta que el sismo de 1917, en su segundo día de los temblores en Bogotá nadie quería quedarse en las casas y se improvisaron cientos de carpas en las calles y en los sitios alejados de las construcciones. El fotógrafo de El Gráfico, Luis Castro Montejo, dejó un testimonio ilustrado muy elocuente del pánico colectivo que sembraron en la capital los temblores de 1917. Los ciudadanos aterrados organizaron valerosas procesiones que recorrieron la ciudad para impetrar al Santísimo que no se cumpliera la profecía del padre Margallo. <i>“El 31 de agosto de un año que no diré/sucesivos terremotos destruirán Santafé”</i> Todos contemplaban aterrorizados las cúpulas destruidas de la capilla del Sagrario y de la Iglesia de San Ignacio y pensaban para sus adentros que el fin de Bogotá estaba cerca.

Al fin, después de tantas procesiones como temblores, la tierra dejó de moverse y comenzó el censo de los daños causados y la campaña para la reconstrucción de la ciudad.

Por otra parte, el miedo a que se repitieran los temblores y el estado de ruina en que se encontraba la ciudad hizo emigrar a muchas familias (aproximadamente 30.000 personas) a la Sabana y a otras poblaciones cercanas. Se levantaron campamentos en donde se refugiaron tanto damnificados como personas temerosas de permanecer en sus viviendas.



Toldas de campaña erigidas para los damnificados (Revista "El Gráfico", septiembre 1 de 1917)

Desempeño institucional en la respuesta

"El Boletín informativo – 31 de agosto, 100 años del último gran terremoto en Bogotá" hace mención de la atención prestada por las instituciones en el sismo de 1917. Bajo los escombros de la torre de la iglesia de Lourdes fallecieron 6 personas y otras más murieron al caerles encima ladrillos y cornisas. Debido al pánico generalizado hubo numerosos heridos y se reportaron colapsos nerviosos y ataques al corazón.

La atención de los heridos se vio afectada ya que, a causa de la caída de techos y agrietamientos de los muros de los hospitales, no se pudo prestar el servicio habitual, y tanto los heridos como enfermos tuvieron que ser trasladados a patios y sitios descubiertos para ser atendidos generando una crisis hospitalaria.

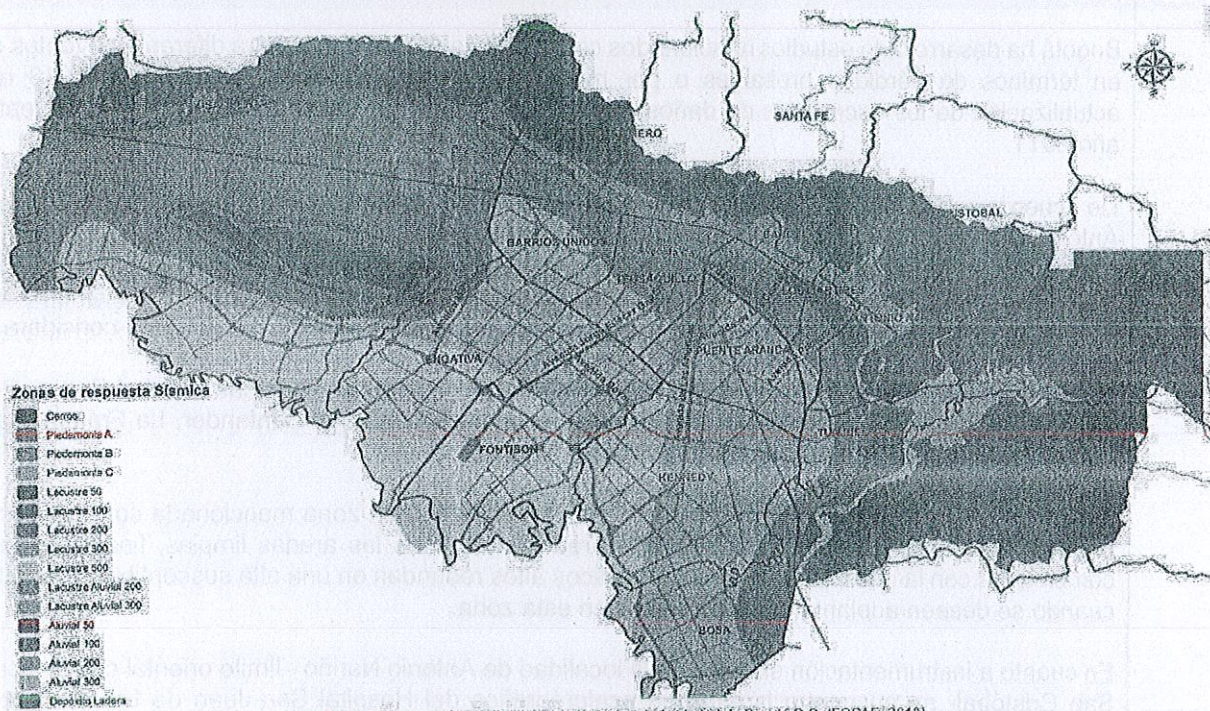
Impacto cultural derivado:

Con el sismo de 1917 Bogotá entró en una era de esplendor arquitectónico y urbanístico. Se construyeron elegantes edificios y avenidas suntuosas cambiaron la cara de la capital.

Sin embargo, la primera norma de sismo resistencia colombiana se expidió por medio del Decreto 1400 de 1984. Este fue un decreto de facultades extraordinarias, expedido al amparo de la Ley 11 de 1983 que hablaba sobre la reconstrucción de Popayán; duró vigente 14 años. La creación del código de construcción en Colombia viene de una tragedia, el temblor de Popayán.

Actualmente el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) es el reglamento colombiano encargado de regular las condiciones con las que deben contar las construcciones con el fin de que la respuesta estructural a un sismo sea favorable.

CONDICIÓN DE AMENAZA



Teniendo en cuenta la caracterización general del escenario de riesgo sísmica del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, la ciudad de Bogotá cuenta con estudios detallados de respuesta dinámica de los suelos por la actividad sísmica regional, conocidos como microzonificación sísmica. A partir de estos estudios se definen parámetros de sismo resistencia para edificaciones que están reglamentados en el Decreto Distrital 523 de 2010 por el cual se adopta la Microzonificación Sísmica de Bogotá D.C.

Los eventos sísmicos con incidencia en la ciudad de Bogotá son registrados a través de la red de acelerógrafos que administra la entidad; está conformada por 29 estaciones ubicadas en diversos puntos de la ciudad. La Red de acelerógrafos es la encargada del registro de la actividad sísmica en la capital y permite identificar las zonas que han estado expuestas a las mayores aceleraciones y mejorar el conocimiento de la respuesta sísmica de los suelos.

Los daños que puede causar un terremoto no dependen únicamente de su magnitud, profundidad y distancia al epicentro, también influye la forma en la que se construyen las edificaciones que hay en el área afectada en relación con el tipo de suelo y la topografía del terreno.

Los efectos que ocasiona un terremoto se evidencian en su impacto en edificaciones, infraestructura y redes de servicios públicos.

La vulnerabilidad sísmica está representada por la capacidad de una edificación para resistir daño o afectación frente a la amenaza sísmica. Por lo tanto, para reducir la vulnerabilidad de las edificaciones ante un sismo es importante construir de acuerdo con la norma de construcción sismo resistente vigente.

Con el fin de soportar y priorizar las acciones de reducción del riesgo sísmico de la ciudad, desde hace varios años se han desarrollado estudios que estiman para eventos sísmicos determinados los daños en las edificaciones y líneas vitales, pérdidas económicas directas por los daños y las afectaciones a la población.

Bogotá ha desarrollado estudios relacionados con la estimación de daños para diferentes eventos sísmicos en términos de pérdidas probables o por medio de índices de riesgo, para el año 2018 realizó la actualización de los escenarios de daños, basados en diferentes escenarios de riesgo propuestos en el año 2011.

De acuerdo con el estudio de zonificación de respuesta sísmica de Bogotá (Fopae, 2010), la localidad de Antonio Nariño está en su mayor parte ubicada sobre la zona aluvial, esta unidad corresponde a depósitos originados por los ríos Bogotá, Tunjuelo, Juan amarillo y Fucha. Presenta geoformas planas a ligeramente onduladas, muy poco disectadas, las cuales se elevan unos 5m en promedio sobre las llanuras aluviales. Su composición es predominantemente limo arcilloso y el ambiente de depositación se considera fluvial.

Los barrios que se asientan sobre esta zona son: Ciudad Jardín Sur, Caracas, Ciudad Berna, Policarpa, La Hortúa, San Antonio, Restrepo, La Fraguilla, Restrepo Occidental, Santander, La Fragua, Santander Sur, Sena, Eduardo Frey y parte de Villa Mayor Oriental.

La porción del barrio Villa Mayor Oriental no se encuentra en la zona mencionada con anterioridad. Se encuentra en una zona con características predominantes de las arenas limpias, finas y superficiales, combinadas con la posibilidad de niveles freáticos altos redundan en una alta susceptibilidad a la licuación cuando se deseen adelantar construcciones en esta zona.

En cuanto a instrumentación sísmica, en la localidad de Antonio Nariño –límite oriental con la localidad de San Cristóbal- se encuentra la estación acelerográfica del Hospital San Juan de Dios, la cual aporta información importante para ambas localidades.

Teniendo en cuenta este contexto, la fecha de expedición de la primera norma de sismo resistencia (1984), que la Localidad de Antonio Nariño se convirtió de residencial obrera a comercial e industrial en un desarrollo progresivo e intenso desde los años 50 y que barrios como el Policarpa es una invasión realizada en el año 1966, sin el cumplimiento de normas de construcción sismo resistentes, que aún este sector adolece de sistema de acueducto y alcantarillado legalizado, impidiendo la ubicación de hidrantes que permitan la oportuna y rápida atención de incendios estructurales y que junto con el sector del barrio Restrepo y Santander son zonas que manejan materiales altamente inflamables, la localidad es vulnerable ante un movimiento sísmico y sus efectos; factores a tener en cuenta para la gestión del riesgo local.

ELEMENTOS EXPUESTOS y SU VULNERABILIDAD

Identificación general:

Aspectos como la ocupación inadecuada del suelo (mezcla de usos), construcciones vetustas y/o sin el cumplimiento de normas de construcción sismo resistentes, falta de reforzamiento estructural, deficiencia de mantenimiento, materiales poco resistentes, zonas comerciales e industriales con un manejo de materiales inflamables, sin el cumplimiento de la normatividad para el almacenamiento y sin la debida seguridad industrial en su manejo hacen de la Localidad de Antonio Nariño vulnerable ante un riesgo sísmico.

En la Localidad de Antonio Nariño tanto en la UPZ 35- Ciudad Jardín, como en la 38 Restrepo, se encuentran expuestas viviendas que han sido construidas hace más de 60 años, vetustas, con deficiencia de mantenimiento y sin reforzamiento estructural.

La localidad cuenta con aproximadamente cincuenta (50) instituciones educativas distritales y privadas, universidades, Institutos técnicos, jardines infantiles, algunas con estudios de sismo resistencia, sin la implementación correspondiente, otras ya cuentan con el reforzamiento y algunas carecen de estudios.

En la UPZ 35 se encuentran las instalaciones del Hospital San Juan de Dios, El Centro Dermatológico Federico Lleras, Casa Cultural Carlos E. Morales, Colegio Jaime Pardo Leal, la sede de la Dirección Local de Educación y 5 Salones Comunes, algunos de ellos con requerimientos de mantenimiento, reforzamiento estructural.

En la UPZ 38, se encuentra la Alcaldía Local: donde funciona la Junta Administradora Local, Personería Local. La Estación XV de Policía, la Estación B3 de Bomberos, La Biblioteca Carlos E. Restrepo, Las Plazas de Mercado del Restrepo y Santander, el Centro Comercial Villa Mayor, Teatro Villa Mayor, la sede del Sena Industrial y 9 salones comunales. Así mismo, contiene 8 Inmuebles de Interés Cultural; la Iglesia San Antonio de Padua, declarada Monumento Nacional; en la categoría de Conservación Integral se encuentran el Cementerio del Sur, el Hospital Santa Clara, los Laboratorios Quibi, la Parroquia Nuestra Señora de la Valvanera, la Iglesia Nuestra Señora de la Paz, entre otros.

a) Incidencia de la localización:

En la UPZ 35, la mayor vulnerabilidad se encuentra en el Barrio Policarpa, barrio que surgió de la invasión de los terrenos que era una extensión del antiguo Hospital de la Hortua, sin el cumplimiento de normas de construcción sismo resistentes.

El cambio de uso de residencial a comercial en el sector del Restrepo y la mezcla de uso hace que sea vulnerable ante un evento sísmico.

b) Incidencia de la resistencia:

La vetustez de las viviendas en los barrios San Antonio, Ciudad Jardín, La Fragua, La Fragueta, Santander, la falta de mantenimiento y reforzamiento estructural hace que la localidad sea vulnerable ante un evento sísmico.

c) Incidencia de las condiciones socio-económica de la población expuesta

Los hogares con mejores condiciones económicas cuentan con los recursos necesarios para construir viviendas más seguras y resistentes por tal razón son pocas las situaciones en las que resultan afectadas y en caso de serlo su recuperación se da de manera muy rápida y en la mayoría de los casos sin las ayudas humanitarias asignadas por el Distrito.

Por lo general la Vulnerabilidad se asocia con la pobreza. La exposición de las personas a riesgos varía en función de su grupo social, sexo, origen étnico u otra identidad, edad y otros factores. Por otra parte, la vulnerabilidad puede adoptar diferentes formas: la pobreza, puede resultar en que las viviendas no puedan resistir a un terremoto, y la falta de preparación puede dar lugar a una respuesta más lenta al desastre, y con ello a más muertes o a un sufrimiento más prolongado.

Frente a la capacidad de recuperación, los hogares y comunidades con más bajos ingresos económicos carecen de diferentes recursos que les permitan ser resilientes frente a una Amenaza, estos recursos pueden ser físicos o materiales, pero también pueden encontrarse en la forma en que está organizada una comunidad o en las aptitudes o atributos de las personas y/o las organizaciones de la misma.

El grado de vulnerabilidad de los hogares y comunidades y su capacidad para recuperarse de los desastres dependen de factores físicos, económicos, sociales y políticos. Desde luego, la pobreza contribuye de manera importante a la vulnerabilidad. Es más probable que las personas pobres vivan y trabajen en zonas expuestas a peligros potenciales y menos probables que dispongan de los recursos necesarios para hacer frente a un desastre.

En este contexto en la localidad de Antonio Nariño, 100.740 personas se encuentran en este estrato socioeconómico medio – bajo, el 74,4% se ubican en la UPZ Restrepo y el 25,6% en Ciudad Jardín.

Estrato bajo. El 100% de los habitantes de la localidad que pertenece a este estrato socioeconómico se encuentra en Ciudad Jardín (5.014 habitantes).

Sin estrato. La población sin estratificar (2.553 personas) se distribuye de la siguiente manera: Restrepo (99,5%) y Ciudad Jardín (0,5%).

Análisis por unidad planeamiento zonal – UPZ Ciudad Jardín. De las 30.806 personas de esta UPZ, el 83,7% se encuentra en el estrato medio-bajo y el 16,3% en el estrato bajo.

UPZ Restrepo De 77.501 habitantes localizados en esta UPZ, el 96,7% se ubican en el estrato medio-bajo y el 2,4% restante, corresponde a población clasificada sin estrato.

d) Incidencia de las prácticas culturales:

En el sector del Barrio Policarpa incide las prácticas de construcción sin el cumplimiento de la normatividad sobre construcción sismo resistente. En la UPZ Ciudad Jardín se presentan construcciones antiguas que no cumplen con la norma de construcción sismo resistente sumado a falta de recursos para el mejoramiento de las viviendas.

2.2.2. Población y vivienda:

De acuerdo con el documento “21 monografías de las localidades” de la Secretaría de Planeación, año 2011, la Localidad de Antonio Nariño cuenta con 488 hectáreas en su totalidad urbanas, con 601 manzanas que ocupan 326,9 hectáreas, contiene dos UPZ, de las cuales una es de tipo residencial consolidado y la otra se clasifica con centralidad urbana.

La UPZ 38: Restrepo, con centralidad urbana, tiene una extensión de 354,7 hectáreas, con 434 manzanas. La UPZ 35: Ciudad Jardín, tiene 133,2 hectáreas y 168 manzanas.

La población total de la localidad de Antonio Nariño a 2010 según proyecciones DANE es de 108.150 habitantes, equivalente al 1,5% de la población de Bogotá para el mismo período; se observa que el 71,4% de los habitantes de

la localidad se ubica en la UPZ Restrepo y el 28.6% restante en la UPZ Ciudad Jardín. En la distribución por sexo se observa predominio de las mujeres que representan 51.7% de la población y los hombres 48%.

2.2.3. Infraestructura y bienes económicos y de producción, públicos y privados:

En la UPZ 38 Restrepo se presenta un alto número de infraestructura económica y de producción privado: comercialización de materiales para talabartería y calzado y el Centro Comercial Centro Mayor. Comercio del Sector Público se cuenta con dos plazas de Mercado la del Barrio El Restrepo y la del Barrio Santander.

Hacia el sector del Barrio Policarpa en la UPZ 35 se encuentra concentrada la comercialización y producción textil.

2.2.4. Infraestructura de servicios sociales e institucionales:

En el inventario de edificaciones a cargo del distrito, se tiene registrada, edificaciones indispensables, según la Norma Sismo Resistente, esta estructura de atención a la comunidad, que debe funcionar durante y después de un sismo y cuya operación no puede ser trasladada rápidamente a un lugar alterno:

Hospital Santa Clara E.S.E, el cual se encuentra ubicado en la Kr 15 No. 1-59 sur y cuenta con los estudios para el reforzamiento estructural elaborado en 1998, las obras sugeridas en este estudio no se han realizado.

En ese mismo inventario se cuenta con dos estructuras del grupo III, Edificaciones de Atención a la Comunidad, este grupo comprende aquellas edificaciones y sus accesos, que son indispensables después de un temblor para atender la emergencia y preservar la salud y la seguridad de las personas. Estas estructuras son:

Estación Policía Antonio Nariño (E-15), ubicada en la calle sur # 20 – 84, el cual no cuenta todavía con el estudio de vulnerabilidad y diseño del reforzamiento.

Estación de Bomberos del Sur, Ubicada en la carrera. 27 # 19 A - 10 sur. Esta estación cuenta con estudios de vulnerabilidad y diseño del reforzamiento, las obras de reforzamiento se concluyeron durante el año 2000.

En cuanto a estructuras del grupo II Estructuras de Ocupación Especial, la cual cubre las edificaciones donde se puedan reunir más de doscientas personas en un salón, guarderías, Colegios, Universidades, escuelas, graderías al aire libre que puedan haber más de doscientas personas a la vez, almacenes y centros comerciales con más de 500 m2 por piso, edificaciones donde trabajen o residan más de 3000 personas y edificios gubernamentales. La localidad de Antonio Nariño cuenta con tres inmuebles a cargo de entidades del Distrito, El Cementerio del Sur y las Plazas de Mercado de los barrios Restrepo y Santander.

2.3. DAÑOS Y/O PÉRDIDAS QUE PUEDEN PRESENTARSE

2.3.1. Identificación de daños y/o pérdidas:

En las personas:

Se podría presentar pérdida de vidas humanas, heridos y afectación psicológica de las personas. De acuerdo con el estudio "Escenario de daños en Bogotá por un Sismo en la falla frontal de Magnitud 7" en la localidad de Antonio Nariño se estima que 177 personas resultarían heridas si el sismo se presenta en el día y 40 muertos, los cuales se registran todos en la UPZ 35 Ciudad Jardín.

Si el sismo se registra en la noche se tendrían 87 heridos y 18 muertos todos en la UPZ 35 Ciudad Jardín.

En bienes materiales particulares:

Los daños en bienes materiales particulares se presentan en la UPZ Ciudad Jardín, donde se presentan las construcciones más antiguas. Sin embargo, en el Sector de los Barrios San Antonio, la Fragueta de la UPZ 38 también se presentan viviendas con un alto grado de vetustez.

	En bienes materiales colectivos: INSTITUCIONES EDUCATIVAS: Colegio Guillermo León Valencia (IED) Colegio Escuela Normal Superior Distrital María Montessori (IED) Colegio Atanasio Girardot (IED) Colegio Francisco De Paula Santander (IED) Colegio Técnico Jaime Pardo Leal (IED) Colegio De La Presentación Luna Park Colegio Parroquial Nuestra Señora De La Valvanera Colegio Arteaga Muñoz Colegio Adventista Emmanuel Centro Educativo De Nuestra Señora De La Paz Instituto Bogotá Colegio Cooperativo Del Magisterio De Cundinamarca Instituto Técnico Comercial Restrepo Escuela Normal Superior Nuestra Señora De La Paz Colegio Parroquial Santo Cura De Ars La Fragua Instituto Julio María Matovellos Colegio Cristo Rey Del Sur Instituto Académico Bethel Jardín Infantil Diverlandia Colegio Psicopedagógico Villa Mayor Liceo Moderno Walt Whitman Colegio Eduardo Frei Jardín Psicopedagógico La Pequeña Lulu Jardín Infantil Cartagena De Indias Jardín Infantil Mi Nuevo Mundo Colegio Gustavo Rojas Pinilla Jardín Infantil Infancia Creativa Jardín Infantil Canciones Y Garabatos Liceo Pedagógico Marcel Marceau Jardín Infantil Trineo De La Alegría Jardín Infantil Del Arco Iris Jardín Infantil Gemelitos Colegio Bilingüe San Gabriel Arcángel Colegio Integral San Jorge Central Gimnasio Infantil El Mundo Del Saber Instituto Ingabo Sede Restrepo Colegio Cencosistemas Colegio Robert Hooke Jardín Infantil Mis Pequeñas Travesuras Instituto Bachillerato De Adultos Unad Corporación Colombiana De Formación Empresarial La Concordia Jardín Infantil Los Pingüinos Gimnasio Monseñor Manuel María Camargo Centro Educativo Para Jóvenes Y Adultos Lepanto Centro Panamericano De Capacitación Sede Restrepo Liceo Integral Bogotá Liceo Infantil Goffi Colegio Cies Jardín Infantil Sueños Y Sonrisas
--	---

	Respecto a la posible afectación en las redes de servicios públicos el estudio de Escenario de daños en Bogotá plantea que; • REDES DE ACUEDUCTO PRIMARIAS: El número de roturas en la Localidad sería de aproximadamente 17 encontrándose en las localidades con menor afectación. • GAS NATURAL: A nivel Distrital se estima que se presentaría un número reducido de roturas, la Localidad de Antonio Nariño presentaría 1. • ENERGÍA ELÉCTRICA: El cableado afectado para la localidad podría ser de 0.53 KM, es una de las localidades que presentaría menor longitud afectación.
	En bienes de producción: Industrias De Calzado Por Daño En Estructuras.
	En bienes ambientales: árboles
2.3.2. Identificación de la crisis social asociada con los daños y/o pérdidas estimados: Al presentarse pérdida de enseres o gran afectación estructural de las viviendas se alteran las condiciones cotidianas de los hogares y se presenta un traumatismo significativo en la economía.	
2.3.3. Identificación de la crisis institucional asociada con crisis social: Podría presentarse crisis institucional que conllevaría a desinformación, pérdida de imagen pública, incapacidad de generar opciones de solución, pérdida de autoridad, estado de ingobernabilidad. Respecto a la Atención Social podría presentarse falta de Ayudas Humanitarias en los Centros de reserva de las Entidades Distritales competentes como consecuencia de gran afectación en un polígono mayor en la ciudad. Atender de forma urgente ciertas prioridades, como la gran cantidad de personas que pueden quedar sin casa, va a producir una situación de hacinamiento importante, pérdida de la calidad de vida de los ciudadanos, por la destrucción de propiedades y bienes materiales.	
2.4. DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS E INTERVENCIÓN ANTECEDENTES La Alcaldía Mayor de Bogotá ha realizado diferentes estudios con el propósito de conocer la Amenaza sísmica que enfrenta la ciudad y de esta manera poder tomar las acciones pertinentes. En la actualidad el Marco de Actuación – Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias tiene por objetivo general Optimizar la organización y coordinación interinstitucional en la ejecución de los servicios básicos de respuesta requeridos para la atención efectiva de las emergencias en Bogotá D.C, con esta herramienta se pretende; 1. Proteger la vida, reducir el sufrimiento de las personas y satisfacer las necesidades básicas para sobrevivir. 2. Evitar mayores daños y pérdidas, tanto sociales como económicas y del patrimonio ecológico. 3. Mantener la funcionalidad del Distrito Capital y facilitar la continuidad de las actividades económicas y sociales. 4. Facilitar la pronta restitución de los servicios afectados. 5. Mantener la gobernabilidad en situaciones de emergencia.	

Formulario 3. ANÁLISIS A FUTURO E IDENTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO POR SISMO

3.1. ANÁLISIS A FUTURO

La Localidad de Antonio Nariño desde hace varios años viene apropiando recursos para la preparación de la comunidad ante un evento sísmico. Se han desarrollado planes comunitarios, se viene fortaleciendo en planes familiares y primeros auxilios básicos a través de las entidades que conforman el Consejo Local de Gestión de Riesgo. Sin embargo, el análisis del escenario por riesgo sísmico alerta a la administración local para incluir dentro de su plan de desarrollo acciones de gestión del riesgo que reduzcan el riesgo y prepare a la comunidad ante una amenaza sísmica.

3.2. MEDIDAS DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO

3.2.1. Estudios de análisis del riesgo:	3.2.2. Sistemas de monitoreo:
Evaluación de Vulnerabilidad Estructural y Funcional de Edificaciones Indispensables	
Diseño de medidas para el reforzamiento estructural.	
3.2.1. Medidas especiales para la comunicación del riesgo:	Divulgar los resultados del estudio en distintos niveles de la sociedad, desde las entidades del sistema de prevención y atención de emergencias hasta los niveles comunitarios. Dicha divulgación debe ser dirigida por personal capacitado y que dé cuenta de los alcances de las modelaciones para que la información se interprete de la mejor manera sin causar pánico ni desinformación.

3.3. MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO – INTERVENCIÓN CORRECTIVA (riesgo actual)

	Medidas estructurales	Medidas no estructurales
3.3.1. Medidas de reducción de la amenaza:	1. Adecuación funcional de edificaciones indispensables. 2. Promover mediante incentivos tributarios el reforzamiento estructural de edificaciones particulares	
3.3.2. Medidas de reducción de la vulnerabilidad:	a) Reforzamiento estructural de viviendas b) Promover en las empresas de servicios públicos a cargo de las líneas vitales que verifiquen detalladamente el riesgo sísmico de sus sistemas, que definan estrategias para la reducción del riesgo, tanto físico como funcional.	a) Fortalecer las campañas de prevención y educación a la comunidad, resaltando la necesidad de la autoprotección y la cultura de la prevención. b) Promover el reasentamiento de la población localizada en zonas de ladera consideradas en riesgo por deslizamiento que no sea mitigable y propender por la protección de estas zonas evitando su ocupación.
3.3.3. Medidas de efecto conjunto sobre amenaza y vulnerabilidad	a) N/A	
3.3.4. Otras medidas:		

3.4. MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO - PROTECCIÓN FINANCIERA

- Promover la constitución de pólizas de aseguramiento de vivienda
- Promoción de incentivos de aseguramiento en el sector productivo

3.5.1. Medidas de preparación para la respuesta:	a) Preparación para la coordinación: Conocimiento de la Estrategia Distrital por parte de todas las entidades. b) Capacitación: Estrategias contundentes que le permitan a la comunidad conocer los Riesgos y tener las herramientas para disminuirlos y actuar en caso de emergencia c) Equipamiento: Escenarios Locales evaluados institucionalmente sean aptos. Escenarios diseñados para el Montaje y Funcionamiento de Alojamientos Temporales Institucionales d) Alojamientos Temporales y centros de reserva: – Ayudas Humanitarias (Vestuario – Kit de aseo personal – Alimentos no perecederos - Camarotes – Kit noche – Pijamas - Kit Limpieza – Estufa – Kit cocina – Tejas) Ayuda pecuniaria – Carpas – Elementos de cocina – Alimento. Adquisición de equipos, herramientas y materiales para la respuesta e) Entrenamiento: Realización de simulaciones y simulacros que permitan fortalecer la capacidad de respuesta de las entidades
3.5.2. Medidas de preparación para la recuperación:	a) Medidas de rehabilitación establecidas en la EDRE

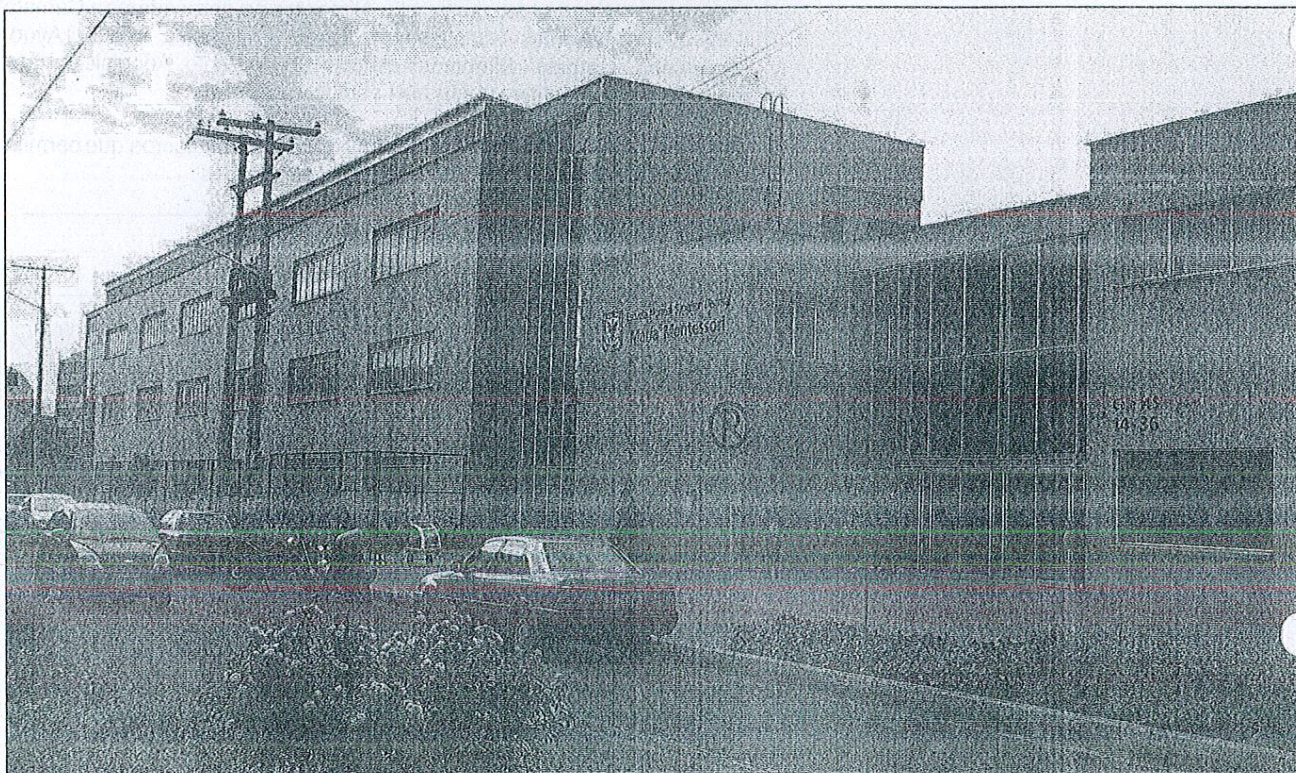
Formulario 4. REFERENCIAS, FUENTES DE INFORMACIÓN Y NORMAS UTILIZADAS

- 4.1. <http://www.idiger.gov.co/rsismico>
- 4.2. http://svrdpae8n1.sire.gov.co/portal/page/portal/fopae/localidades/antonionarino_info
- 4.3. http://www.idiger.gov.co/documents/20182/112614/Zonificacion_antonionarino_Respuesta_Sismica-FOPAE-2010.pdf/a7e985de-2efb-4c43-9aee-520697ebf6bc
- 4.4. <http://www.idiger.gov.co/documents/20182/112614/Escenarios+de+da%C3%B1os+en+Bogot%C3%A1+por+un+sismo+de+la+falla+frontal+de+magnitud+7.0.pdf/152add36-d81c-4402-9dcb-b9af36889785>
- 4.5. Historia Sísmica de Bogotá – Sociedad Geográfica de Colombia – Academia de Ciencias Geográficas
- 4.6 Sismicidad Histórica de Colombia – Servicio Geológico Colombiano
- 4.7 <https://www.semana.com/nacion/problemas-sociales/articulo/cual-riesgo-sismico-bogota/111965-3>
- 4.8 <http://www.revistacredencial.com/credencial/historia/temas/temblores-y-terremotos>
- 4.9 http://habitatencifras.habitatbogota.gov.co/documentos/boletines/Localidades/Antonio_Narino.pdf
- 4.10 Secretaría Distrital de Planeación. 21 Monografías de las Localidades # 15 Antonio Nariño.

LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO

Consejo Local de Gestión de Riesgo y Cambio Climático

Caracterización General de Escenarios de Riesgo



Registro fotográfico CLGR-CC Antonio Nariño

ESCENARIO DE RIESGO POR ACTIVIDADES INSTITUCIONALES: INSTITUCIONES EDUCATIVAS

CONTENIDO

1. CARACTERIZACIÓN GENERAL DE ESCENARIOS DE RIESGO

Caracterización General Escenario de Riesgo por Actividades Institucionales:
Instituciones Educativas

Formulario 1. Descripción de situaciones de desastre o emergencia antecedentes

Formulario 2. Descripción del escenario de Riesgo por Actividades Institucionales:
Instituciones Educativas

Formulario 3. Análisis a futuro e identificación de medidas de intervención del
escenario de Riesgo por Actividades Institucionales:
Instituciones Educativas

Formulario 4. Referencias y Fuentes de información y normas utilizadas

CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL ESCENARIO DE RIESGO POR ACTIVIDADES INSTITUCIONALES: INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Formulario 1. DESCRIPCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE O EMERGENCIA ANTECEDENTES RIESGO POR ACTIVIDADES INSTITUCIONALES: INSTITUCIONES EDUCATIVAS		
SITUACIÓN No. 1	El 24 de abril de 2018, a las 3:40 de la tarde, en la Institución Educativa Distrital Guillermo León Valencia de la Localidad Antonio Antonio Nariño, por obras en vía pública se presenta la ruptura de la tubería de gas con fuga, afectando a 1100 estudiantes aproximadamente y personal docente y administrativo. El Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá –SIRE registra el evento con el No. 4957414. De acuerdo con el informe de la Sub Red Integrada de Salud Centro Oriente, se atendieron 6 personas: Un (1) docente, cinco (5) menores; cuatro (4) de ellos de sexo masculino y una (1) de sexo femenino. Quienes presentan intoxicación por inhalación de gas natural, con dolor abdominal y cefalea. Se trasladan cuatro menores en ambulancia a los Hospital San Rafael en la Localidad de San Cristóbal y Santa Clara en la Localidad de Antonio Nariño. La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, de la Estación B-3 Restrepo, que atendió el incidente, en coordinación con el personal docente y administrativo evacuó preventivamente a todo el personal.	
1.1. Fecha: Abril 24 de 2018	1.2. Fenómeno(s) asociados con la situación: - Cierre de vías. - Suspensión temporal del suministro de gas en el sector.	
1.2. Factores que favorecieron la ocurrencia del fenómeno Intervención en vía pública sin el análisis del estudio técnico sobre la ubicación del sistema de conducción del gas natural.		
1.3. Actores involucrados en las causas del fenómeno Consorcio Dante – Operador responsable de la obra vial.		
1.5. Daños y pérdidas presentadas:	En las personas: intoxicación por inhalación de gas natural, con dolor abdominal y cefalea en un (1) docente, cinco (5) menores; cuatro (4) de ellos de sexo masculino y una (1) de sexo femenino. En Bienes Materiales particulares: no se presentaron perdidas. En Bienes materiales colectivos: no se presentaron perdidas En bienes de producción: Suspensión temporal del servicio de gas en el sector mientras se superó la emergencia. En Bienes ambientales: contaminación del aire.	
Fecha de elaboración: Mayo 2018	Fecha de actualización: diciembre 2018, octubre 2019	Consolidado por: CLGR-CC ANTONIO NARIÑO – SECRETARIA DE EDUCACION - DIRECCION LOCAL DE EDUCACIÓN - IDIGER

1.6. Factores que en este caso favorecieron la ocurrencia de los daños

Se presenta un mal procedimiento por parte de los obreros del Consorcio Dante, que se encontraban interviniendo la vía, omitiendo los parámetros técnicos establecidos por Gas Natural.

1.7. Crisis social ocurrida:

El evento generó pánico en el personal administrativo, docente y estudiantes, que se encontraban en jornada académica, lo cual requirió evacuación inmediata. Así mismo, afectó la salud de los menores de ciclo básico fundamentalmente.

El procedimiento de evacuación de los menores de edad en una institución educativa, conlleva una alta responsabilidad por el personal administrativo y docente, frente a los factores de riesgo externos a los cuales están expuestos.

1.8. Desempeño institucional en la respuesta

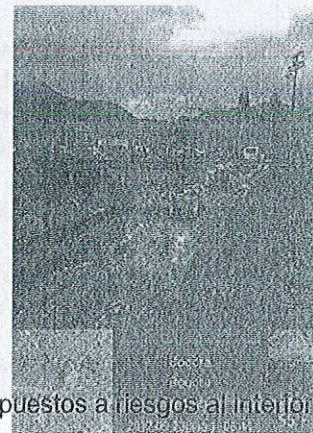
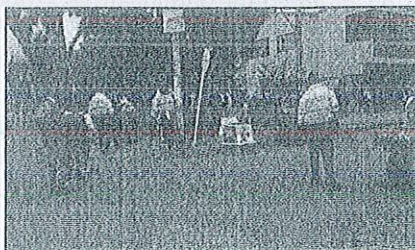
Se presentó una desarticulación en la respuesta por parte de la institución educativa y el primer respondiente (Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB), ocasionando demora en el procedimiento de evacuación de los menores. Se ejecutó el procedimiento hasta tanto llegó UAECOB incrementando el pánico y la afectación de menores en este evento.

El consorcio activó de inmediato a las entidades a través de la línea 123, llegando al sitio en primer momento Bomberos y Secretaría de Salud.

Formulario 2. DESCRIPCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE O EMERGENCIA ANTECEDENTES RIESGO POR ACTIVIDADES INSTITUCIONALES: INSTITUCIONES EDUCATIVAS

2.1. CONDICIÓN DE AMENAZA

2.1.1. Descripción del fenómeno amenazante



Registro fotográfico del CLGR-CC Antonio Nariño

En el día a día los estudiantes, docentes y personal administrativo se ven expuestos a riesgos al interior y en el entorno institucional, dentro de los cuales se tienen:

De infraestructura: el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático IDIGER, ha diagnosticado algunas de las instituciones educativas por riesgo de amenaza ruina, riesgo de colapso estructural en muros. Instituciones con ausencia de infraestructura para dar cumplimiento a la jornada única, que ha conllevado a ubicar sedes en arrendamiento para superar las dificultades de hacinamiento que puedan llegarse a presentar, carencia de espacios recreo deportivos y comedores escolares.

Planes Escolares de Gestión del Riesgo en proceso de registro y actualización en la plataforma SURE conforme a la resolución No.592 del 2015 e implementación de dichos planes.

Riesgo Ambiental: aproximadamente 8 sedes educativas se encuentran sobre la ronda del Canal Río Fucha y el Canal Albina, afectándolos con la presencia de habitante de calle, disposición inadecuada de excretas, escombros, basuras, vectores.

Instituciones educativas con un entorno industrial cuyo manejo de materiales químicos genera afectación ambiental y en la salud de la comunidad educativa.

Dentro de las cifras de accidentalidad emitidas por la Secretaria de educación se presentan incrementos del año 2017 al 2018 por los accidentes de tránsito cercanos a la troncal de Transmilenio de la avenida caracas.

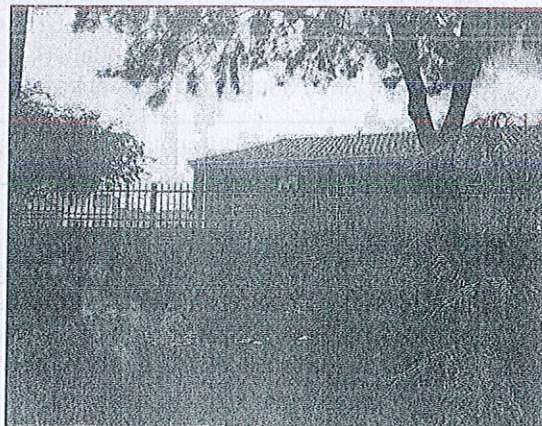
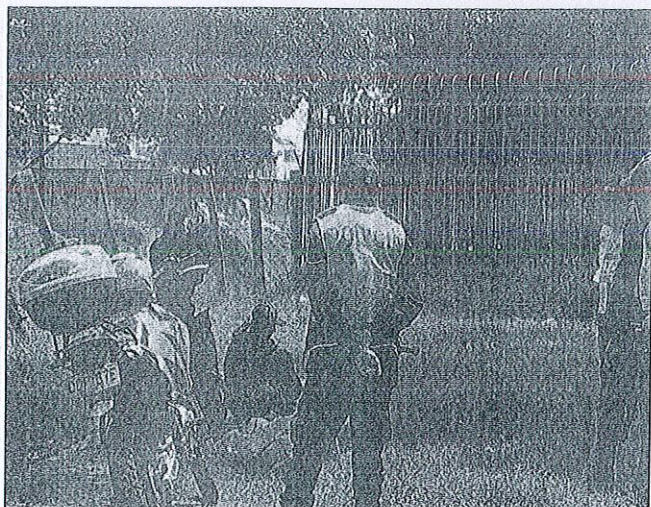
Presencia de vendedores ambulantes en los entornos escolares, generando riesgo a la salud de los menores que ingieren productos sin el cumplimiento de normas de calidad para el consumo humano, además de la presencia y manipulación de estufas de gas.

2.1.2. Identificación de causas del fenómeno amenazante:

Vetustez en algunas de las infraestructuras educativas, falta de mantenimiento oportuno, construcciones antiguas que no cumplen con la normatividad de sismo resistencia.

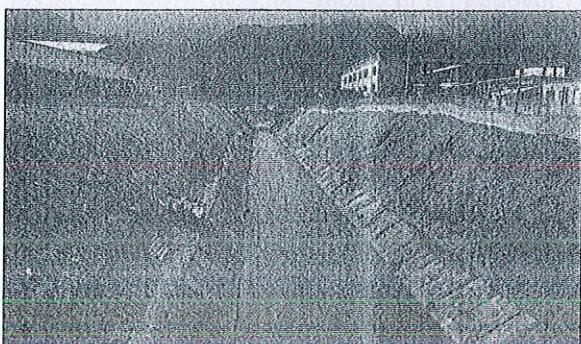
Presencia de habitante de calle en los canales cercanos a las instituciones educativas.

Implementación de medidas de eliminación de ventas ambulantes en los entornos escolares.



Registro fotográfico de la Dirección Local de Educación

2.1.3. Identificación de factores que favorecen la condición de amenaza



Registro fotográfico de la Comisión Ambiental Local



Registro fotográfico de la Dirección Local de Educación

- Ubicación de instituciones educativas junto a cuerpos de agua, donde permanecen habitantes de calle.
-

2.1.4. Identificación de actores significativos en la condición de amenaza:

- Habitante de Calle
- Vendedores Ambulantes
- Expendedores de sustancias psicoactivas camuflados entre los vendedores ambulantes
- Policía
- Alcaldía Local

2.2. ELEMENTOS EXPUESTOS y SU VULNERABILIDAD

2.2.2. Población

Para el 2015 la oferta educativa en la localidad está dada por 48 colegios oficiales y privados. La localidad de Antonio Nariño dispone de cinco (5) colegios oficiales con 10 sedes distribuidas en las dos (2) UPZ que la componen; siendo la UPZ de Restrepo en donde se concentra el mayor número de sedes educativas con 8 sedes, frente a la UPZ Ciudad Jardín donde se ubican 2 sedes educativas distritales y 45 instituciones educativas para el trabajo y el desarrollo humano.

La Población en Edad Escolar PEE, corresponde a las niñas, niños y adolescentes entre 3 y 16 años a quienes les asiste el derecho de acceder a la educación. En el año 2015, esta población fue de 22.103 niños y niñas en la localidad.

Durante el periodo 2014-2015 las proyecciones de población indican que la Población en Edad Escolar (PEE), es decir, aquella que se encuentra entre los 4 y los 16 años de edad ha venido decreciendo en valor absoluto. A su vez, ha venido disminuyendo su porcentaje de participación dentro del total de la población de la localidad, ya que en 2009 representaba el 19,82%, en el 2012 representaba 18,53% y para el 2015 representa el 18,16%.

La oferta educativa del Sector Oficial corresponde al número de cupos ofrecidos en los colegios distritales, con la cual se garantiza la continuidad de los estudiantes antiguos y se busca atender la demanda de estudiantes nuevos.

El Distrito ha realizado importantes esfuerzos para ampliar la oferta educativa oficial buscando mayores y mejores oportunidades para que los niños, niñas y jóvenes de la ciudad accedan y permanezcan en el sistema educativo.

Durante los últimos años la oferta educativa oficial para atender la demanda, en términos de creación de nuevos cupos, se ha dado mediante las siguientes estrategias:

Construcción de nuevos colegios
Ampliación y mejoramiento de la infraestructura de los colegios distritales
Optimización de la capacidad instalada en colegios distritales
Arrendamientos

La oferta educativa oficial de la localidad para el 2016 es de 12.259, representando el 1,3% del total de la ciudad.

La mayor oferta para el año 2016 de la localidad de concentra en secundaria, equivalente al 34,3% del total de la oferta, seguido por primaria (33,3%) y media (18,6%).

La demanda está constituida por:

- El número de estudiantes antiguos que se promocionan al siguiente grado escolar.
- Los estudiantes antiguos repitentes.
- El número de estudiantes nuevos que solicitan un cupo, estos corresponden a:
 - ✓ Niños y niñas de 5 años que finalizan su ciclo de educación inicial en los jardines infantiles de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
 - ✓ Población que demanda un cupo educativo para cualquier grado de escolaridad, como niños, niñas y jóvenes que provienen del sector educativo privado o que se encuentran por fuera del sistema educativo.

Para el año 2016, la demanda educativa de la localidad es de 13.533 niños, niñas, jóvenes y adultos para atender por parte del sistema educativo. Es posible observar un descenso continuo entre el 2010 y el 2014 del 19% aproximadamente, equivalente a 2.870 estudiantes. No obstante, del 2014 al 2015 hubo un incremento del 1,8% en la demanda y entre el 2015 y el 2016 del 9,6%, es decir, entre el 2014 y el 2016 hubo un aumento de 1.408 (12%) niños, niñas, jóvenes y adultos que requieren atención por parte del sistema educativo en la localidad.

Por nivel educativo, se observa que para el 2016 la demanda es mayor en los grados de primaria, tendencia que ha aumentado en los últimos tres años y que equivale al 35% del total de la demanda efectiva, seguida por secundaria (32,2%) y preescolar (14,5%). Cabe anotar que la demanda de aceleración, si bien no tiene una participación mayor en el total de la demanda de la localidad (1,8%) hay que prestarle atención, ya que comparativamente con el 2013, se observa un aumento del 34,2%.

En 2016 la matrícula de la localidad fue de 10.559 estudiantes, el número de matriculados representó 1,2% del total de la ciudad. Se observa que desde el 2011 la localidad ha presentado una tendencia decreciente en su matrícula, pasando de 11.606 estudiantes en 2011 a 10.559 en 2016, es decir una reducción de 1.658 NNA.

2.2.5. Bienes ambientales:

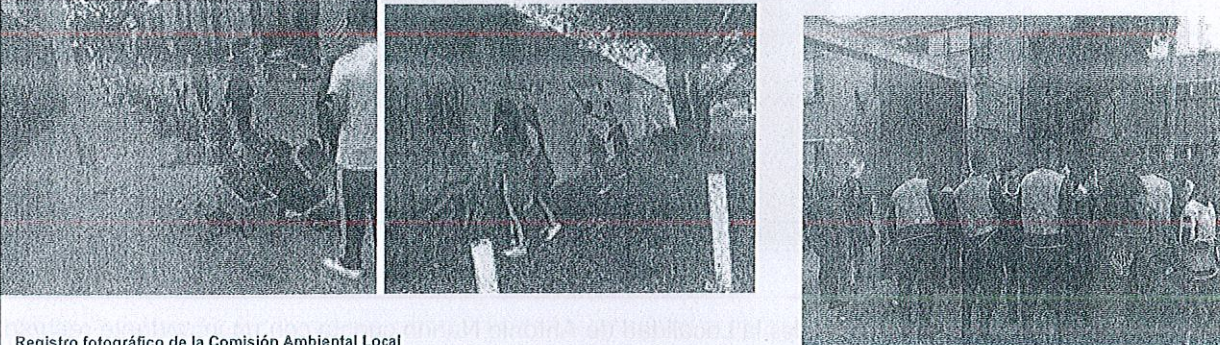


Registro fotográfico de la Comisión Ambiental Local

Dentro de los Bienes Ambientales la Localidad de Antonio Nariño cuenta con un importante recurso hídrico: dentro de las fuentes hídricas de la localidad Antonio Nariño se encuentran diversos cauces como el Canal del río Fucha cuyo recorrido inicia en la carrera 7 con calle 13 y cruza la localidad desde la carrera 10 con calle 13 sur hacia el noroccidente. El Canal de La Albina, comprendido desde la carrera 13 con calle 29 sur, ingresa a la Localidad por la Avenida carrera 27 sur con calle 31 sur en dirección al occidente en el límite de los barrios Santander Sur, Eduardo Frei y periferias del barrio San Jorge Central y el Canal del Río Seco.

En cuanto a las condiciones actuales del Canal Seco y Albina, ambos poseen una cobertura vegetal escasa, así como arbórea lo que genera una calidad paisajística baja. De igual forma ambos recursos sufren las consecuencias del mal manejo de residuos que la comunidad genera, debido a que es foco receptor de residuos sólidos y punto sanitario de habitantes de calles y mascotas lo que genera otras problemáticas como malos olores y proliferación de vectores.³

Precisamente la afectación que sufren los cuerpos de agua que cruzan por la localidad, afecta a la población infantil y juvenil que acuden a las instituciones educativas que se ubican en su entorno.

2.3. DAÑOS Y/O PÉRDIDAS QUE PUEDEN PRESENTARSE	
2.3.1. Identificación de daños y/o pérdidas:	Los riesgos identificados en el escenario de instituciones educativas afectan a la población infantil y juvenil de la localidad.
2.4. DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS E INTERVENCIÓN ANTECEDENTES	
2.4.1 La Comisión Ambiental Local adelanta operativos mensuales para recuperación y revitalización del espacio público en los Canales Albina y Fucha. 2.4.2. Procesos de capacitación y socialización sobre planes escolares de emergencia por parte la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos. 2.4.3. Procesos de formación de personal administrativo y docentes en primer respondiente por parte de la ARL. 2.4.4. Participación en los simulacros anuales de evacuación. 2.4.5. Seguimiento al registro SURE. 2.4.6. Participación y planeación de acciones interinstitucional para mitigar las problemáticas de los entornos escolares a través de la Mesa Local de Entornos Escolares. 2.4.7. Identificación de infraestructura escolar con el cumplimiento de normas de sismo resistencia.	
	
Registro fotográfico de la Comisión Ambiental Local Registro fotográfico de la Dirección Local de Educación	

Formulario 3. ANÁLISIS A FUTURO E IDENTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO

3.1. ANÁLISIS A FUTURO

La caracterización de los riesgos identificados al interior y exterior de las instituciones educativas, que afectan a la población infantil y juvenil de la localidad, debe ser abordado no solo por el Consejo Local de Gestión de Riesgo y Cambio Climático, sino que requiere de una intervención interinstitucional desde la Comisión Ambiental Local, Consejo de Seguridad entre otros.

3.2. MEDIDAS DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO

3.2.1. Estudios de análisis del riesgo:

Evaluación de Vulnerabilidad Estructural y Funcional de las instituciones educativas distritales de la localidad de Antonio Nariño

Actualización de los Planes Escolares de Gestión del Riesgo

3.3. MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO – INTERVENCIÓN CORRECTIVA (riesgo actual)

	Medidas estructurales	Medidas no estructurales
3.3.1. Medidas de reducción de la amenaza:		Promover medidas interinstitucionales para la reducción del riesgo en accidentalidad vial. Inspección, vigilancia y control a los establecimientos comerciales aledaños a las instituciones educativas.
3.3.2. Medidas de reducción de la vulnerabilidad:	Implementación de reforzamiento estructural y mejoramiento locativo a instituciones educativas distritales de la localidad de Antonio Nariño.	
3.3.3. Medidas de efecto conjunto sobre amenaza y vulnerabilidad		
3.3.4. Otras medidas:		

3.4. MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO - PROTECCIÓN FINANCIERA

3.5. MEDIDAS PARA EL MANEJO DEL DESASTRE

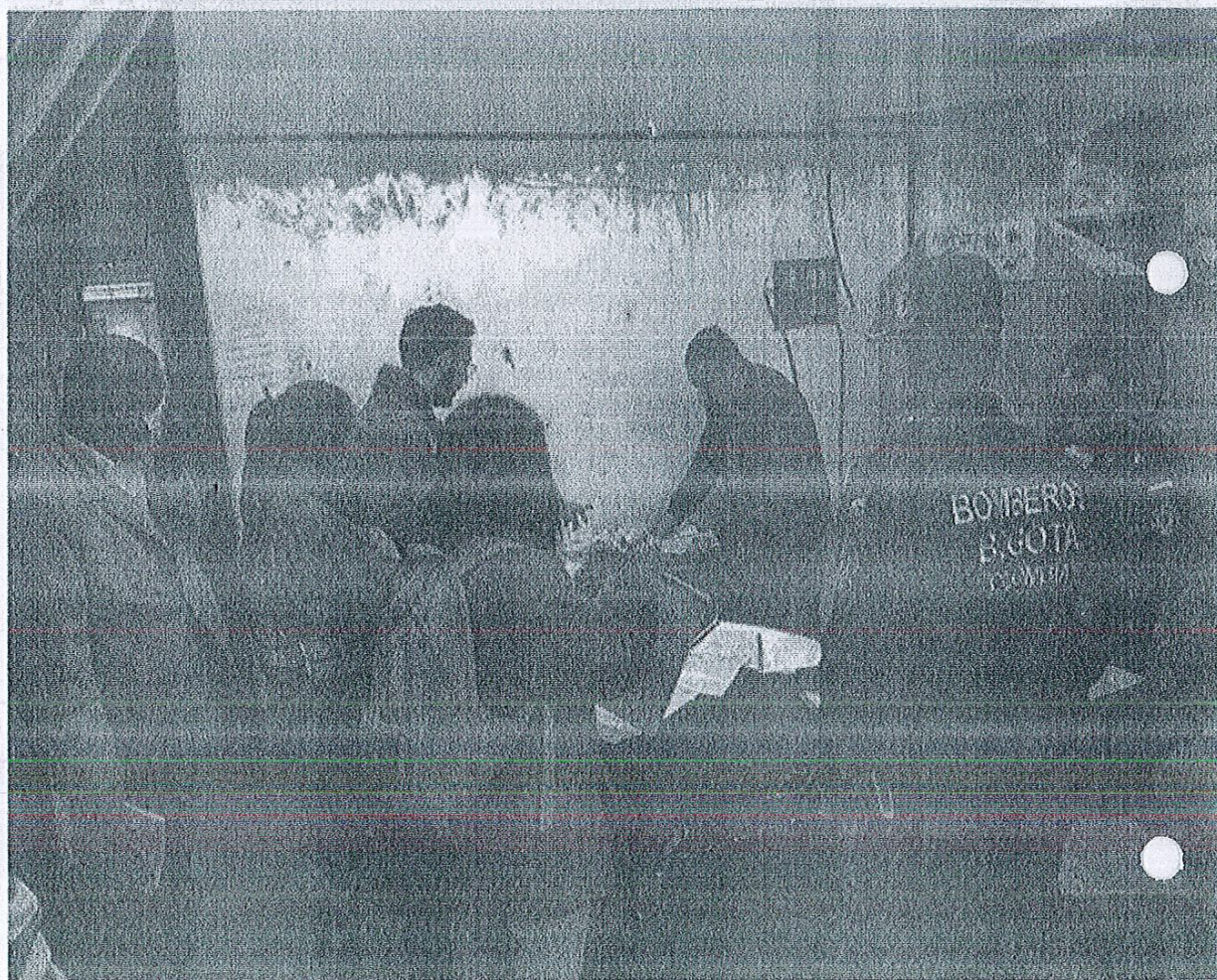
3.5.1. Medidas de preparación para la respuesta:	Capacitación en respuesta a emergencias para integrantes de instituciones Educativas de la Localidad. Entrenamiento en servicios de respuesta a las brigadas de instituciones educativas locales.
--	--

Formulario 4. REFERENCIAS, FUENTES DE INFORMACIÓN Y NORMAS UTILIZADAS

4.1. Secretaria de Educación Distrital Boletín Sistema de Alertas segundo trimestre 2018

4.2. Alcaldía Local de Antonio Nariño - Plan Ambiental Local de Antonio Nariño 2016-2020

2. COMPONENTE PROGRAMÁTICO



Registro Fotográfico CLGR-CC

2.1. OBJETIVOS

2.1.1. Objetivo General

Planear, ejecutar y realizar seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres con base en los escenarios caracterizados por el Consejo Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático de la localidad de Antonio Nariño y con el objetivo de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de los habitantes y el desarrollo sostenible de la Localidad.

2.1.2. Objetivos Específicos

- Incluir la Reducción del Riesgo del Escenario por Fenómenos de Origen Tecnológico en el Plan Anual de Inspección; Vigilancia y Control de la Alcaldía Local.
- Fortalecer el Conocimiento del Riesgo del Escenario por Fenómenos de Origen Tecnológico
- Fortalecer la Gestión del Riesgo a nivel comunitario, institucional y empresarial a través de los medios de comunicación local.
- Fortalecer la participación y la educación en Gestión del Riesgo, en los ámbitos comunitario, institucional y empresarial.

2.2. Programas y Acciones

Programa 1. Conocimiento del Riesgo

Subprograma 1.1. Conocimiento del Riesgo por Fenómenos de Origen Tecnológico	
1.1.1	Elaborar un Estudio Técnico de las condiciones de riesgo del sector industrial de la Localidad de Antonio Nariño en el marco del Escenario Riesgo por Fenómenos de Origen Tecnológico.
Subprograma 1.2. Conocimiento del Riesgo Estructural en las Instituciones Educativas	
1.2.1.	Actualización del análisis de vulnerabilidad de instituciones educativas
1.2.2.	Actualización de los Planes Escolares de Gestión del Riesgo
Subprograma 1.3. Conocimiento del Riesgo Sísmico	
1.3.1	Evaluación de Vulnerabilidad Estructural y Funcional de Edificaciones Indispensables
Subprograma 1.4. Programa de Divulgación de la Gestión del Riesgo Local.	
1.4.1	Establecer un micrositio de divulgación en la página web de la Alcaldía Local y demás instituciones locales.
1.4.2.	Difundir a través de la emisora local "La Nuestra" las acciones realizadas por el Consejo Local de Gestión del Riesgo en el marco del plan de acción
1.4.3.	Difundir a través de los medios escritos locales las acciones de la gestión del riesgo local.

Programa 2. Reducción del Riesgo (Intervención Correctiva, Intervención Prospectiva)

Subprograma 2.1. Reducción del Riesgo por Fenómenos de Origen Tecnológico	
2.1.1.	Vincular al Plan Anual de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, metas de inspección, vigilancia y control de los establecimientos que desarrollan actividades económicas en el marco del escenario de Riesgo por Fenómenos de Origen Tecnológico y por Actividades Institucionales: Instituciones Educativas
2.1.2.	Operativos Preventivos
2.1.3.	Operativos de medidas correctivas al no cumplimiento de la ley 1801 de 2016 – Código de Policía
2.1.4.	Capacitaciones y/o sensibilización sobre normatividad que deben cumplir las empresas para su funcionamiento
Subprograma 2.2 Reducción del Riesgo por Actividades Institucionales: Instituciones Educativas	
2.2.1	Reforzamiento Estructural Sísmico de Instituciones Educativas
Subprograma 2.3. Reducción del Riesgo Sísmico	
3.1.	Reforzamiento Estructural Sísmico de edificaciones indispensables e infraestructura social

3.2.	Capacitación Sobre Riesgo conocimiento y reducción del riesgo sísmico y preparativos ante emergencias
------	---

Programa 3. Fortalecimiento Interinstitucional y Comunitario

Subprograma 3.1. Fortalecimiento del CLGR-CC	
3.1.1.	Capacitación en Gestión del Riesgo para integrantes del CLGR-CC
3.1.2.	Uso del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo del IDIGER
Subprograma 3.2. Fortalecimiento Comunitario en Gestión del Riesgo	
3.2.1	Implementar un programa de formación comunitaria a través de la escuela local de Gestión del Riesgo sobre fenómenos amenazantes y aspectos de vulnerabilidad en la localidad.
Subprograma 3.3. Fortalecimiento de la Comunidad Educativa	
3.3.1.	Capacitación a cuerpos docentes en educación ambiental y gestión del riesgo.
3.3.2.	Formulación e implementación de planes de Gestión del Riesgo en instituciones educativas

Programa 4. Protección Financiera

Subprograma 4.1. Aseguramiento de infraestructura en el sector privado	
4.1.1.	Mejoramiento de los esquemas de aseguramiento de edificaciones
4.1.2.	Promoción de incentivos de aseguramiento en el sector productivo
Subprograma 4.2. Aseguramiento de infraestructura en el sector público	
4.2.1	Constitución de pólizas de aseguramiento de edificaciones e infraestructura pública

Programa 5. Preparación para la respuesta

Subprograma 1. Fortalecimiento del recurso humano para la respuesta a emergencias	
1.1.	Capacitación en respuesta a emergencias para integrantes de instituciones locales
Subprograma 2. Fortalecimiento para la estabilización social	
2.1.	Adecuación de albergues en la localidad
2.2.	Conformación de centros de reserva en la localidad

2.3. Cronograma

Programa 1. Conocimiento del Riesgo

Subprograma 1.1. Conocimiento del Riesgo por Fenómenos de Origen Tecnológico.								
ACCIÓN		Responsable	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024
1.1.1	Elaborar un Estudio Técnico de las condiciones de riesgo del sector industrial de la Localidad de Antonio Nariño en el marco del Escenario Riesgo por Fenómenos de Origen Tecnológico.	Fondo de Desarrollo Local						
Subprograma 1.2. Conocimiento del Riesgo Estructural en las Instituciones Educativas								
ACCIÓN		Responsable	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024
1.2.1.	Actualización del análisis de vulnerabilidad de instituciones educativas	SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN						
1.2.2.	Actualización de los Planes Escolares de Gestión del Riesgo	SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN						
Subprograma 1.3. Programa de Divulgación de la Gestión del Riesgo Local.								
ACCIÓN		Responsable	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024
1.3.1.	Establecer un micrositio de divulgación en la página web de la Alcaldía Local y demás instituciones locales	GLR-CC						
1.3.2.	Difundir a través de la emisora local "La Nuestra" las acciones realizadas por el Consejo Local de Gestión del Riesgo en el marco del plan de acción	GLR-CC						
1.3.3.	Difundir a través de los medios escritos locales las acciones de la gestión del riesgo local.	CLGR-CC						

Programa 2. Reducción del Riesgo (Intervención Correctiva, Intervención Prospectiva)

Subprograma 2.1. Reducción del Riesgo por Fenómenos de Origen Tecnológico								
ACCIÓN		Responsable	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024
2.1.1.	Vincular al Plan Anual de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, metas de inspección, vigilancia y control de los establecimientos que desarrollan actividades económicas en el marco del escenario de Riesgo por Fenómenos de Origen Tecnológico y por Actividades económicas	Alcaldía Local – Inspección Vigilancia y Control y Gestión del Riesgo						
2.1.2.	Operativos Preventivos	Alcaldía Local						
2.1.3.	Operativos de medidas correctivas al no cumplimiento de la ley 1801 de 2016 – Código de Policía	Alcaldía Local						
2.1.4	Capacitaciones y/o sensibilización sobre normatividad que deben cumplir las empresas para su funcionamiento	Alcaldía Local						
Subprograma 2.2. Reducción del Riesgo por Actividades Institucionales: Instituciones Educativas								
ACCIÓN		Responsable	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024
2.2.1.	Inspección, vigilancia y control a los establecimientos comerciales aledaños a las instituciones educativas.	Alcaldía Local						
2.2.2.	Vincular al Plan Anual de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, metas de control de las Instituciones Educativas	Alcaldía Local, Dirección Local de Educación						
Subprograma 2.3. Reducción del Riesgo Sísmico								
ACCIÓN		Responsable	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024
2.3.1.	Reforzamiento Estructural Sísmico de edificaciones indispensables e infraestructura social	CLGR-CC						
2.3.2.	Capacitación Sobre Riesgo: conocimiento y reducción del riesgo sísmico y preparativos ante emergencias	CLGR-CC						

Programa 3. Fortalecimiento Interinstitucional y Comunitario

Subprograma 3.1. Fortalecimiento del CLGR-CC								
ACCIÓN		Responsable	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024
3.1.1.	Capacitación en Gestión del Riesgo para integrantes del CLGR-CC	Entidades CLGR-CC						
3.1.2.	Uso del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo del IDIGER	IDIGER						
Subprograma 3.2. Fortalecimiento Comunitario en Gestión del Riesgo								
ACCIÓN		Responsable	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024
3.2.1.	Implementar un programa de formación comunitaria a través de la escuela local de Gestión del Riesgo sobre fenómenos amenazantes y aspectos de vulnerabilidad en la localidad.	CLGRCC						
Subprograma 3.3. Fortalecimiento de la Comunidad Educativa								
ACCIÓN		Responsable	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024
3.3.1.	Capacitación a cuerpos docentes en educación ambiental y gestión del riesgo.	DILE						
3.3.2.	Formulación e implementación de planes de Gestión del Riesgo en instituciones educativas	DILE						

Programa 4. Protección Financiera

Subprograma 4.1. Aseguramiento de infraestructura en el sector privado								
ACCIÓN		Responsable	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024
4.1.1.	Mejoramiento de los esquemas de aseguramiento de edificaciones							
4.1.2.	Promoción de incentivos de aseguramiento en el sector productivo							

Subprograma 4.2. Aseguramiento de infraestructura en el sector público								
ACCIÓN		Responsable	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024
4.2.1.	Constitución de pólizas de aseguramiento de edificaciones e infraestructura pública							

Programa 5. Preparación para la respuesta

Subprograma 5.1. Fortalecimiento del recurso humano para la respuesta a emergencias								
ACCIÓN		Responsable	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024
5.1.1.	Capacitación en respuesta a emergencias para integrantes de instituciones locales	CLGR-CC						

Subprograma 5.2. Fortalecimiento para la estabilización social								
ACCIÓN		Responsable	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024
5.2.1.	Adecuación de albergues en la localidad	CLGR-CC						
5.2.2.	Conformación de centros de reserva en la localidad	CLGR-CC						

2.4. Formulación de acciones a corto plazo

PROGRAMA 1. CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Subprograma 1. 2. Conocimiento del Riesgo Estructural en las Instituciones Educativas

Acción No. 1.2.2.		Actualización de los Planes Escolares de Gestión del Riesgo	
1. OBJETIVOS			
Promover en las instituciones educativas públicas de la localidad de Antonio Nariño la actualización anual de los planes escolares de gestión del riesgo, su socialización al interior de la comunidad educativa y su respectiva implementación.			
2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA y/o JUSTIFICACIÓN			
Estudiantes, docentes y personal administrativo de las instituciones educativas públicas y privadas de las Localidad de Antonio Nariño, se ven expuestos a riesgos por deficiencias en la infraestructura, entornos escolares inseguros por presencia de industrias, problemas ambientales al encontrarse en cercanías a cuerpos de agua y zonas donde se depositan residuos, venta de alimentos y/o sustancias psicoactivas en los alrededores.			
3. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN			
Actualización de los planes escolares de gestión del riesgo que identifique los riesgos al interior y exterior de las instituciones educativas, se definan las causas y se generan e implementen propuestas que los reduzcan.			
3.1. Escenario(s) de riesgo en el cual interviene la acción: Riesgo por actividades institucionales: instituciones educativas		3.2. Proceso y/o subproceso de la gestión del riesgo al cual corresponde la acción: Conocimiento del Riesgo en la Instituciones Educativas	
4. APLICACIÓN DE LA MEDIDA			
4.1. Población objetivo: Comunidad Educativas: Estudiantes, docentes, personal administrativo	4.2. Lugar de aplicación: Instituciones educativas públicas de la Localidad de Antonio Nariño	4.3. Plazo: (periodo en años) Un año (2020)	
5. RESPONSABLES			
5.1. Entidad, institución u organización ejecutora: Secretaria de Educación – Dirección Local de Educación			
5.2. Coordinación interinstitucional requerida: Alcaldía Local, Secretaría de Ambiente, Secretaria de Movilidad, Secretaria de Seguridad y Convivencia			
6. PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS			
Instituciones educativas públicas de la localidad de Antonio Nariño con planes escolares de gestión del riesgo actualizados, socializados e implementados.			
7. INDICADORES			
Planes escolares de instituciones públicas actualizados a 2020			
8. COSTO ESTIMADO			
N/A			

Subprograma 1. 3. Programa de Divulgación de la Gestión del Riesgo Local

Acción No. 1.3.1.	Establecer un micro sitio de divulgación en la página web de la Alcaldía Local y demás instituciones locales	
1. OBJETIVOS		
Promover a través de las tecnologías de la información las acciones de gestión del riesgo que desde el Consejo Local se planean y ejecutan en la localidad de Antonio Nariño.		
2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA y/o JUSTIFICACIÓN		
En la localidad de Antonio Nariño se registran anualmente eventos que afectan no solo el patrimonio de comerciantes, industriales y comunidad en general sino el ambiente, la salud y hasta la vida, que por falta de información quedan invisibilizados y por ende la indiferencia total de los habitantes frente al conocimiento y reducción de estos y la preparación ante situaciones de emergencia		
3. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN		
Visibilizar a través de los pagina web de la alcaldía local y las instituciones que conforman el Consejo Local de Gestión del Riesgo todas las acciones de gestión del riesgo que se proyectan realizar en la localidad.		
3.1. Escenario(s) de riesgo en el cual interviene la acción: Riesgo Tecnológico, Sismo, actividades institucionales: Instituciones Educativas	3.2. Proceso y/o subproceso de la gestión del riesgo al cual corresponde la acción: Reducción del riesgo	
4. APLICACIÓN DE LA MEDIDA		
4.1. Población objetivo: Propietarios de industrias, comercio, estudiantes, docentes, personal administrativo y en general toda la comunidad de la localidad de Antonio Nariño	4.2. Lugar de aplicación: Localidad de Antonio Nariño	4.3. Plazo: (periodo en años) Un año (2020)
5. RESPONSABLES		
5.1. Entidad, institución u organización ejecutora: Alcaldía Local de Antonio Nariño		
5.2. Coordinación interinstitucional requerida: Con todas las instituciones que conforman el Consejo Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático		
6. PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS		
Industriales, comerciantes, comunidad educativa y líderes de organizaciones sociales y comunitarias conscientes de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos y participando en las acciones de conocimiento, reducción y preparativos organizadas por el Consejo Local de Gestión del Riesgo.		
7. INDICADORES		
Número de personas de la comunidad de Antonio Nariño vinculadas en procesos de gestión del riesgo a través de la divulgación de las acciones en la página web de la alcaldía y/o de las páginas de las demás instituciones del consejo.		
8. COSTO ESTIMADO		
N/A		

Subprograma 1. 3. Programa de Divulgación de la Gestión del Riesgo Local

Acción No. 1.3.2.		Difundir a través de la emisora local "La Nuestra" las acciones realizadas por el Consejo Local de Gestión del Riesgo en el marco del plan de acción	
1. OBJETIVOS			
Promover a través de la emisora local información de las acciones de gestión del riesgo que desde el Consejo Local se planean y ejecutar en la localidad de Antonio Nariño.			
2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA y/o JUSTIFICACIÓN			
En la localidad de Antonio Nariño se registran anualmente eventos que afectan no solo el patrimonio de comerciantes, industriales y comunidad en general sino el ambiente, la salud y hasta la vida, que por falta de información quedan invisibilizados y por ende la indiferencia total de los habitantes frente al conocimiento y reducción de estos y la preparación ante situaciones de emergencia			
3. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN			
Divulgar a través de la Emisora Local las acciones de gestión del riesgo que se proyectan realizar en la localidad a través del Consejo Local de Gestión del Riesgo.			
3.1. Escenario(s) de riesgo en el cual interviene la acción: Riesgo Tecnológico, Sismo, actividades institucionales: Instituciones Educativas		3.2. Proceso y/o subproceso de la gestión del riesgo al cual corresponde la acción: Reducción del Riesgo	
4. APLICACIÓN DE LA MEDIDA			
4.1. Población objetivo: Radio escuchas interesados en las acciones de reducción que se promueven en la localidad de Antonio Nariño.	4.2. Lugar de aplicación: Localidad de Antonio Nariño	4.3. Plazo: (periodo en años) Un (1) año – 2020	
5. RESPONSABLES			
5.1. Entidad, institución u organización ejecutora: Alcaldía Local			
5.2. Coordinación interinstitucional requerida:			
6. PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS			
Radio escuchas de la emisora local vinculados en acciones de gestión del riesgo promovidas por el Consejo Local de Gestión del Riesgo.			
7. INDICADORES			
Número de personas de la comunidad de Antonio Nariño vinculadas en procesos de gestión del riesgo a través de la divulgación de las acciones en la emisora de la alcaldía.			
8. COSTO ESTIMADO			
N/A			

Subprograma 1. 3. Programa de Divulgación de la Gestión del Riesgo Local

Acción No. 1.3.3.		Difundir a través de los medios escritos locales las acciones de la gestión del riesgo local.	
1. OBJETIVOS			
Utilizar los medios escritos locales para difundir la gestión del riesgo al interior de los diferentes sectores poblacionales de la localidad Antonio Nariño.			
2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA y/o JUSTIFICACIÓN			
La Gestión del Riesgo en la Localidad de Antonio Nariño requiere ser promovida por todos los medios de comunicación locales, puesto que a diario se presentan eventos, los cuales pasan desapercibidos por la comunidad y por ende las acciones para su reducción son mínimas.			
3. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN			
Promover las acciones de gestión del riesgo a través de los medios de comunicación escritos de la localidad de Antonio Nariño.			
3.1. Escenario(s) de riesgo en el cual interviene la acción: Riesgo Tecnológico, Sismo, actividades institucionales: Instituciones Educativas		3.2. Proceso y/o subproceso de la gestión del riesgo al cual corresponde la acción: Reducción del Riesgo.	
4. APLICACIÓN DE LA MEDIDA			
4.1. Población objetivo: Comunidad de la Localidad de Antonio Nariño	4.2. Lugar de aplicación: Localidad de Antonio Nariño	4.3. Plazo: (periodo en años) Un (1) año - 2020	
5. RESPONSABLES			
5.1. Entidad, institución u organización ejecutora: Alcaldía Local			
5.2. Coordinación interinstitucional requerida: Todas las entidades que conforman el Consejo Local de Gestión del Riesgo.			
6. PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS			
Habitantes de la localidad de Antonio Nariño informados de las acciones de reducción de riesgos que realiza el Consejo Local a través de medios de comunicación escritos.			
7. INDICADORES			
Número de ejemplares impresos por cada medio de comunicación escrito donde se realice divulgaciones de gestión del riesgo.			
8. COSTO ESTIMADO			
N/A			

PROGRAMA 2. REDUCCIÓN DEL RIESGO (INTERVENCIÓN CORRECTIVA, INTERVENCIÓN PROSPECTIVA)

Subprograma 2.1. Reducción del Riesgo por Fenómenos de Origen Tecnológico

Acción No. 2.1.1.	Vincular al Plan Anual de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, metas de inspección, vigilancia y control.....	
1. OBJETIVOS		
Prevenir que las empresas industriales desarrollen actividades de contaminación de origen tecnológico que afecten y/o pongan en riesgo la salud de los habitantes de la Localidad.		
2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA y/o JUSTIFICACIÓN		
Históricamente en la localidad los eventos se presentan en establecimientos donde se almacenan, comercializan o se realizan procesos productivos con materiales peligrosos, entre ellos solventes, soluciones, disolventes, etc., que, al contacto con materia prima altamente inflamable como tela, nylon, espumas, entre otras se convierten en una amenaza.		
Entidades educativas en el desarrollo de su actividad pedagógica genera un alto riesgo por la utilización de maquinaria, herramienta y uso de materiales peligrosos.		
3. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN		
Consiste en la programación de talleres de formación para propietarios y empleados acompañados de actividades de seguimiento, inspección, vigilancia y exigencia en la elaboración e implementación de sus planes de emergencia.		
3.1. Escenario(s) de riesgo en el cual interviene la acción: Riesgo por fenómenos de origen tecnológico – térmicos y químicos: actividades donde se manejan materiales peligrosos.	3.2. Proceso y/o subproceso de la gestión del riesgo al cual corresponde la acción: Reducción del Riesgo por Fenómenos de Origen Tecnológico	
4. APLICACIÓN DE LA MEDIDA		
4.1. Población objetivo: Empleados, personal administrativo y propietarios de empresas de industria y comercio e instituciones educativas.	4.2. Lugar de aplicación: Localidad Antonio Nariño	4.3. Plazo: (periodo en años) Doce meses: Año 2020
5. RESPONSABLES		
5.1. Entidad, institución u organización ejecutora: Alcaldía Local		
5.2. Coordinación interinstitucional requerida: Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos, Secretaria de Salud, Secretaria del Ambiente, Secretaria de Gobierno.		
6. PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS		
Cuento (4) eventos de formación para propietarios y empleados. Treinta (30) visitas de acompañamiento, inspección, vigilancia y control de sus planes de emergencia.		
7. INDICADORES		
Numero de Talleres de formación Cantidad de participantes en los eventos de formación Número de visitas de acompañamiento		
8. COSTO ESTIMADO		
N/A		

Subprograma 2.1. Reducción del Riesgo por Fenómenos de Origen Tecnológico

Acción No. 2.1.2.		Operativos Preventivos: Revisión periódica de los planes de prevención de emergencias.	
1. OBJETIVOS			
Verificar la existencia de planes de prevención de emergencias formulados y en aplicación por las empresas e instituciones educativas y contribuir en sus correctivos.			
2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA y/o JUSTIFICACIÓN			
Se identifica que fundamentalmente, las pequeñas empresas carecen de planes de prevención de emergencias y en otros casos no cumplen las condiciones requeridas en cuanto a formulación de objetivos, actividades e implementación.			
3. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN			
Consiste en la programación de talleres de formación para propietarios y empleados acompañados de actividades de seguimiento, inspección, vigilancia y exigencia en la elaboración e implementación de sus planes de emergencia.			
3.1. Escenario(s) de riesgo en el cual interviene la acción: Riesgo por fenómenos de origen tecnológico – térmicos y químicos: actividades donde se manejan materiales peligrosos.		3.2. Proceso y/o subproceso de la gestión del riesgo al cual corresponde la acción: Reducción del Riesgo por Fenómenos de Origen Tecnológico	
4. APLICACIÓN DE LA MEDIDA			
4.1. Población objetivo: Propietarios de empresas de industria y comercio e instituciones educativas.	4.2. Lugar de aplicación: Localidad Antonio Nariño	4.3. Plazo: (periodo en años) Doce meses: Año 2020	
5. RESPONSABLES			
5.1. Entidad, institución u organización ejecutora: Alcaldía Local			
5.2. Coordinación interinstitucional requerida: Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos, Secretaria de Salud, Secretaria del Ambiente, Secretaria de Gobierno.			
6. PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS			
Treinta (30) visitas de verificación			
7. INDICADORES			
Número de visitas de verificación			
8. COSTO ESTIMADO			
N/A			

Subprograma 2.1. Reducción del Riesgo por Fenómenos de Origen Tecnológico

Acción No. 2.1.3.		Operativos de medidas correctivas al no cumplimiento de la ley 1801 de 2016 – Código de Policía	
1. OBJETIVOS			
Llevar a cabo operativos de inspección para el cumplimiento de la ley 1801 de 2016 – Código de Policía.			
2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA y/o JUSTIFICACIÓN			
El desconocimiento de las normas y por tanto su implementación genera eventos de riesgo.			
3. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN			
Visitas de inspección, control e implementación del Código de Policía.			
3.1. Escenario(s) de riesgo en el cual interviene la acción: Riesgo por fenómenos de origen tecnológico – térmicos y químicos: actividades donde se manejan materiales peligrosos.		3.2. Proceso y/o subproceso de la gestión del riesgo al cual corresponde la acción: Reducción del Riesgo por Fenómenos de Origen Tecnológico	
4. APLICACIÓN DE LA MEDIDA			
4.1. Población objetivo: Establecimientos de industria y comercio	4.2. Lugar de aplicación: Localidad Antonio Nariño	4.3. Plazo: (periodo en años) Doce meses: Año 2020	
5. RESPONSABLES			
5.1. Entidad, institución u organización ejecutora: Alcaldía Local			
5.2. Coordinación interinstitucional requerida: Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos, Secretaria de Salud, Secretaria del Ambiente, Secretaria de Gobierno.			
6. PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS			
30 establecimientos visitados			
7. INDICADORES			
Número de establecimientos visitados			
8. COSTO ESTIMADO			
N/A			

Subprograma 2.1. Reducción del Riesgo por Fenómenos de Origen Tecnológico

Acción No. 2.1.4.		Capacitaciones y/o sensibilización sobre normatividad que deben cumplir las empresas para su funcionamiento	
1. OBJETIVOS			
Sensibilizar y capacitar a propietarios de establecimientos sobre la normatividad con el fin de que la implementen en sus entornos.			
2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA y/o JUSTIFICACIÓN			
El desconocimiento de la norma genera alto riesgo en la localidad por el mal uso de materia prima inflamable y otras y además de utilización de maquinaria y herramientas que se convierten en una amenaza.			
3. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN			
Capacitaciones a propietarios dirigidas a la normatividad que deben cumplir las empresas para su funcionamiento.			
3.1. Escenario(s) de riesgo en el cual interviene la acción: Riesgo por fenómenos de origen tecnológico – térmicos y químicos: actividades donde se manejan materiales peligrosos.		3.2. Proceso y/o subproceso de la gestión del riesgo al cual corresponde la acción: Reducción del Riesgo por Fenómenos de Origen Tecnológico	
4. APLICACIÓN DE LA MEDIDA			
4.1. Población objetivo: Propietarios de establecimientos comerciales e industriales.	4.2. Lugar de aplicación: Localidad Antonio Nariño	4.3. Plazo: (periodo en años) Doce meses: Año 2020	
5. RESPONSABLES			
5.1. Entidad, institución u organización ejecutora: Alcaldía Local			
5.2. Coordinación interinstitucional requerida: Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos, Secretaria de Salud, Secretaria del Ambiente, Secretaria de Gobierno.			
6. PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS			
60 propietarios en formación			
7. INDICADORES			
Numero de asistencia de propietarios			
8. COSTO ESTIMADO			
N/A			

Programa 2.2. Reducción del Riesgo por Actividades Institucionales: Instituciones Educativas

Acción No. 2.2.1.		Inspección, vigilancia y control a los establecimientos comerciales aledaños a las instituciones educativas.	
1. OBJETIVOS			
Prevenir en el entorno de las instituciones educativas distritales locales, riesgos que puedan afectar la salud e integridad física de los estudiantes, personal docente y administrativo, implementando acciones de inspección, vigilancia y control.			
2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA y/o JUSTIFICACIÓN			
Se han identificado amenazas por la comercialización de productos y la presencia de personas en el entorno escolar que ponen en riesgo la salud y seguridad de la población educativa.			
3. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN			
Visitas de inspección, control e implementación del Código de Policía.			
3.1. Escenario(s) de riesgo en el cual interviene la acción: Riesgo por actividades institucionales: instituciones educativas		3.2. Proceso y/o subproceso de la gestión del riesgo al cual corresponde la acción: Reducción del Riesgo	
4. APLICACIÓN DE LA MEDIDA			
4.1. Población objetivo: Población educativa de instituciones distritales locales.	4.2. Lugar de aplicación: Localidad de Antonio Nariño	4.3. Plazo: (periodo en años) Doce (12) meses- 2020	
5. RESPONSABLES			
5.1. Entidad, institución u organización ejecutora: Alcaldía Local			
5.2. Coordinación interinstitucional requerida: Secretaría Distrital de Educación, Secretaría de Gobierno			
6. PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS			
Reducción de riesgos en los entornos escolares			
7. INDICADORES			
Número de establecimientos en entornos escolares intervenidos a través de acciones de inspección, vigilancia y control			
8. COSTO ESTIMADO			
N/A			

Subprograma 2.3. Reducción del Riesgo Sísmico

Acción No. 2.3.2		Capacitación Sobre Riesgo: conocimiento y reducción del riesgo sísmico y preparativos ante emergencias	
1. OBJETIVOS			
Difundir a través de talleres aspectos de conocimiento, reducción del riesgo sísmico y preparación de la comunidad de la Localidad de Antonio Nariño ante un evento de gran magnitud.			
2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA y/o JUSTIFICACIÓN			
Durante eventos de gran magnitud ocurridos en la ciudad de Bogotá, sectores de la Localidad de Antonio Nariño han sido afectados por daños estructurales. El desarrollo comercial que ha sufrido la localidad durante las últimas décadas y la modificación del uso del suelo ha incrementado el riesgo por afectación estructural de las edificaciones y por ende el de sus habitantes.			
3. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN			
Desarrollar talleres de sensibilización, donde la comunidad de Antonio Nariño conozca los aspectos fundamentales del escenario por riesgo sísmico y las recomendaciones para reducir las afectaciones y los preparativos ante un evento de gran magnitud.			
3.1. Escenario(s) de riesgo en el cual interviene la acción:		3.2. Proceso y/o subproceso de la gestión del riesgo al cual corresponde la acción:	
Riesgo Sísmico		Reducción del Riesgo	
4. APLICACIÓN DE LA MEDIDA			
4.1. Población objetivo:	4.2. Lugar de aplicación:	4.3. Plazo: (periodo en años)	
Comunidad en General	Localidad de Antonio Nariño	Doce (12) meses -2020	
5. RESPONSABLES			
5.1. Entidad, institución u organización ejecutora:			
IDIGER			
5.2. Coordinación interinstitucional requerida:			
Consejo Local de Gestión del Riesgo			
6. PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS			
Comunidad de la Localidad de Antonio Nariño sensibilizada por riesgo sísmico, con acciones de reducción implementadas y con conocimientos sobre primer respondiente ante situaciones de emergencia.			
7. INDICADORES			
Número de habitantes sensibilizados			
8. COSTO ESTIMADO			
N/A			

Programa 3. Fortalecimiento Interinstitucional y Comunitario

Subprograma 3.1. Fortalecimiento del CLGR-CC

Acción No. 3.1.1.		Capacitación en Gestión del Riesgo para integrantes del CLGR-CC	
1. OBJETIVOS			
Capacitar a integrantes del Consejo Local en Gestión del Riesgo de acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012.			
2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA y/o JUSTIFICACIÓN			
En la localidad de Antonio Nariño se presentan diferentes escenarios de riesgo tanto naturales como antrópicos, que requieren de un Consejo Local debidamente preparado para la reducción, una adecuada respuesta ante eventos de gran magnitud y su correspondiente recuperación.			
3. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN			
Implementar talleres periódicos de formación a los integrantes del Consejo Local de Gestión del Riesgo.			
3.1. Escenario(s) de riesgo en el cual interviene la acción:		3.2. Proceso y/o subproceso de la gestión del riesgo al cual corresponde la acción:	
Riesgo Tecnológico Riesgo Sísmico		Conocimiento Reducción y Preparación para la respuesta	
4. APLICACIÓN DE LA MEDIDA			
4.1. Población objetivo: Integrantes del Consejo Local de Gestión del Riesgo	4.2. Lugar de aplicación: Localidad de Antonio Nariño	4.3. Plazo: (periodo en años) Doce (12) meses - 2020	
5. RESPONSABLES			
5.1. Entidad, institución u organización ejecutora: Alcaldía Local			
5.2. Coordinación interinstitucional requerida: Consejo Local de Gestión del Riesgo			
6. PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS			
Capacitado en componentes de la Gestión del Riesgo el Consejo Local de Antonio Nariño para una adecuada respuesta ante un evento de gran magnitud.			
7. INDICADORES			
Número de integrantes del Consejo capacitados			
8. COSTO ESTIMADO			
N/A			

Subprograma 3.2. Fortalecimiento Comunitario en Gestión del Riesgo

Acción No. 3.2.1.		Implementar un programa de formación comunitaria a través de la escuela local de Gestión del Riesgo sobre fenómenos amenazantes y aspectos de vulnerabilidad en la localidad.	
1. OBJETIVOS			
Brindar elementos de capacitación a las organizaciones sociales comunitarias sobre fenómenos amenazantes y aspectos de vulnerabilidad de la localidad, mediante un programa de formación a través de la escuela local de Gestión del Riesgo			
2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA y/o JUSTIFICACIÓN			
La comunidad desconoce como actuar ante un evento amenazante lo que genera comportamientos inadecuados.			
3. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN			
Se trata de articular programas de capacitación inter institucional para el fortalecimiento comunitario en gestión del riesgo.			
3.1. Escenario(s) de riesgo en el cual interviene la acción: Riesgo Sísmico		3.2. Proceso y/o subproceso de la gestión del riesgo al cual corresponde la acción: Fortalecimiento Institucional y Comunitario	
4. APLICACIÓN DE LA MEDIDA			
4.1. Población objetivo: Organizaciones sociales y comunitarias.	4.2. Lugar de aplicación: Localidad Antonio Nariño	4.3. Plazo: (periodo en años) Doce meses: año 2020	
5. RESPONSABLES			
5.1. Entidad, institución u organización ejecutora: Consejo Local de Gestión del Riesgo			
5.2. Coordinación interinstitucional requerida: Consejo Local de Gestión del Riesgo			
6. PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS			
20 organizaciones sociales y comunitarias en capacitación de Gestión del Riesgo			
7. INDICADORES			
Numero de organizaciones participantes			
8. COSTO ESTIMADO			
N/A			

Subprograma 3.3. Fortalecimiento de la Comunidad Educativa

Acción No. 3.3.1.		Capacitación a cuerpos docentes en educación ambiental y gestión del riesgo.	
1. OBJETIVOS			
Capacitar a cuerpos docentes sobre aspectos amenazantes al interior y del entorno de las instituciones educativas, mediante un programa de formación a través del Consejo Local del Riesgo.			
2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA y/o JUSTIFICACIÓN			
Se han identificado instituciones educativas por riesgo de amenaza ruina, riesgo de colapso estructural en muros, ausencia de infraestructura que ha conllevado a ubicar sedes en arrendamiento, carencia de espacios recreo deportivos y comedores escolares; otras en riesgo ambiental sobre la ronda del Canal Río Fucha y el Canal Albina, con disposición inadecuada de excretas, escombros, basuras, vectores algunas más con un entorno industrial cuyo manejo de materiales químicos genera afectación en el ambiente y en la salud de la comunidad educativa.			
3. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN			
Consiste en capacitar en educación ambiental y gestión del riesgo a integrantes de instituciones Educativas de la Localidad.			
3.1. Escenario(s) de riesgo en el cual interviene la acción: Riesgo por actividades institucionales: instituciones educativas y Riesgo sísmico.		3.2. Proceso y/o subproceso de la gestión del riesgo al cual corresponde la acción: Fortalecimiento Interinstitucional y Comunitario	
4. APLICACIÓN DE LA MEDIDA			
4.1. Población objetivo: Personal administrativo y cuerpo docente de instituciones educativas.		4.2. Lugar de aplicación: Localidad Antonio Nariño	4.3. Plazo: (periodo en años) Doce meses: año 2020
5. RESPONSABLES			
5.1. Entidad, institución u organización ejecutora: Secretaría Distrital de Educación			
5.2. Coordinación interinstitucional requerida: Consejo Local de Gestión del Riesgo			
6. PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS			
30 participantes del personal administrativo y cuerpo docente capacitados en educación ambiental y gestión del riesgo.			
7. INDICADORES			
Número de participantes			
8. COSTO ESTIMADO			
N/A			

Acción No. 3.3.2.		Formulación e implementación de planes de Gestión del Riesgo en instituciones educativas	
1. OBJETIVOS			
Formular e implementar planes de Gestión del Riesgo en instituciones educativas distritales de la localidad.			
2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA y/o JUSTIFICACIÓN			
Se han identificado instituciones educativas por riesgo de amenaza ruina, riesgo de colapso estructural en muros, ausencia de infraestructura que ha conllevado a ubicar sedes en arrendamiento, carencia de espacios recreo deportivos y comedores escolares, situaciones que demandan conocimiento y reducción de los riesgos y preparativos ante situaciones de emergencia contemplados en los Planes Escolares.			
3. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN			
Brindar elementos teórico prácticos a docentes y personal administrativo para la formulación e implementación de planes escolares.			
3.1. Escenario(s) de riesgo en el cual interviene la acción: Riesgo por actividades institucionales: instituciones educativas y Riesgo sísmico.		3.2. Proceso y/o subproceso de la gestión del riesgo al cual corresponde la acción: Fortalecimiento Interinstitucional y Comunitario	
4. APLICACIÓN DE LA MEDIDA			
4.1. Población objetivo: Personal administrativo y cuerpo docente de instituciones educativas.	4.2. Lugar de aplicación: Localidad Antonio Nariño	4.3. Plazo: (periodo en años) Doce meses: año 2020	
5. RESPONSABLES			
5.1. Entidad, institución u organización ejecutora: Secretaría Distrital de Educación			
5.2. Coordinación interinstitucional requerida: Consejo Local de Gestión del Riesgo			
6. PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS			
30 participantes del personal administrativo y cuerpo docente capacitados en Planes Escolares de Gestión del Riesgo.)			
7. INDICADORES			
Número de participantes			
8. COSTO ESTIMADO			
N/A			

Programa 5. Preparación para la respuesta

Subprograma 5.1. Fortalecimiento del recurso humano para la respuesta a emergencias

Acción No. 5.1.1.		Capacitación en respuesta a emergencias para integrantes de instituciones locales	
1. OBJETIVOS			
Capacitar a integrantes de instituciones locales sobre respuesta ante situaciones de emergencia a través de Consejo Local de Gestión del Riesgo.			
2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA y/o JUSTIFICACIÓN			
En la Localidad se presentan situaciones de emergencia que no se pueden atender oportunamente por la carencia de primeros respondientes adecuadamente capacitados para ello.			
3. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN			
Se trata de capacitar a integrantes de instituciones locales mediante un programa sobre respuestas ante situaciones de emergencia a través de Consejo Local del Riesgo			
3.1. Escenario(s) de riesgo en el cual interviene la acción: Riesgo sísmico.		3.2. Proceso y/o subproceso de la gestión del riesgo al cual corresponde la acción: Preparación para la respuesta	
4. APLICACIÓN DE LA MEDIDA			
4.1. Población objetivo: Funcionarios de instituciones locales	4.2. Lugar de aplicación: Localidad Antonio Nariño	4.3. Plazo: (periodo en años) Doce meses: año 2020	
5. RESPONSABLES			
5.1. Entidad, institución u organización ejecutora: Consejo Local de Gestión del Riesgo			
5.2. Coordinación interinstitucional requerida: Consejo Local de Gestión del Riesgo			
6. PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS			
30 integrantes de instituciones locales formados como primeros respondientes ante situaciones de emergencia.			
7. INDICADORES			
Numero de participantes			
8. COSTO ESTIMADO			
N/A			

Decreto Local Número 16 (Diciembre 30 de 2019)

“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto Anual de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, para la vigencia fiscal de 2019”.

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421/93, el artículo 16 del Decreto 597 de 2007, el artículo 31 del Decreto Distrital 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1º del artículo 31 del Decreto Distrital 372 de 2010 determina que, los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local, con concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que, con Decreto Local No.18 del 26 de diciembre de 2018, se liquidó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 enero y el 31 de diciembre de 2019.

Que el Proyecto 3-3-1-15-03-19-1439 “Acciones de mejoramiento de la seguridad en la localidad” la meta plan de Desarrollo Local de “Promoción de la convivencia ciudadana” tiene un avance del 78%, pero una vez formulado el proceso de Machismo Cero, la Secretaría de Seguridad y Convivencia no dio concepto favorable al proceso de Machismo Cero y dada la prioridad que se tiene para fortalecer el contrato de puentes, se hace necesario que el recurso que se tiene disponible en el proyecto fortalezca este rubro.

Que el Proyecto 3-3-1-15-02-17-1438 “Mejoramiento de la malla vial y el espacio público”. En la actualidad se encuentra en ejecución el contrato de obra No.

138 de 2018 cuyo objeto es la de “Realizar a través del sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste la conservación y construcción de los puentes peatonales sobre cuerpos de agua de la localidad Antonio Nariño” y el contrato de Interventoría No. 147 de 2018 cuyo objeto es el de realizar la “Interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato cuyo objeto es la conservación y construcción de puentes peatonales sobre cuerpos de agua de la localidad Antonio Nariño”. Debido a la inclusión del proyecto de la Alcaldía Local Antonio Nariño al proyecto macro de la ALAMEDA RIO FUCHA, encabezado por la EAAB (empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá), se vio la necesidad de ajustar el proyecto de los puentes peatonales sobre el canal y el cual demoro más de seis meses aproximadamente para realizar los ajustes pertinentes y en coordinación con las diferentes entidades involucradas, lo que conlleva a mayores cantidades de obra y de ítems no previstos como consecuencia al ajuste del diseño inicial. Por lo cual se requiere se adicionen recursos para su ejecución.

Que con oficio No. 2-2019-84976 del 19 de diciembre de 2019, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto previo y favorable y con oficio No. 2019EE223694 del 27 de diciembre de 2019, la Secretaría de Hacienda, emitió concepto favorable a la solicitud presentada por el Alcalde Local, para el traslado presupuestal de Gastos Inversión, por valor de \$178.561.822.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un Contracrédito en el presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2019, por la suma de \$178.561.822 CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VENTIDOS PESOS M/CTE de acuerdo con el siguiente detalle:

015 - FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO 01-

CONTRACREDITOS

CODIGO	NOMBRE	MODIFICACIONES
3	GASTOS	178.561.822
3.3	INVERSION	178.561.822
3.3.1	DIRECTA	178.561.822
3.3.1.15	Bogotá Mejor para Todos	178.561.822
3.3.1.15.03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	178.561.822
3.3.1.15.03.19	Seguridad y convivencia para todos	178.561.822
3.3.1.15.03.19.1439	Acciones de mejoramiento de la seguridad en la localidad	178.561.822
	TOTAL CONTRACRÉDITOS	178.561.822

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un Crédito en el presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre

de 2019, por la suma de \$178.561.822 CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VENTIDOS PESOS M/CTE de acuerdo con el siguiente detalle:

015 - FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO 01-

CREDITOS

CODIGO	NOMBRE	MODIFICACIONES
3	GASTOS	178.561.822
3.3	INVERSION	178.561.822
3.3.1	DIRECTA	178.561.822
3.3.1.15	Bogotá Mejor Para Todos	178.561.822
3.3.1.15.02	Pilar Democracia urbana	178.561.822
3.3.1.15.02.17	Espacio público, derecho de todos	178.561.822
3.3.1.15.02.17.1438	Mejoramiento de la malla vial y el espacio público local	178.561.822
	TOTAL CRÉDITOS	178.561.822

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local de Antonio Nariño

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Decreto Local Número 001
(Enero 7 de 2020)

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Suba”

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA,
en uso de sus facultades legales, en especial
las conferidas por el artículo 71 del Decreto Ley
1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo previsto en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Junta Administradora Local se reunirá extraordinariamente por convocatoria que le haga el respectivo Alcalde Local; evento en el cual sesionará por el término que éste le señale y para ocuparse exclusivamente de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que el artículo 6. del Decreto Distrital 032 de 2007 “Por el cual se reglamenta el Acuerdo 12 de 1994, en lo referente al Consejo Territorial de Planeación Distrital”, señala que durante la primera semana de la posesión del Alcalde Mayor, la Secretaría Distrital de Gobierno procederá a citar a sesiones extraordinarias a las Juntas Administradoras Locales -JAL, con el único objeto de designar el representante de dicha Corporación ante el Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital -CTPD.

Que, según lo señalado en la Circular No.001 de 2020, el Secretario Distrital de Gobierno solicitó convocar a sesiones extraordinarias a las Juntas Administradoras Locales con el objeto de que designen a su representante ante el Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital -CTPD.

Que conforme con lo anterior se considera pertinente convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Suba, con el propósito de que se encargue exclusivamente de designar a su respectivo representante que integrará el Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital -CTPD.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Convocar a la Junta Administradora Local de Suba, a sesiones extraordinarias para el periodo comprendido entre el ocho (8) y el treinta y uno (31) de enero de 2020.

ARTÍCULO 2°. En las sesiones extraordinarias, la Junta Administradora Local se ocupará de designar al

representante de dicha Corporación que integrará el Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital -CTPD.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los siete (7) días de mes de enero del año dos mil veinte (2020).

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

Decreto Local Número 009 (Diciembre 31 de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019,

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el tercer inciso del artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010 estipula sobre, los traslados presupuestales: “...*Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto. Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo concepto favorable del CONFIS Distrital, para lo cual el Alcalde Local deberá*

presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo a la JAL. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.”

Que la Administración Local encuentra que una vez revisada la Ejecución Presupuestal a 30 de noviembre, los proyectos 1426 Primera infancia mejor para Suba, 1466 Suba aprovecha integralmente los residuos, 1506 Hacia una movilidad sostenible, 1469 Suba segura y mejor para todos, 1476 Suba promueve el desarrollo Rural sostenible y 1483 Suba se expresa y decide, aún cuentan con recursos sin ejecutar, los cuales pueden ser trasladados al Proyecto “1427 Suba digna e igualitaria”, proyecto que requiere ser fortalecido económicamente a fin de cumplir las metas previstas en la presente vigencia.

Que mediante oficio No. 2-2019-85503 del 23 de diciembre de 2019 la Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local de la Secretaría de Planeación Distrital, emite concepto favorable a la modificación presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2019 por valor de \$ 1.770.333.983.

Que mediante oficio No. 2019EE224287 del 30 de diciembre de 2019 la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto favorable a la modificación presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2019 por valor de \$ 1.770.333.983.

Que para el presente traslado presupuestal se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1189 del 20 de diciembre de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Suba,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente contracrédito al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Suba de la vigencia fiscal 2019, de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	CONTRACRÉDITOS
3.	GASTOS	\$ 1.770.333.983
3.3	INVERSIÓN	\$ 1.770.333.983
3.3.1	DIRECTA	\$ 1.770.333.983
3.3.1.15	Bogotá Mejor Para Todos	\$ 1.770.333.983
3.3.1.15.01	Pilar igualdad de calidad de vida	\$ 209.000.000
3.3.1.15.01.02	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	\$ 209.000.000
3.3.1.15.01.02.1426	Primera infancia mejor para Suba	\$ 209.000.000
3.3.1.15.02	Pilar Democracia Urbana	\$ 951.375.000

3.3.1.15.02.13	Infraestructura para el desarrollo del hábitat.	\$ 170.000.000
3.3.1.15.02.13.1466	Suba aprovecha integralmente los residuos.	\$ 170.000.000
3.3.1.15.02.18	Mejor movilidad para todos	\$ 781.375.000
3.3.1.15.02.18.1506	Hacia una movilidad sostenible	\$ 781.375.000
3.3.1.15.03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	\$ 410.000.000
3.3.1.15.03.19	Seguridad y convivencia para todos	\$ 410.000.000
3.3.1.15.03.19.1469	Suba segura y mejor para todos	\$ 410.000.000
3.3.1.15.06	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	\$ 19.958.983
3.3.1.15.06.41	Desarrollo rural sostenible	\$ 19.958.983
3.3.1.15.06.41.1476	Suba promueve el desarrollo rural sostenible	\$ 19.958.983
3.3.1.15.07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	\$ 180.000.000
3.3.1.15.07.45	Gobernanza e influencia local regional e internacional.	\$ 180.000.000
3.3.1.15.07.45.1483	Suba se expresa y decide	\$ 180.000.000
TOTAL CONTRACRETIDOS		\$ 1.770.333.983

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúense el siguiente crédito al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Suba de la vigencia fiscal 2019, de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	CRÉDITOS
3.	GASTOS	\$ 1.770.333.983
3.3	INVERSIÓN	\$ 1.770.333.983
3.3.1	DIRECTA	\$ 1.770.333.983
3.3.1.15	Bogotá Mejor Para Todos	\$ 1.770.333.983
3.3.1.15.01	Pilar igualdad de calidad de vida	\$ 1.770.333.000
3.3.1.15.01.03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente.	\$ 1.770.333.000
3.3.1.15.01.03.1427	<i>Suba digna e igualitaria</i>	\$ 1.770.333.000
TOTAL CRÉDITOS		\$ 1.770.333.983

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

¡PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE!

Se expide en Bogotá, D.C., en la Localidad 11 de Suba a los treinta y ún (31) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba